Administración Nacional de Electricidad – ANDE

Asunción, Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Licitación Pública Internacional

ANDE – CAF Nº 1551/2021

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA

"Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, con Provisión Total de Materiales – Fase II"

ANDE

AD REFERÉNDUM

"CONTRATACION DE OBRAS"

CUARTA VERSIÓN

Aprobado por Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo 2021

2021

CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.
- Los oferentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna.
- Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.
- Los oferentes adjudicados deberán fomentar en la medida de lo posible, la creación de empleo local y el uso de suministros locales.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá utilizar en la medida de lo posible, insumos cuyo embalaje pueda ser reutilizado o reciclado.
- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución, tales como: cooperación en acciones de recolección, separación de residuos sólidos, disposición adecuada de los residuos, participación del personal en actividades de capacitación impartidas por la institución, entre otros.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su reducción o eliminación en la fuente, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y de las instalaciones utilizadas, además de la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. Asimismo, se comprometen a:

- No ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima.
- No ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales.
- Introducir políticas y programas contra la corrupción e implementarlas dentro de sus operaciones.
- Garantizar que todos los recursos a ser empleados en la ejecución de un contrato público sean de origen lícito.
- Garantizar que los fondos obtenidos de una licitación pública no sean destinados a fines ilícitos.
- Observar y Respetar el Código de Ética Institucional de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), publicado en **www.ande.gov.py**

DATOS DE LA LICITACIÓN

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente Licitación.

1. Difusión de los documentos de la licitación

Todos los datos y documentos de esta licitación deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obren en el mismo.

2. Aclaración de los documentos de la licitación

Todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante, por medio por del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicadas por la convocante.

La convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del pliego de bases y condiciones que reciba dentro del plazo establecido o que se derive de la Junta de Aclaraciones.

La convocante publicará su respuesta, incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo tope.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

3. Adenda

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación y/o en los contratos suscriptos. La adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Las modificaciones o enmiendas que realicen las convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

La convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes, un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en la adenda citada.

4. Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) de la DNCP, podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter confidencial e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

5. Oferentes en Consorcio

Dos o más interesados que no se encuentren comprendidos en las inhabilidades para presentar ofertas o contratar, podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica.

Para ello deberán presentar escritura pública de constitución del consorcio o un acuerdo con el compromiso de formalizar el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro consorcio que participe en diferentes partidas.

6. Aclaración de las ofertas

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

7. Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.

c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

d) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica: ***(No Aplica)***

1. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio total y el precio unitario será corregido.

2. Los precios subtotales podrán ser corregidos siempre que se mantenga inalterable el precio total obtenido en la SBE.

3. En ambos casos, los precios unitarios modificados no podrán ser superiores a los precios unitarios iniciales que figuran en el Acta de Sesión Pública Virtual de la SBE.

4. En caso de que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos, la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo, aun cuando el resultado varía del precio total que se encuentra en el Acta de Sesión Pública Virtual de la SBE como precio final.

5. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (1) y (2) mencionados.

8. Idioma de la oferta

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: **No Aplica.**

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay.

9. Idioma del contrato

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

10. Moneda de la oferta y moneda de pago

La moneda de la oferta y pago será:

El Oferente deberá cotizar el precio de su Oferta del siguiente modo:

a) Materiales a ser importados: **Dólares de los Estados Unidos de América o moneda de origen del bien.**

Los precios deberán ser expresados con el Incoterm CIP (Costo, Seguro y Flete) puesto en los depósitos de la Contratista.

b) Obras: **Guaraníes**

Los precios deberán incluir todos los impuestos (IVA incluido).

c) Transformadores: **Dólares de los Estados Unidos de América o Guaraníes.**

Los precios en dólares deberán ser expresados con el Incoterm CIP (Costo, Seguro y Flete) puesto en los depósitos de la Contratista.

Los precios en guaraníes deberán incluir todos los impuestos (IVA incluido).

Para efectos de evaluación y comparación, la Convocante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Dólares de los Estados Unidos de América.

El **tipo de cambio** que será utilizado para la conversión de monedas corresponderá al **día de Fecha de Presentación y Apertura de Ofertas**, con fuente del Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP).

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en décimos y céntimos.

11. Visita al Sitio de Obras (No Aplica)

No habrá visita guiada, sin embargo, cada potencial Oferente podrá visitar bajo su responsabilidad la zona de obras desde la fecha de inicio de la Licitación hasta la fecha límite indicada para realizar consultas.

Todo Oferente que no efectué dicha visita deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato. Los planos incluidos entre los documentos de la Licitación son meramente orientativos, por lo tanto el oferente deberá conocer el sitio de obras a fin de incluir en su cotización los detalles no incluidos en los croquis referenciales incluidos en este llamado.

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:
Fecha y día: **No Aplica.**
Lugar: **No Aplica.**
Hora: **No Aplica.**
Procedimiento: **No Aplica.**
Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: **No Aplica.**
Participación obligatoria: **No Aplica.**
Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

12. Datos para la identificación al sitio de obras

La obra será ejecutada en el inmueble individualizado como: **No Aplica.**
Finca o Matrícula Nº: **No Aplica.**
Padrón o Cuenta Corriente Catastral Nº: **No Aplica.**
Sitio donde se ejecutará la obra: **No Aplica.**

13. Precio y formulario de la oferta

El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios para todos los rubros de las obras que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:
   a. La convocante no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los precios unitarios y totales que figuren en el formulario de oferta. El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

b. En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de las obras requeridas, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.

c. En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

d. En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

2. En caso de que se establezca en las bases y condiciones, los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente de la siguiente manera:

   a. Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; y

   b. El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si lo hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará la modalidad de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que cobre el proveedor por los servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

6. **En caso de admitirse el sistema de adjudicación por Abastecimiento Simultáneo: No Aplica.**

14. Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma: **No Aplica.**

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

La presente cláusula no será aplicable para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica (No Aplica).

15. Copias de la Oferta

El oferente presentará su oferta original. En caso de que la convocante requiera la presentación de copias lo deberá indicar en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del sistema de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas: **1 copia**

16. Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

17. Periodo de Validez de la Oferta

Las ofertas deberán mantenerse válidas por: **Ciento veinte (120)** días calendarios a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante, toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, las ofertas deberán permanecer válidas por el período determinado en el pliego de bases y condiciones, que se computará a partir del inicio de la etapa competitiva (No Aplica).

18. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución

1. La garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse **en un monto en guaraníes o en la moneda de la oferta que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP –**. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, la garantía de mantenimiento de ofertas presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuesta.

2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.
3. En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".
4. La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentado de la siguiente manera:
   a) **Consorcio constituido por escritura pública**: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública, del líder del consorcio o de todos los socios que la integran,
   b) **Consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención**: deberán emitir a nombre del líder del consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención o de todos los miembros que la integran.
5. La Garantía de Mantenimiento de ofertas podrá ser ejecutada:

   a) Si el oferente altera las condiciones de su oferta,

   b) Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,

   c) Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o

   d) Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

   d.1 Suministrar los documentos indicados en el pliego de bases y condiciones para la firma del contrato,

   d.2 Firmar el contrato,

   d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,

   d.4 Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,

   d.5 Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas,

   d.6 No se formaliza el consorcio por escritura pública, antes de la firma del contrato.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, si el oferente no presentare su oferta en la fecha y hora señaladas, previo requerimiento por parte de la Convocante, la garantía de mantenimiento de ofertas será ejecutada, de conformidad a la reglamentación pertinente. ***(No Aplica)***

6. Las Garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
7. Si la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.
8. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: **Ciento cincuenta (150) contado a partir de la fecha límite para presentación de las ofertas.**

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá permanecer válida por el período determinado en el pliego de bases y condiciones.

En el caso de que la competencia se desarrolle por más de un día, la garantía de mantenimiento de oferta deberá cubrir a partir del primer día del inicio de la etapa competitiva. ***(No Aplica)***

20. Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **Diez por ciento (10%) del precio total del contrato.**

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

21. Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: **Desde la firma del Contrato hasta la Recepción Definitiva de las Obras.**

La cobertura abarcará los siguientes plazos: **Pago del Anticipo, Plazo de Ejecución de Obra, Recepción Provisional y Recepción Definitiva.**

En circunstancias motivadas, la Contratante solicitará al Contratista que presente prórrogas de vigencias de la Garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las cuales deberán ser presentadas en el Departamento de Seguros de ANDE quince (15) días antes del vencimiento de la misma.

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá realizarse sobre la moneda adjudicada al Contratista indicado en el Contrato. En caso de ser adjudicado en 2 monedas distintas, se deberá presentar la garantía en forma separada.

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato imputable al Contratista y comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los efectos correspondientes.

22. Sistema de presentación de ofertas

El sistema de presentación de ofertas para esta licitación será: **un sobre**

Los sobres deberán:

1. Indicar el nombre y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de licitación indicado en el SICP;
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas; y
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

El punto 5 de la presente cláusula no será aplicable para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, atendiendo a que todos los procedimientos de Subasta serán de un solo sobre.

23. Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser recibidas por la convocante en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá a su discreción, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante una adenda. En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, culminada la etapa competitiva, presentarán las ofertas físicas en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP, los siguientes participantes requeridos: **No Aplica.**

24. Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

2. Todas las comunicaciones deberán ser:

a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";

b) Recibidas por la convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas;

c) Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

25. Apertura de Ofertas

1. La convocante abrirá las ofertas y en caso de que hubiere notificaciones de retiro, sustitución y modificación de ofertas presentadas, las leerá en el acto público con la presencia de los oferentes o sus representantes a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en el SICP.

2. Cuando la presentación de oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora, fecha y lugar establecido en el SICP.

3. Primero se procederá a verificar de entre las ofertas recibidas por courrier o entregadas personalmente, los sobres marcados como:

a) "RETIRO". Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION". Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION". Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

4. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portado por el representante.

5. Se solicitará a los representantes de los oferentes que estén presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.

6. Las ofertas sustituidas y modificadas presentadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.

7. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas.

8. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada al Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

9. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada al SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

10. Los Oferentes extranjeros, individuales o consorciados, deben proporcionar una dirección de correo electrónico y constituir domicilio dentro del territorio nacional y declararlo en su oferta, los que serán válidos a los efectos de las notificaciones o comunicaciones que se realicen en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley o de los procedimientos administrativos derivados de los mismos" conforme al Decreto Reglamentario Nº 2992/19 Art. 32.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION

1. Condiciones de Participación

Podrán participar de ésta licitación, individualmente o en forma conjunta (consorcio), **los oferentes domiciliados y no domiciliados en la República del Paraguay,** que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior el oferente deberá considerar las siguientes condiciones de participación:

Que se encuentren registrados/as en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), debiendo suscribir ante el mismo una Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene pleno conocimiento y acepta las reglas del proceso para su activación como oferente. La Declaración Jurada referida, podrá ser descargada desde el SICP, módulo del SIPE.

Que activados/as conforme al SIPE posean su Usuario y Contraseña, personal e intransferible, salvo que los mismos hayan sido cancelados por el Sistema, de conformidad a la reglamentación específica. La pérdida del usuario y contraseña deberá ser comunicada a la DNCP para que, a través del Sistema, sea bloqueado el acceso inmediatamente; y

Como requisito para la participación en la Subasta a la Baja Electrónica, el oferente deberá manifestar en el campo previsto en el Sistema Electrónico, que cumple plenamente los requisitos de habilitación y que su propuesta de precios está conforme con las exigencias del pliego de bases y condiciones.

Tratándose de una licitación de carácter internacional también podrán participar individualmente o en forma conjunta (consorcio), los oferentes **no** domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.

2º. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

3º. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

4º. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6º. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3. Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. **En obras públicas**: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

4. Certificado de Producto y Empleo Nacional (No Aplica Margen de Preferencia).

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a. Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

a.2. Provisión de Servicios (se entenderá por el término "servicio" aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas). Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora de la etapa competitiva.

5. Margen de Preferencia Local (No Aplica Margen de Preferencia).

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, deberán ser completados y firmados por el oferente.]*
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)
5. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)** **Declaración Jurada de Aceptación de uso de Ofertas Electrónicas** *cargada y en estado activo en el SIPE* (para los casos procesos con presentación de ofertas electrónicas). Conforme lo establecido en la Resolución DNCP 1930/2020 y Guía de Oferta Electrónica. **(**)**
6. Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**
8. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 11 – Sección Formularios (**)
9. Documentos legales
9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (para oferentes domiciliados en la República del Paraguay o documento equivalente para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay) **(*)**

c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública, o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay, para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación.

No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)

d) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente

(Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay y firmas representantes locales).

9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.

a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos o dependencia equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay. **(*)**

b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC

(Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay o documento equivalente para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay)

c) Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.

d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)**

e) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente (para oferentes domiciliados en la República del Paraguay y firmas representantes locales)

9.3. Oferentes en Consorcio.

. Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. **(*)**

b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). **(*)**
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: **(*)** i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública, o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay, por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: **(*)** i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la empresa líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de la empresa líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

7. Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

7.1 Capacidad Financiera					
Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
• **Coeficiente de Liquidez:** Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a **1 (uno)**. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. **(2019 y 2020)**	Debe cumplir con el requisito.		Debe cumplir con el requisito.		Completar el **Formulario N° 5** y presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.
• **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a **1,20**. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (**2019 y 2020**)	Debe cumplir con el requisito.		Debe cumplir con el requisito.		Completar el **Formulario N° 5** y presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.

[1]Se evaluarán los Coeficientes de Liquidez y de solvencia de cada Ejercicio Fiscal [**2019 y 2020**].En caso de que el Oferente sea empresa subsidiaria o filial de otra empresa, el balance y estados de resultados presentados deberán reflejar la situación financiera del mismo y no de la matriz o del grupo de empresas al cual pertenece. Cuando el Oferente sea una Matriz o Grupo, deberá presentar balances y estado de resultados consolidados, que incluya la información de todas las subsidiarias, sean nacionales o extranjeras. Para firmas internacionales, estos documentos deberán estar certificados por la autoridad administrativa competente o firma auditora independiente de reconocida solvencia.

En caso de que los balances y estados de resultados no se encuentren redactados en idioma español, deberán ir acompañados de una traducción realizada por traductor profesional. En caso de firmas nacionales, estos documentos deberán estar auditados o firmados por contador público, conforme a la normativa vigente. Adicionalmente, en todos los casos se deberá acompañar la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta conforme a la normativa vigente.

7.1 Capacidad Financiera

Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
Capital de Trabajo (CT) Demostrar que dispone de recursos financieros tales como: Activos Líquidos, Líneas de Crédito y otros medios financieros del tipo corriente, que no sean pagos contractuales anticipados, para cubrir la sumatoria de **(a) + (b)**: **a)** Los requerimientos de Flujo de Efectivo deberán ser igual o mayor al quince por ciento (15%) **del monto de cada lote ofertado**. **b)** Los requerimientos de Flujo de Efectivo para los Compromisos Contractuales Actuales (CCA) indicados en el Formulario CCA. El Capital de Trabajo (**CT**) debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente (**AC**) menos el Pasivo Corriente (**PC**) correspondiente al Balance General del último ejercicio cerrado (**Año 2020**). Será considerada la presentación de crédito financiero que acredite la disponibilidad de dicho crédito a favor del Oferente o miembro de un Consorcio. Para el efecto se deberá presentar un Certificado de un Banco en el Formato y Contenido comprendido en el Formulario respectivo. El Oferente para calificar para más de un lote debe superar la sumatoria de los requerimientos establecidos para dichos lotes.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir por lo menos con el **25%** del requisito mínimo	Debe cumplir por lo menos con el **40%** del requisito mínimo	Completar los **Formularios N° 5; N° 9 y N° 18** y presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.

Si la sumatoria de los lotes de menor precio del mismo oferente es mayor al CT, se seleccionarán el/los lotes a ser adjudicados de la siguiente manera: Entre las ofertas calificadas se comparará para cada lote lo siguiente: el monto de la oferta de menor precio (**1ra.**) con el segundo menor precio (**2da.**) y se hallará la diferencia entre ambas. 2da. Menos 1ra. = Diferencia. Se ordenarán las ofertas de acuerdo al monto de las diferencias calculadas (De mayor a menor). De existir igual diferencia de montos, se considerará en primer lugar al lote de mayor cuantía. Para la adjudicación se sumarán las ofertas en el orden indicado en el punto anterior hasta que la sumatoria de las mismas cumpla con el indicador de CT y sea la combinación financiera más económica para la Contratante.					

7.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a) Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.
b) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.
c) Fotocopias simples del Balance de dos (2) últimos ejercicios (años 2019 y 2020), acompañada de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, los balances generales deben: i. Estar firmados por un contador público matriculado; ii. Estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros; iii. Deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales.

Para firmas no domiciliadas en el Paraguay, deberá estar certificada por autoridad administrativa competente del país de origen o firma auditora independiente. En caso de que los balances no se encuentren redactados en idioma castellano, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional.

En caso de que el Oferente no cubra el **porcentaje de Activos Líquidos requerido**, deberá presentar certificados expedidos por entidades financieras que indiquen taxativamente que dispone de una línea crédito a la fecha de apertura de ofertas por la suma necesaria para completar el porcentaje establecido.

Obs.: La Convocante podrá obtener los Balances del SIPE, siempre que estos no se encuentren en "Estado Erróneo".

8. Experiencia General en Obras

Con el objetivo de calificar la experiencia general del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
Haber generado, durante los mejores cinco (**5**) años de los últimos diez (**10**) años, en promedio un volumen anual de facturación mayor o igual al cincuenta por ciento (**50%**) **del monto estimado del lote ofertado**. **Promedio de Volumen Anual de Facturación (PVAF)** = (F Año 1 + F Año 2 + F Año 3 + F Año 4 + F Año 5) dividido 5. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras y/o suministros en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de cinco (**5**) años señalado en el párrafo precedente.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir por lo menos con el *25%* de los requisitos mínimos requeridos.	Debe cumplir por lo menos con el *40%* de los requisitos mínimos requeridos.	Completar los **Formulario N° 2 y 3,** y presentar los documentos probatorios que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.

Para el cálculo del Volumen Anual de facturación, en caso de empresas que hayan participado de Consorcios, serán considerados válidos, en la misma proporción de su participación en los mismos, los balances del consorcio. Deberá ser presentada evidencia documentada que demuestre fehacientemente la proporción de la participación del Oferente en el consorcio (Escrituras de Constitución del Consorcio).					

9. Experiencia Específica en Obras

Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
Haber ejecutado trabajos inherentes a líneas en media y baja tensión, como contratista principal, o miembro de un consorcio, como mínimo, en 1 (uno) contrato de construcción de obras de energía eléctrica en los últimos quince (15) años los cuales han sido completados satisfactoriamente con ANDE o alguna entidad/empresa comercializadora de energía eléctrica.	Debe cumplir con el requisito.	**Debe cumplir con el requisito.**	**Debe cumplir con el requisito**	**Debe cumplir con el requisito**	Completar los **Formulario N° 4,** y presentar los documentos probatorios que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.

Dichos contratos deberán incluir los siguientes tipos de trabajos: - Sustitución de redes de distribución aéreas desnudas a redes aisladas y aéreas protegidas en media tensión (distribución) y/o ampliación de redes aisladas y aéreas protegidas en media tensión - distribución (*Acreditar como mínimo 100 km). Se deberá acreditar mediante la Recepción Provisoria en contratos con ANDE, trabajos ejecutados para terceros aprobados por ANDE o Empresas distribuidoras de energía eléctrica de la región.* - Sustitución de redes de distribución aéreas desnudas a redes aisladas en baja tensión y/o ampliación de redes aisladas en baja tensión (*Acreditar como mínimo 50 km).* - Montaje de al menos 30.000 kVA en transformadores de distribución.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir con el requisito.	Debe cumplir por lo menos con el 15% de los requisitos mínimos requeridos	Debe cumplir por lo menos con el 30% de los requisitos mínimos requeridos	Completar los **Formulario N° 2 y 4,** y presentar los documentos probatorios que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.

9.1. Justificación de la experiencia específica solicitada: Para la correcta medición de desempeño, de un contratista que lleve por lo menos en forma activa, durante los últimos 15 (quince) años, la ejecución de obras similares a las de la presente Licitación. Se busca solidez y solvencia para la ejecución de estas obras de infraestructura.

9.2. Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia general y específica:

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Documento que avale la recepción provisoria de la obra.
2. Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.
3. Declaración Jurada de conocer el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la misma para preparar su oferta y celebrar el Contrato en caso de ser adjudicado.
4. Fotocopias simples de Balances Generales y Estados de Resultados de los cinco (5) mejores años de los últimos diez (10) años, para verificar la facturación anual. **Obs.:** La Convocante podrá obtener los Balances del SIPE, siempre que estos no se encuentren en "Estado Erróneo".

5. Certificados escritos emitidos por clientes que puedan acreditar la experiencia requerida, dichas referencias deberán confirmar que su desempeño ha sido satisfactorio y deberán ser respecto a obras concluidas.

10. Capacidad en materia de personal

Con el objetivo de calificar la capacidad en material de personal del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
• Demostrar que cuenta con profesionales ingenieros para los cargos clave, calificados y con la experiencia requerida más abajo para cada uno de los Lotes.	Debe cumplir con el requisito.	N / A	Debe cumplir con el requisito.	N / A	Completar el **Formulario N° 6** y presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.

El Oferente deberá demostrar que cuenta con el personal para los cargos clave que cumple los siguientes requisitos:

No.	Cargo Requisitos	Cantidad Mínima de Profesionales	Experiencia mínima (años)
1	**Gerente de Obras*** Profesional ingeniero con registro en ANDE en la categoría "A" o certificación equivalente en caso de ingeniero extranjero. Participación en la responsabilidad técnica superior de proyectos de construcción de obras de infraestructura eléctrica.	1	10
2	**Ingeniero Residente*** Profesional ingeniero con registro en ANDE en la categoría "A". Participación en la responsabilidad técnica superior de construcción de líneas de distribución en media y baja tensión y el montaje de puestos de distribución con características similares a las de la obra licitada. El Ingeniero Residente comprendido dentro del Art. 23 del Código Laboral, estará sujeto a dicha normativa.	1.	5

3	**Responsable Socio Ambiental** Persona física designada por la Contratista que tendrá a su cargo el cumplimiento de los requerimientos socio ambientales durante la ejecución de las obras y la implementación de las medidas impuestas dentro de las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales para Proyectos de Distribución (ETAS) y en las normativas ambientales vigentes. El Especialista Socio Ambiental deberá ser un profesional con título universitario y especialidad en el campo ambiental y social comprobado. **Las mencionadas ETAS forman parte del presente Contrato.**	1	2
4	**Responsable de Seguridad Ocupacional** Persona física designada por la Contratista que tendrá a su cargo el cumplimiento de los requerimientos de seguridad durante la ejecución de las obras y la implementación de las medidas impuestas dentro de las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales para Proyectos de Distribución (ETAS) y en las normativas ambientales vigentes. El Especialista en Seguridad Ocupacional, podrá ser un profesional universitario o un técnico y deberá estar registrado en el catastro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. **Las mencionadas ETAS forman parte del presente Contrato.**	1	2
	Obs: * Los profesionales ingenieros deberán tener al día su Registro Profesional de Ingeniería (RPI) expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), así como su Patente Municipal o habilitación vigente equivalente del país de origen en caso de ingeniero extranjero.		

El Oferente deberá proporcionar datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia en los correspondientes formularios respectivos.

Adicionalmente, el Oferente deberá demostrar, para cada Lote, que cuenta con el personal que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

a) Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado, con los años mínimos de experiencia indicados a continuación:

- Un (1) Encargado de cuadrilla: 1 año.
- Dos (2) Oficiales linieros: 1 año cada uno.
- Tres (3) Ayudantes: 1 año cada uno.
- Un (1) Operador de Grúa: 1 año.
- Un (1) Encargado de Depósito: 1 año.

La cantidad mínima de cuadrillas no es limitativa siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista prever el número necesario de cuadrillas. En caso de necesidad, a solicitud de la ANDE, el Contratista deberá incluir cuadrillas adicionales.

El personal debe encontrarse permanentemente en el sitio de obras designado para la dirección de la obra.

El personal debe encontrarse en relación de dependencia. En caso de que la mano de obra sea local, el personal deberá estar inscripto en el IPS y los aportes correspondientes a la seguridad social del personal dependiente deberán estar al día antes de la fecha de apertura de las ofertas. El Ingeniero Residente comprendido dentro del Art. 23 del Código Laboral, estará sujeto a dicha normativa.

Para los trabajos con líneas vivas, el oferente deberá garantizar mediante declaración jurada, que dispone de la cantidad necesaria de cuadrillas dedicadas para dicho efecto.

Para los trabajos de retiro y montaje de transformadores de distribución, el oferente deberá garantizar mediante declaración jurada, que dispone de la cantidad necesaria de cuadrillas dedicadas para dicho efecto.

Observación:

Estos requisitos son los mínimos para calificar en materia de personal, el oferente deberá tener en cuenta el alcance de la obra y el plazo de ejecución para cumplir con el Contrato.

10.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

1. Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.
2. Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.
3. Fotocopia simple del Listado del personal asegurado en el Instituto de Previsión Social con el N° de IDE.
4. Nota de designación de los profesionales ingenieros, quienes deberán tener al día su Registro Profesional de Ingeniería (RPI), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones u otro documento equivalente expedido en el país de origen para el caso de profesionales extranjeros.
5. Recibos de pago original o fotocopia simple, correspondiente al año 2020 de la Patente Municipal (o documento equivalente del país de origen en caso de ingeniero extranjero) de los profesionales Ingenieros designados.
6. Declaración Jurada de disponer de Cuadrilla para Líneas Energizadas.
7. Lista de potenciales subcontratistas y el alcance de sus trabajos dentro de las obras (si fuera el caso).

11. Capacidad en materia de equipos

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de equipos del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Capacidad en Materia de Equipos					
Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
1) Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos y herramientas mínimos requeridos para ejecutar las obras dentro de los plazos indicados. 2) En caso de que los equipos no sean de propiedad del Oferente, se deberá demostrar que los mismos permanecerán en la obra hasta la terminación de la misma. 3) Los equipos y herramientas descritos presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Debe cumplir con el requisito.	N / A	Deben cumplir con el requisito.	N / A	Completar el **Formulario N° 7 y 8;** y Presentar los documentos que se indiquen en el pliego de bases y condiciones.

El Oferente deberá:

a) **Presentar una Declaración Jurada que indique que dispondrá oportunamente de los equipos y herramientas necesarios (listados en los cuadros de abajo) para ejecutar las obras dentro de los plazos indicados.**

   Los equipos de prueba, protección y medición, a ser utilizados en la obra, deberán contar con el Certificado de Calibración correspondiente.

   El Oferente deberá proporcionar detalles adicionales sobre los equipos y herramientas propuestos en el formulario EQU incluido en la Sección IV, Formularios de Licitación.

   El oferente deberá listar dichos equipos y herramientas en el Formulario EQU. Estos equipos declarados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.

b) En caso de que los equipos no sean de propiedad del Oferente, se deberá demostrar que los mismos permanecerán en la obra hasta la terminación de la misma.

c) Garantizar la disponibilidad, como mínimo, de los equipos y herramientas descritos en los cuadros siguientes. Los mismos deberán estar disponibles para cada cuadrilla de trabajo.

HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS EN LINEAS PROTEGIDAS (PARA UNA CUADRILLA)

ITEM	DESCRIPCION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	CANTIDAD(1)
1	Aparejo a criket	1
2	Aparejo a piola	1
3	Arco sierra para metal	1
4	Arco sierra para poda de ramas	1
5	Balde para agua	2
6	Barreta	1
7	Cepillo de acero	1
8	Chapa de 2m x 2m para mezcla	1
9	Cinta métrica (mínimo 50 mts)	1
10	Cinturón de seguridad	2
11	Conos de seguridad	4
12	Cortaplumas (pelacables)	1
13	Destornillador de 5/140mm	1
14	Destornillador de 5/300mm	1
15	Destornillador de varias medidas	1
16	Equipo de puesta a tierra	1
17	Escalera de fibra de vidrio para BT	1
18	Escalera de fibra de vidrio para MT	1
19	Eslinga de acero	1
20	Guante cobertura del guante de goma	4
21	Guante de cuero	4
22	Guante de goma para BT	2
23	Guante de goma para MT	2
24	Llave francesa de 10"	1
25	Llave francesa de 12"	1

HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS CON LINEA VIVA (PARA UNA CUADRILLA)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Aparejo a criket c/ tirante de nylon	2
2	Aparejo a piola - aislado	1
3	Bolsa para herramientas	2
4	Carpa para mantas	1
5	Estropo de nylon con argolla de 600 Mm	3
6	Cobertura para línea	6
7	Cobertura para poste 15x30	6
8	Cobertura para poste 15x60	6
9	Cobertura para poste 60x1800	4
10	Cruceta auxiliar completa con presilla	1
11	Cuerda aislante polipropileno 1x30 m	3
12	Cuerda auxiliar polidracon	2
13	Estropo de nylon 900 Mm con argolla	1
14	Estropo de nylon sin fin de 900 Mm	3
15	Estuche para guantes	2
16	Estuche para mangas	2
17	Gancho para cuerda	2
18	Guante de cuero para protec. de guante de goma	2
19	Guante de goma para LV	2
20	Manga de goma para LV	2
21	Mangote	2
22	Manta con entalle	6
23	Escalera de fibra de vidrio de 12 m peldaño aislado	2
24	Escalera de fibra de vidrio de 7 m	1
25	Mordaza para cable de hasta 150 Mm	2

26	Llave francesa de 8"	1
27	Llaves boca-estrella de 10 a 17mm	1
28	Machete	1
29	Martillo	1
30	Mecha de varias medidas	1
31	Montaraz	2
32	Pala de sacar	2
33	Pala larga	2
34	Pértiga	1
35	Pinza a compresión mecánica MD6 y matriz WO	1
36	Pinza amperovoltimétrica	1
37	Pinza de corte lateral de 8"	1
38	Pinza de compresión hidráulica	1
39	Pinza de indentación para terminales	1
40	Pinza punta fina	1
41	Pinza universal de 8"	1
42	Piolas	20
43	Pisón	1
44	Plomada	1
45	Probador de tensión (para BT y MT)	1
46	Reflector de 12 V	1
48	Taladro	1
49	Tijera corta cables	1
50	Zunchadora para banda de acero	1
51	Ahoyadora para zona rocosa	1
52	Mezcladora de cemento de 400 litros	1
53	Medidor de secuencia de fases (secuencímetro) para BT y MT	1

26	Mordaza para cable de hasta 250 Mm	1
27	Mordaza para cable de hasta 70 Mm	2
28	Pértiga de amarre de 32x2500 Mm	1
29	Pértiga de maniobra de 32x2500 Mm	1
30	Pértiga de tracción con espiral	3
31	Pérdiga garra 38x2500 Mm	2
32	Pérdiga garra 64x3600 Mm	1
33	Pértiga prendedor de conductor	1
34	Pinza manual a contacto	4
35	Plataforma fibra de vidrio	1
36	Tijera corta cable a distancia 32x2500	1
37	Roldanas	2
38	Silleta con collar de 64 Mm de extensión	2
39	Silleta collar con extensión de 38 Mm	1
40	Silleta de amarre	1
41	Silleta fija para plataforma	1
42	Tijera corta cable a distancia	1
43	Tijera para poda de rama	1
44	Prensa con resorte para punta bypass	6
45	Cinturón de seguridad con talabarte aislado	4
46	Cizalla con mango aislado	1

HERRAMIENTAS MINIMAS PARA TENDIDO EMPRESA Y/O CONSORCIO		
	DESCRIPCION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	CANTIDAD
1	Ménsula flotante (Rodillo de rodamiento para cuerda de tiro)	15
2	Conjunto de rodillos para tendido de conductores de fase (CRT)	55
3	Rodillo para el tendido de los conductores de fase en ángulo	12
4	Guía tubular para cabo mensajero:	15
5	Rodillo para tendido de cabo mensajero en ángulo	4
6	Rodillo de tiraje de los conductores de fase (trolley)	2
7	Herramienta adecuada para el retiro (pelado) de la cobertura de los conductores protegidos de 185 mm2 y 70 mm2, con cuchillas de repuesto	3
8	Juntas articuladas (destorcedor) para 2,000 kg	2
9	Juntas articuladas (destorcedor) para 3,500 kg	2
10	Cuerdas auxiliares de cáñamo de 3/8" de diámetro con 10 m de longitud y con lazos en sus extremidades	60
11	Cuerda de tendido para conductores de fase y mensajero (resistencia 2000 Kg).	1200
12	Media de alambre para tendido 3/8"	2
13	Media de alambre para tendido para 185 mm^2	4
14	Media de alambre para tendido para 70 mm^2	4
15	Cabrestante hidráulico (árgano) para tendido aéreo (capacidad mínima de 3000 kg y con control de tendido)	2
16	Un motón de triple roldana o tres motones de una roldana.	1
17	Grapas de tendido a mordazas paralelas (ranas) para cabo de 3/8".	2
18	Herramienta hidráulica para compresión de conectores, con juego de matrices.	1
19	Dinamómetro para el tensado del mensajero y del cable protegido (capacidad 3000 Kg.). Con Certificado de Contrastación emitido por el INTN	1
20	Termómetro. Con graduación en Celsius de 0º a 50º, con graduación visible de 1º.	2
21	Un aparejo a cadena o cabrestante tipo Tirfor con cabo de Aº para soportar esfuerzos de 2.000 kg, como mínimo.	1
22	Equipos apropiados para las mediciones de secuencia de fases.	1

23	Equipos apropiados para las mediciones de puesta a tierra. Certificado por ANDE.	1
24	Camión doble tracción con grúa	1
25	Camión hidroelevador con doble canasta aislada para trabajos con técnicas de líneas vivas y apoyo a los trabajos de tendido. Altura de trabajo 12 m	4
26	Camión Grúa con capacidad mínima de 5 Ton/m	4
27	Camión ligero para 3,5 Ton	1
28	Camioneta 4x2	3
29	*Cable unipolar de cobre para derivación en media tensión – EETT N° 03.24.34* (Sistema Bypass, tipo *MEGA JUMPER)*	1
30	Grilletes varias medidas	6
31	Caballetes porta bobina	3
32	Árgano	1
33	Frenadora	3
34	Manta (cobertor) protectora	10

Observaciones:

1) Las cantidades especificadas son las mínimas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

2) Se deberá contar con la cantidad de cuadrillas necesarias para cumplir con las exigencias mínimas y los plazos previstos para la obra.

3) Todo el personal deberá disponer de uniformes con logotipo de la empresa a la cual pertenece, casco y zapatones de seguridad.

Se aclara que independientemente de las cantidades y descripciones indicadas, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad de las cantidades necesarias de equipos y herramientas para asegurar el fiel cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos.

11.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

1. Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.
2. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.
3. Lista de Equipos, herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución de los trabajos.

- El listado a presentar no será limitativo. Se deberá prever además otros equipos y herramientas necesarios para la ejecución de obras de distribución de energía eléctrica no señalados en él y conforme a la complejidad de la obra, como ser: Camión doble tracción con grúa, Camión con grúa, Camión de 4 a 10 TN., Camión hasta 2 TN, Camión doble canasta (altura de trabajo mínima 12 mts.) y Equipos de comunicación con frecuencia propia. Los vehículos involucrados con la ejecución de los trabajos deberán contar con la identificación de la empresa contratista.
- Todo el personal deberá disponer de uniformes con logotipo, casco y zapatones de seguridad y todo equipo de seguridad personal de acuerdo a la labor especifica del personal.
- Se aclara que independientemente de las cantidades mínimas indicadas en la lista a ser presentada, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad de las cantidades necesarias de equipos y herramientas para asegurar el fiel cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos

12. Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán: **No Aplica.**

El oferente deberá incluir en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación de los trabajos.

Es obligación del oferente cumplir con el cronograma una vez adjudicado, el cual será estrictamente fiscalizado por la contratante.

El proponente deberá preparar y presentar en porcentaje la curva de avance financiero, sin indicar montos, correspondiente al cronograma de ejecución, que debe señalar los desembolsos porcentuales previstos para cada mes y el acumulado.

13. Criterio de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Para los procedimientos llevados a cabo a través de la Modalidad Complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, será el vencedor de cada grupo subastado el oferente que ingresó el menor precio. En los casos de igualdad de precios, queda como vencedor el que lo haya ingresado primero.

Siempre que el criterio de desempate establecido, no sea aplicable, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP.

14. Subcontratación

Si el Oferente tiene la intención de adjudicar parte de las obras de construcción especificadas en el Contrato a Subcontratistas, deberá presentar el tipo y alcance de dichas obras juntamente con su Oferta y una lista de nombres y direcciones de Subcontratistas potenciales para cada una de dichas obras, quienes deberán acreditar la experiencia y capacidad solicitada al oferente. Después de la adjudicación, el (los) subcontratista(s) seleccionado(s) definitivamente, deberá(n) ser uno de la lista. La Convocante aprobará previamente la Subcontratación.

Descripción	Criterios mínimos exigidos
Subcontratistas para obras Se deberá presentar el tipo y alcance de dichas obras y una lista de nombres y direcciones de Subcontratistas potenciales para cada una de dichas obras.	Experiencia como contratista principal o miembro de un consorcio o subcontratista en los siguientes requisitos: **Líneas en media y baja tensión** **a)** Haber ejecutado trabajos de sustitución de redes de distribución aéreas desnudas a redes aisladas y aéreas protegidas en media tensión y/o ampliación de redes aisladas y aéreas protegidas en media tensión, como mínimo 10 km. **b)** Haber ejecutado trabajos de sustitución de redes de distribución aéreas desnudas a redes aisladas en baja tensión y/o ampliación de redes aisladas en baja tensión, como mínimo 10 km. **c)** Haber efectuado el montaje de al menos 2500kVA en transformadores de distribución. Se tendrán en cuenta los trabajos ejecutados para la ANDE y los trabajos ejecutados para terceros aprobados por la ANDE, u otras empresas distribuidoras de energía eléctrica de la región. Se deberán presentar certificados de obras concluidas (originales o fotocopias simples) que confirmen un desempeño satisfactorio.

El incumplimiento de estos requisitos será causa de rechazo del Subcontratista.

15. Materiales a ser Importados (Lotes 1 al 6)

a-) Se evaluarán los datos proporcionados por el Oferente en la Planilla de Datos Garantizados y demás documentos técnicos requeridos en las Especificaciones Técnicas para los Materiales a ser Importados, según Lista de Precios (Lotes 1 al 6), para determinar si la oferta cumple con las Especificaciones Técnicas.

b-) Los resultados de los Ensayos de Tipo de los materiales con Especificaciones Técnicas Vigentes ANDE (todas en su última versión) serán verificados a fin de corroborar su veracidad y autenticidad. Para dicha verificación el Comité de Evaluación recurrirá al sitio web, correo electrónico, números telefónicos y otros datos del laboratorio u organismo acreditado que deberán ser proporcionados por el Oferente y que permitan comprobar la fuente de los ensayos presentados y sus respectivos laboratorios u organismos acreditados.

c-) Asimismo, se deberá presentar documentos que acrediten suministros realizados de los materiales importados a ser suministrados, en los últimos cinco (5) años (2016 al 2020) para clientes en América y la Unión Europea. Se deberá acreditar como mínimo, el cuarenta por ciento (40%), de la cantidad establecida en cada lote. La Convocante sumará la cantidad indicada en cada documento presentado que corresponda al mencionado periodo para verificar el cumplimiento de este requisito.

Los documentos presentados podrán consistir en recepciones finales de contratos ejecutados y finiquitados, certificados o constancias escritas, expedidos por el comprador; donde se acredite la cantidad de bienes suministrados. Deberán indicarse los datos del contacto de la empresa emisora de la documentación.

Esta documentación (Ensayos, Planilla de Datos Garantizados, Recepciones Finales, Certificados) deberán ser presentados en medios magnéticos (CD o Pendrive) pudiendo el Comité de Evaluación solicitar dicha documentación en forma impresa y autenticada.

d-) La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Observación: La Convocante, en todos los casos, se reserva el derecho de verificar la veracidad y vigencia de la información suministrada por el Oferente.

16. Forma de Adjudicación

La adjudicación será realizada por **LOTE.**

A fin de posibilitar una mayor participación de empresas contratistas ninguna empresa podrá ser adjudicada en más de 1 (un) lote.

La convocante se reserva el derecho de obviar este criterio en el caso de que a consecuencia de su aplicación, algún lote pudiere quedar desierto.

La Convocante realizará la combinación más económicamente ventajosa de lotes para la adjudicación.

Nota 1: Conforme a lo previsto en el Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos licitatorios, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso tradicional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Alcance y descripción de las obras

Las Especificaciones Técnicas comprenden los procedimientos de elaboración de proyectos de líneas de distribución de media y baja tensión, ejecución de obras de refuerzos en puestos de transformación, programación y autorización de trabajos en alimentadores, instrucción técnica de distribución de la utilización compartida de postes de las líneas aéreas de distribución eléctrica de la ANDE con líneas de telecomunicaciones de empresas privadas y entes gubernamentales; de construcción de líneas aéreas, protegidas, subterráneas, aéreas y puestos de distribución, de suministros de materiales y equipos de distribución. Además, la guía práctica de señalización y cartelería en zona de obras del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Los materiales y ejecución de obras deberán ceñirse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas respectivas publicadas en el SICP.

Las obras contempladas se dividen en los siguientes lotes, cuyas cantidades están plasmadas en las planillas de precios:

Lote 1 – Centros de Distribución General Diaz (GDI) - Parque Caballero (PCA) - San Miguel (SMI) - Republicano (REP)

Ítem	Descripción
1	Ampliación, Refuerzo y Cambio de conductor desnudo a protegido en media tensión.
2	Cambio de conductor desnudo a preensamblado en baja tensión.
3	Refuerzos en puestos de transformación.
4	Mejora de Iluminación (aumento en la cantidad de AP).
5	Adecuación y ampliación de salidas subterráneas en MT.

Lote 2 – Centro de Distribución Villa Aurelia (VAU)

Ítem	Descripción
1	Ampliación, Refuerzo y Cambio de conductor desnudo a protegido en media tensión.
2	Cambio de conductor desnudo a preensamblado en baja tensión.
3	Refuerzos en puestos de transformación.
4	Mejora de Iluminación (aumento en la cantidad de AP).

5	Adecuación y ampliación de salidas subterráneas en MT.

Lote 3 – Centro de Distribución Itauguá (ITG)

Ítem	Descripción
1	Ampliación, Refuerzo y Cambio de conductor desnudo a protegido en media tensión.
2	Cambio de conductor desnudo a preensamblado en baja tensión.
3	Refuerzos en puestos de transformación.
4	Mejora de Iluminación (aumento en la cantidad de AP).
5	Adecuación y ampliación de salidas subterráneas en MT.

Lote 4 – Centro de Distribución Guarambaré (GUA) - Villeta (VTA)

Ítem	Descripción
1	Ampliación, Refuerzo y Cambio de conductor desnudo a protegido en media tensión.
2	Cambio de conductor desnudo a preensamblado en baja tensión.
3	Refuerzos en puestos de transformación.
4	Mejora de Iluminación (aumento en la cantidad de AP).
5	Adecuación y ampliación de salidas subterráneas en MT.

Lote 5 – Centro de Distribución Caacupé (CAE) - Ciudad Nueva (CNU)

Ítem	Descripción
1	Ampliación, Refuerzo y Cambio de conductor desnudo a protegido en media tensión.
2	Cambio de conductor desnudo a preensamblado en baja tensión.
3	Refuerzos en puestos de transformación.
4	Mejora de Iluminación (aumento en la cantidad de AP).
5	Adecuación y ampliación de salidas subterráneas en MT.

Lote 6 – Centro de Distribución La Victoria (LAV)

Ítem	Descripción
1	Ampliación, Refuerzo y Cambio de conductor desnudo a protegido en media tensión.
2	Cambio de conductor desnudo a preensamblado en baja tensión.
3	Refuerzos en puestos de transformación.
4	Mejora de Iluminación (aumento en la cantidad de AP).
5	Adecuación y ampliación de salidas subterráneas en MT.

NOTA: El Contratista deberá suministrar los materiales y equipos de distribución necesarios para las obras contempladas en cada uno de los lotes (EXCEPTO Cable Protegido, Cable Subterráneo de Cu, Cabo de Acero, perchas espaciadoras, Artefactos de AP y Tablero de Mando Horario para AP).

2. Normas y Criterios Técnicos de Accesibilidad al Medio Físico

Estas Normas Paraguayas de Accesibilidad al Medio Físico fueron elaboradas por la CTN 45 "ACCESIBILIDAD – Subcomité Accesibilidad al Medio Físico", y aprobadas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN). Se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), vínculo "Marco Legal/Documentos de Interés", desde donde podrán ser descargadas.

Las normas de accesibilidad que serán aplicadas deben incluirse en la Lista de Cantidades (Cómputo métrico) del Formulario de Oferta para permitir su cotización en conjunto con las obras objeto del contrato.

En el marco de la política de Compras Públicas Sustentables, cuyo fundamento radica en la consideración de prevalencia del impacto ambiental y social al momento de llevar adelante una contratación pública, las contratantes deberán establecer la inclusión de las Normas Técnicas en los Pliegos de Bases y Condiciones para las contrataciones que tengan por objeto una obra nueva (Ej.: construcción de edificios, hospitales, escuelas, plazas, calles, y todas las obras que comprendan espacios de uso público, etc.).

En las contrataciones de servicios de reparación y mantenimiento de edificios, así como en la restauración de edificios históricos podrán aplicarse las Normas de Accesibilidad en la medida que razonablemente puedan ser admitidas.

El cumplimiento de estas normas en la ejecución de los trabajos deberá ser exigido a los contratistas, y para el efecto se tomarán como referencia las Normas de Accesibilidad de las Personas al Medio Físico elaborado por el Comité Técnico de Normalización CTN 45 "Accesibilidad", del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

3. Requisitos de Carácter Ambiental

La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.

Es obligación del Contratista asumir con cargo a sus gastos generales, todos aquellos costos que impliquen la gestión ambiental, social y seguridad industrial durante el desarrollo de la obra o paquete de obras, conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales para Proyectos de Distribución (ETAS), inclusive aquellos que no se encuentren explicitados en el presupuesto ambiental por ítems. Las mencionadas ETAS, forman parte del Presente Pliego de Bases y Condiciones.

La Obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma no cause impacto negativo directo o indirecto. De no poder evitar impactos negativos, se deben implementar medidas para reducir al mínimo, restaurar y/o compensar sus efectos adversos.

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y/o antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.

De existir equipos potencialmente contaminados con PCB serán manipulados por el Contratista en coordinación con la Contratante, y deberán ser entregados a los Depósitos de ANDE, teniendo en cuenta todas las medidas de manejo seguro de estos equipos.

De la responsabilidad ambiental de la Empresa Contratista

La Empresa Contratista es la responsable única e integral por la calidad ambiental de las actividades que desarrolle en la etapa de construcción con relación a los objetivos del contrato. Consecuentemente es su obligación cumplir con las medidas de protección ambiental estipuladas en el Pliego de Condiciones y en el Contrato de la obras.

La Contratista deberá conocer, cumplir y hacer cumplir todas las regulaciones, leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental y social tanto locales como nacionales y regionales, que de una forma u otra involucren el tipo de obra.

La subcontratación de toda o parte de la obra, en caso de estar autorizada por el Contratante, no exime a la Contratista Principal del cumplimiento de su responsabilidad en aspectos que involucren al ambiente natural y social para toda la obra.

La ANDE no compensará o cubrirá costos adicionales emergentes de la negligencia de la Empresa Contratista en el incumplimiento de sus obligaciones inherentes a aspectos ambientales. Consecuentemente, los daños causados al ambiente y a las viviendas o predios cercanos como resultado de sus actividades de construcción, serán de responsabilidad de la Contratista.

Es obligación de la Empresa Contratista, previo al inicio de las actividades constructivas, contar con los permisos que requieran las obras, so pena de incurrir en causales de incumplimiento legal y contractual.

De la Supervisión Ambiental y Social de la ANDE

La Supervisión Ambiental y Social de la obra estará a cargo de la ANDE. A tal efecto, es obligación de la Contratista facilitar el acceso a las informaciones y documentos a la Supervisión Ambiental de la ANDE, a fin de que ésta pueda documentar los temas de su responsabilidad.

La Contratista está obligada a acatar las instrucciones que imparta la Supervisión Ambiental de la ANDE con respecto a la protección del ambiente, las cuales se efectuarán siempre por escrito y de conformidad con los términos y condiciones de licitación y del contrato de obra.

Manejo ambiental y social de la obra

El manejo ambiental y social de la obra, durante la ejecución del Contrato se efectuará de acuerdo con los procedimientos e instrumentos siguientes:

a. **Plan de Implementación Ambiental y Social (PIAS):** tiene por objetivo asegurar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental y social posible, y con la incorporación de los requerimientos ambientales contractuales. Será elaborado y presentado por la Empresa Contratista a los 15 (quince) días luego de la Firma del Contrato y con antelación a la emisión de la Orden de Inicio. En el PIAS la Contratista detallará los métodos específicos y plazos a ser empleados para cumplir todos los requerimientos ambientales y sociales de las obras.

   El PIAS deberá ser verificado y aprobado por la ANDE en caso de estar de acuerdo con los requerimientos del Contrato. Dicha aprobación constituye un requisito previo a la Orden de Inicio de las obras.

b. **Libro de Obras:** durante la ejecución del Contrato el registro de las novedades ambientales se realizará en el Libro de Obras. En dicho Libro se registrarán las condiciones ambientales de las áreas a intervenir, la presencia de pasivos ambientales y activos públicos (calles, entradas barriales, etc.) y privados que puedan afectarse con la obra.

   A través del Libro de Obras, la Supervisión Ambiental de la ANDE hará recomendaciones para garantizar que la protección ambiental ocurra sin tropiezos y de forma eficiente durante la fase de construcción de la Obra.

c. **Informes Socio Ambientales Mensuales:** será confeccionado y presentado por la Contratista. Contendrá el avance de la ejecución de las medidas de protección social y ambiental estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Contrato, y deberá ser aprobado por la ANDE.

d. **Informe Final de Cumplimiento Ambiental:** Será preparado y presentado por la Contratista para la aprobación por parte de la ANDE. El Informe Final de Cumplimiento Ambiental deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos de haber finalizada la obra, para la verificación y aprobación de la ANDE.

La aprobación del Informe Final de Cumplimiento Ambiental será requisito previo para la recepción provisoria de la obra.

4. Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones

1. **Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el llamado a ser publicado:** El Ing. Daniel Melgarejo, Jefe del Departamento de Proyectos de Distribución, solicita el presente llamado a Licitación Pública Internacional.
2. **Justificar la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada:** mediante esta Obra se pretende acompañar el crecimiento de la demanda de energía eléctrica. De esta manera, se garantizará el servicio de energía eléctrica de calidad.
3. **Justificar la planificación:** el mismo responde a una necesidad actual del entorno.
4. **Justificar las especificaciones técnicas establecidas:** en la presente especificación técnica se establecen las condiciones mínimas a las que se deberán ajustar los oferentes para la participación del proceso licitatorio.

5. Planos o Diseños

La contratante es responsable por la **aprobación** y entrega de los planos al contratista antes de la expedición de la orden de inicio de los trabajos y de acuerdo a lo indicado en las condiciones contractuales, conforme a las disposiciones municipales vigentes y toda otra aprobación necesaria para el inicio de la ejecución de las obras.

El atraso de parte de la contratante en la **aprobación** de los planos prorrogará en igual forma el inicio de la ejecución de las obras.

El contratista deberá tener en la zona de obras un (1) ejemplar de los planos, variaciones o cualquier otra comunicación que se realice en virtud del contrato, realizados por él de acuerdo con las condiciones previstas en los párrafos precedentes o recibidos de la contratante para que pueda ser verificado y utilizado por el fiscal de obra. Cuando la obra requiera medidas de mitigación de riesgo como resultado de la evaluación de impacto ambiental, el documento que las contenga deberá estar disponible en el sitio de obras.

La contratante tendrá derecho de acceder a cualquier documentación relacionada con la obra que se encuentre en la zona de obras.

El contratista deberá notificar al fiscal de obra por escrito, con copia a la contratante, cuando la planeación o ejecución de las obras pudiera retrasarse o interrumpirse, como consecuencia de que el fiscal de obra o la contratante no presentaran en un plazo razonable **la aprobación o las correcciones aprobadas de** los planos que están obligados a enviar al contratista conforme al

contrato. La notificación del contratista debe precisar las características y fechas de entrega de dichos planos.

Si los retrasos de la contratante o del fiscal de obra en la **aprobación** de los planos o presentación de las instrucciones resultaran en perjuicio del contratista, este último tendrá derecho a indemnización por este perjuicio.

6. Periodo de construcción, lugar y otros datos

La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente:

Lote	Plazo de Ejecución de Obras	Localidad
1	36 meses	Centros de Distribución General Diaz (GDI) - Parque Caballero (PCA) - San Miguel (SMI) - Republicano (REP)
2	36 meses	Centro de Distribución Villa Aurelia (VAU)
3	36 meses	Centro de Distribución Itauguá (ITG)
4	36 meses	Centro de Distribución Guarambaré (GUA) – Villeta (VTA)
5	36 meses	Centro de Distribución Caacupé (CAE) – Ciudad Nueva (CNU)
6	36 meses	Centro de Distribución La Victoria (LAV)

Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental, no podrán iniciarse antes de la obtención y presentación a la contratante de dichos requisitos.

7. Carteles en Obras

Las empresas contratistas encargadas de la construcción de obras de infraestructura y/o viales tendrán la obligación de exhibir gráficamente letreros o vallas en lugares visibles que identifiquen a la obra y deberá contener mínimamente cuanto sigue:

- ID y descripción del llamado,
- Nombre de la contratante,
- Datos completos del responsable de la obra,
- Número de contrato y fecha de suscripción,
- Monto del contrato,
- Superficie del terreno,
- Superficies máximas y mínimas edificables,
- Tiempo de inicio, duración, finalización y plazo de garantía de la obra,
- Nombre de fiscalización (en caso de que la fiscalización resultare de un proceso de contratación, el ID del llamado de la consultoría),

- El "código de respuesta rápida" o código QR, y
- Para obras viales se deberán colocar carteles de obra en ambos extremos del tramo a efectuar.

El código QR mencionado en la presente cláusula, es generado a través del SICP con la emisión del código de contratación, permitiendo que a través de aplicaciones móviles pueda ser corroborada la información disponible del contrato y la situación contractual del mismo.

8. Requerimientos adicionales

La convocante puede incluir otros requisitos adicionales: **No Aplica.**

9. Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento: Los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento contractual, serán:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Certificado de Obras	Certificado de Obras	Conforme al Contrato
Acta de Recepción Definitiva	Acta de Recepción Definitiva	Conforme al Contrato

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

10. Criterios de Adjudicación

La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad requerida, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

11. Notificaciones

La comunicación de la adjudicación a los oferentes será como sigue:

1. Dentro de los cinco (5) días corridos de haberse resuelto la adjudicación, la convocante comunicará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, copia del informe de evaluación y del acto administrativo de adjudicación, los cuales serán puestos a disposición pública en el referido sistema. Adicionalmente el sistema generará una notificación a los oferentes por los medios remotos de comunicación electrónica pertinentes, la cual será reglamentada por la DNCP.

2. En sustitución de la notificación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, las convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por cédula de notificación a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra del acto administrativo y del informe de evaluación. La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

3. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.

4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

12. Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

La misma deberá ser solicitada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que el oferente haya tomado conocimiento de los términos del Informe de Evaluación de Ofertas.

La convocante deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los dos (2) días hábiles de haberla recibido y realizar la audiencia en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de respuesta al oferente.

13. Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas
a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
d) Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo; siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente.
e) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
f) Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
2. Documentos. Consorcios
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en el apartado precedente.
b) Original o fotocopia del consorcio constituido.
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

14. FISCALIZACIÓN DE LA OBRA

La Fiscalización de la Obra será realizada por una empresa fiscalizadora, a ser contratada por la ANDE a través de un proceso licitatorio exclusivo.

El Contratista estará obligado a seguir las indicaciones y delineamientos emanados de la misma, así como entregar los informes que la misma solicite.

El Contratista estará obligado a registrar toda la información relacionada con su Contrato que le sea requerida por la empresa fiscalizadora, en el sistema informático de gestión proveído por la misma.

15. PLAN DE EJECUCIÓN

El Plan de ejecución comprende un Plazo de Ejecución de Obras de treinta y seis (36) meses incluyendo la puesta en servicio de las Instalaciones, conforme el Cronograma General de Obras y Suministros.

Para la elaboración del citado Plan, deberán considerarse los siguientes aspectos con sus correspondientes plazos:

15.1 Workstatement (Plan de Trabajo)

Aprobación: hasta Treinta (30) días calendario contados a partir del día de la firma del Contrato.

15.2 Documentación:

Presentación de solicitud de aprobación municipal para ejecución de obras: hasta Treinta (30) días calendario contados a partir del día de la firma del Contrato.

15.3 Proyecto Ejecutivo:

Presentación de la ingeniería de detalle (proyecto ejecutivo) de la totalidad de las obras: hasta Treinta (30) meses contados a partir de la orden de inicio del contrato.

15.4 Suministros:

- ✓ Suministro de materiales (ítems 1 al 6 de la Planilla de Precios - Materiales): hasta doce (12) meses a partir de la Apertura de la Carta de Crédito.
- ✓ Suministro de transformadores de distribución (ítem 7 de la Planilla de Precios – Materiales): hasta doce (12) meses a partir de la Orden de Inicio de las Obras o Apertura de la Carta de Crédito (en caso de ser importado el transformador)

16. CONTROL DE AVANCE

Se realizará un control mensual de avance físico-financiero de la obra a fin de computar las penalidades por atraso, establecidas en el *Numeral 17 - Multas y Retenciones*, de este documento. El mencionado avance será comparado con el avance físico-financiero aprobado en el Workstatement y deberá, como mínimo, ajustarse a la Curva S propuesta por la ANDE, establecida en el **Anexo 01**, que forma parte del presente Contrato.

Con relación a los suministros, a fin de computar las penalidades por atraso indicadas en el *Numeral 17 - Multas y Retenciones*, de este documento, se realizará el control de avance de suministros, tomando en consideración los plazos establecidos en el apartado de arriba (Suministros).

17. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

El Contratista deberá presentar dentro de los treinta (30) días a partir de la suscripción del Contrato, un programa de ejecución de obras que contemple lo siguiente:

Workstatement (Plan de Trabajo)

El Contratista deberá presentar, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la firma del Contrato, el Workstatement, documento donde deberá constar la descripción de las obras a ser realizadas, así como la lista de equipos y materiales principales a ser suministrados, en los plazos establecidos, demostrando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Con el Workstatement se deberá presentar un desglose del Cronograma General de Obras del Contrato, en base al cual se elaborará la Curva de Avance Físico-Financiero que servirá de referencia para el seguimiento del proyecto, y la aplicación de las penalidades por retraso de acuerdo a lo establecido en el *Numeral 17 - Multas y Retenciones*, de este documento, y un Plan de Ejecución, (**tanto para materiales como para obras**). El Cronograma General de Obras deberá ser realizado en función a los diferentes ítems de la *Planilla de Precios - Obras* y deberá ser elaborado en MS Project o similar. El archivo en formato digital del mismo deberá ser entregado al Administrador del Contrato, como así también una copia impresa y rubricada.

Formará parte del Workstament, el cronograma de presentación de los planos de Proyectos Ejecutivos que forman parte del alcance de obras. Dicho cronograma deberá ser coherente y compatible con el cronograma de obras, debiendo preverse en el mismo, la presentación de planos con la suficiente antelación a las respectivas etapas constructivas para aprobación de la ANDE, a fin de no entorpecer el normal avance de las obras.

El análisis y aprobación del Workstatement, estará a cargo de la Unidad Administradora del Contrato. Dicha unidad coordinará el proceso de aprobación, pudiendo para dicho efecto contar con el apoyo técnico de otras unidades de la ANDE. Únicamente con la aprobación del Workstatement se podrá dar inicio al proceso de elaboración y aprobación de documentos referentes a proyecto ejecutivo de obras, objeto de la presente Licitación.

La elaboración y la aprobación de cualquier documentación previa a la aprobación del Workstatement quedará bajo responsabilidad y riesgo del Contratista.
La Unidad Administradora del Contrato coordinará los plazos para presentación de componentes menores del proyecto, sin que esto implique alteraciones en los plazos de ejecución de obras.

El plazo para la conclusión y aprobación del Workstatement será de hasta quince (15) días corridos, contados a partir de la entrega del mismo. En caso que la Unidad Administradora del Contrato solicite correcciones o modificaciones al Workstatement, el Contratista deberá presentarlas en un plazo máximo de diez (10) días corridos a partir de recibida la solicitud.

Para ítems no incluidos en el citado Workstatement, prevalecerá lo establecido en las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales.

El Workstatement presentado deberá contener como mínimo, los siguientes aspectos:

- Descripción general del Proyecto
- Organización Administrativa del Contratista
- Organigrama del Contratista
- Descripción técnica del proyecto ejecutivo (información a ser suministrada por la ANDE, información a ser suministrada por el Contratista, alcance de los trabajos)
- Cronograma de avance Físico-Financiero (como mínimo, deberá ajustarse a la Curva S propuesta por la ANDE, establecida en el **Anexo 01**)
- Métodos de trabajo y procedimientos para la ejecución de los mismos
- Plan de minimización de cortes a clientes de la ANDE
- **Un plan de gestión de riesgos en los cuales se indique por parte del contratista, las acciones a realizar para mitigar el posible impacto en la materialización de los riesgos establecidos.**
- Plan de manejo y acopio de materiales
- Plan de Manejo Logístico
- Medidas de protección ambiental
- Protocolo de manejo de derrame de aceite
- Plan de Difusión y Comunicación Social (incluye gestión de conflictos)
- Plan de Capacitación, Prevención y Control de Riesgos Laborales

De manera orientativa, se indica a continuación, una breve descripción del contenido de algunos de los contenidos previamente listados.

18. PLAN DE MANEJO LOGÍSTICO

Se deberá presentar un plan de manejo de las interferencias con redes de servicios públicos (distribución de energía eléctrica, servicio de teléfonos y datos), tráfico vehicular y otros, adecuado a la programación de las obras de distribución, que minimice el riesgo de ocurrencia y la duración de cortes de energía eléctrica y de otros servicios, a través de comunicación precisa y oportuna, y garantice la circulación del tráfico peatonal y vehicular, contemplando, entre otros: señalización, desvíos provisionales, pasos temporales, protección del peatón y todas aquellas medidas que garanticen la menor afectación posible a la circulación.

19. PLAN DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

El Responsable Social del Contratista deberá presentar un plan de difusión y comunicación social relativa a las obras de distribución, cuyos métodos de difusión deben estar acordes con el público al cual están dirigidos e incluir la siguiente información:

a) actividades que serán desarrollada en las obras;
b) áreas consideradas de riesgos;
c) horarios y/o vías alternativas; medidas de seguridad para las comunidades vecinas;
d) impactos sobre servicios, energía eléctrica, telefonía, datos, etc.
e) Tareas de intermediación y/o negociación en caso de conflictos con usuarios afectados por la ejecución de las obras;

f) cualquier otra información pertinente a las obras.

Asimismo, atenderá y canalizará las quejas de los Contratistas. Se requiere que durante la vigencia del contrato el profesional tenga un relacionamiento directo con la comunidad del área de influencia de la obra (incluye entrega personalizada de notificaciones a clientes) y medios de comunicación escritos, radiales y televisivos.

20. PLAN DE CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS LABORALES

Es responsabilidad del Contratista los planes de capacitación, prevención y control de riesgos laborales, eximiendo de toda responsabilidad a la Contratante por cualquier accidente de trabajo que eventualmente pudiera ocurrir en realización de las tareas.

21. ACLARACIONES ADICIONALES A LAS INSTRUCCIONES DE PROYECTO

21.1 Los postes a ser ereccionados, deberán ser alineados a 75 centímetros del cordón de las veredas o en caso de inexistencia, a 2 metros del lindero. Para las distancias mencionadas, se deberá considerar el centro del poste. Los postes existentes y que se encuentren desalineados en más de 1 metro del eje de la línea, deberán ser retirados y sustituidos por otros postes de H°A° alineados a la red en ejecución.

21.2 Los postes de acero deberán ser retirados de las redes y no se permitirá su reutilización, con excepción de aquellos expresamente indicados por la Fiscalización.

21.3 Los planos del proyecto ejecutivo deberán ser presentados en hoja tamaño A3, en colores, a escala 1/2000 y con detalles a escala 1/25. Deberán estar firmados por el proyectista responsable.

21.4 No se permitirán riendas con anclaje al suelo.

21.5 Luego de terminadas las obras, deberán presentarse los planos conforme a obra (As Built), con una planilla donde figuren los postes con todos sus datos (incluyendo coordenadas y numeración), todas las estructuras de MT/BT y equipos (PD, transformadores de medición, equipos de protección, equipos de maniobra, equipos de compensación de reactivos, AP´s, cámaras de seguridad, equipos de comunicación, acometidas de media y baja tensión con cada cliente asociado al puesto de distribución). Los planos así como solicitados, deberán ser presentados como requisito previo para la aprobación de la Recepción Provisoria.

21.6 Las acometidas en MT serán realizadas con cable protegido de 35 mm^2 y crucetas poliméricas a ser proveídas por el Contratista.

21.7 Los materiales retirados de la red no podrán ser reutilizados.

21.8 Los calibres de los fusibles de los transformadores de 150 kVA nuevos serán de 200 A en BT (tipo NH) e hilo fusible de 6k para MT.

21.9 En los postes en los que se instale un PD y en los postes adyacentes al mismo, no se aceptaran Puestas a Tierra externa.

21.10 Los seccionadores fusibles de BT Tipo Lira existentes, deberán ser sustituidos por seccionadores NH, cuya provisión y costo estarán a cargo del Contratista.

21.11 A fin de facilitar la cuantificación de equipos de protección, operación y maniobra de MT necesarios (descargadores, seccionadores y fusibles), favor referirse a las indicaciones de los puntos 5.4 y 5.6 respectivamente, del Procedimiento para la Elaboración de Proyectos de Líneas de Distribución de Alimentadores – N° 1.03.13- Rev.1

21.12 Todas las crucetas a ser montadas deberán ser poliméricas.

21.13 Los seccionadores fusibles y descargadores deberán ser instalados en derivaciones de una línea troncal, en PD´s, en acometidas de MT y en general en todo tipo de estructura donde se haya cortado el cable o haya sido retirada la cobertura del mismo. Las conexiones de los equipos serán realizadas con conductores flexibles de cobre aislado de 35 mm^2. El costo de todos los materiales necesarios para realizar esas tareas, deberá estar incluido en la oferta.

21.14 Cuando sean instalados seccionadores de línea (tipo cuchilla), deberán ser instalados descargadores a ambos lados del seccionador. El costo de todos los materiales necesarios para realizar esas tareas, deberá estar incluido en la oferta.

21.15 Las estructuras provisorias deberán garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones. Como regla general, las estructuras provisorias deberán ser con cruceta de madera.

21.16 Los croquis incluidos entre los documentos de la Licitación indican el área de influencia del proyecto y podrán sufrir modificaciones conforme el crecimiento vegetativo, por lo tanto, la topología de la red podrá sufrir modificaciones durante el transcurso del contrato.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Dirección de Gestión Ambiental

Oficina de Implementación del Sistema de Gestión Ambiental y Social
Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental

ANDE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES Y SOCIALES PARA PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 3
GLOSARIO 4
CAPÍTULO I - OBJETIVOS DE LAS ESPECIFICACIONES 6
CAPÍTULO II – CONSIDERACIONES GENERALES PROTECCIÓN AMBIENTAL 7
CAPÍTULO III – RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA 8
CAPÍTULO IV – INFORMACIÓN PÚBLICA 12
CAPÍTULO V – CAPACITACION AL PERSONAL 12
CAPÍTULO VI - MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ARBOLADO URBANO 13
CAPÍTULO VII - MEDIDAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS 14
CAPÍTULO VIII - MEDIDAS DE CONTROL DE LA EMISIÓN DE POLVOS, GASES Y RUIDOS 15
CAPÍTULO IX - MEDIDAS PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS DE OBRA 16
CAPÍTULO X - INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO OBRADOR, PATIO DE MAQUINARIAS, TALLERES 16
CAPÍTULO XI – PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN 17
CAPÍTULO XII- RELACIONAMIENTO CON TERCEROS 20
CAPÍTULO XIII – MEDIDAS EN SALUD HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 20
CAPÍTULO XIV- MANEJO DE EQUIPOS QUE PUDIERAN CONTENER ACEITES CON PCB 22
CAPÍTULO XV- SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ETAE 24
CAPÍTULO XVI – LEGISLACIÓN APLICABLE A PROYECTOS ELÉCTRICOS 26
ANEXO I 27
ANEXO II ..... ¡Error! Marcador no definido.

INTRODUCCIÓN

Toda construcción de instalaciones del sistema de distribución de la energía eléctrica genera impactos positivos y negativos, directos e indirectos, en el área de influencia de las obras involucradas, por lo cual es necesario incorporar consideraciones ambientales en los proyectos, así como también dar cumplimiento a las Normativas Ambientales Nacionales vigentes.

Estas especificaciones técnicas ambientales y sociales serán vinculantes para las Contratistas en todos los proyectos licitados por la ANDE para Obras de Distribución y deberán ser incorporadas como parte de los diseños finales de los proyectos y durante la ejecución de las mismas, considerando todos los impactos ambientales y sociales identificados y, las acciones correctivas y medidas de mitigación que sean necesarias.

GLOSARIO

- A -

ÁREA DE AFECTACIÓN: Comprende el área territorial necesaria para la construcción y operación de las obras principales y complementarias.

ÁREA DE INFLUENCIA: Comprende el ámbito espacial donde se manifiestan los efectos (directos e indirectos, a corto y largo plazo, permanentes y transitorios, puntuales y dispersos, constantes y acumulativos), producidos por la obra.

AMBIENTE: Sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia, en el tiempo y el espacio.

AUDITORÍA AMBIENTAL: Metodología sistemática de evaluación de una actividad, obra o proyecto, para determinar sus impactos en el ambiente; comparar el grado de cumplimiento de las normas y especificaciones ambientales y determinar criterios de aplicación de la legislación ambiental.

- C -

CAMPAMENTO: Estructuras semi-permanentes construidas en el entorno de una obra que está compuesto básicamente de: áreas de viviendas y oficinas para albergar al personal superior, técnico y obreros asignados a la obra; talleres; suministro de combustible; puesto de salud; y área de preparación de alimentos, entre otros.

CAMINO Y/O CALLE: Toda el área comprendida dentro del derecho de vía o franja de domino público, incluyendo el área adicional requerida para taludes, como se ordene, especifique o indique en los planos de construcción de pavimentos de la obra.

CONTAMINACIÓN: Alteración de un hábitat por incorporación de sustancias extrañas capaces de hacerlo menos favorable para los seres vivientes que lo habitan. La presencia y/o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora, la fauna, o que degrade la calidad de la atmósfera, del agua, de suelo o de los bienes y recursos naturales en general.

CONTAMINACIÓN SONORA: Sonido que por su nivel prolongación ó frecuencia afectan la salud humana o la calidad de vida de la población, sobrepasando los niveles permisibles legalmente establecidos.

CONTAMINANTE: Toda materia o sustancia, sus combinaciones o compuestos, los derivados químicos o biológicos, así como toda forma de energía, radiaciones ionizantes, vibraciones o ruidos, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento ambiental, alteren ó modifiquen su composición, o afecten la salud humana.

CONSERVACIÓN: La aplicación de las medidas necesarias para preservar, mejorar, mantener, rehabilitar y restaurar las poblaciones y los ecosistemas, sin afectar su aprovechamiento. También, es el aprovechamiento técnico científico de los recursos naturales mediante el cual se protegen, mejoran e incrementan en función de la múltiples y crecientes necesidades de la población humana.

CONTRATANTE: Entidad, organismo o empresa que convoca a la licitación y firma el contrato respectivo con un contratista para la ejecución o fiscalización de determinada obra de infraestructura. En este caso la Administración Nacional de Electricidad - ANDE

CONTRATISTA: La persona, empresa o consorcio de empresas adjudicada y que suscribe con el contratante el contrato correspondiente a la ejecución de determinada obra.

CUNETAS: Dispositivos para el escurrimiento a cielo abierto de las aguas superficiales que tienden a generar procesos de erosión. Se construyen en tierra, concreto, mampostería, suelo cemento, etc.

- D -

DECRETO: Resolución de un jefe de Estado o de un tribunal, decisión de carácter gubernativo en relación con los fines de la administración pública.

DEGRADACIÓN: Evolución de un recurso en un sentido desfavorable, generalmente por ruptura del equilibrio (de la naturaleza) ante un uso inadecuado. (Ferrer Veliz, 1978).

- E -

EFECTO DIRECTO: Es aquel cuya causa es la acción que usualmente ocurre al mismo tiempo y en el mismo lugar que él. Generalmente está asociado con la construcción, operación o mantenimiento de una instalación o actividad y frecuentemente es cuantificable.

EROSIÓN: Proceso de desgaste de la superficie terrestre y de remoción y transporte de los materiales del suelo o de las rocas originados por las lluvias, escurrimientos, corrientes pluviales, acción del viento y otros agentes.

ESPECIFICACIONES: Todas las estipulaciones y requisitos relativos a la ejecución de la obra.

- F -

FISCALIZACIÓN: Persona Física o Jurídica que ejerce el Control de Calidad Técnica y/o Ambiental de la implantación de la obra.

- I -

IMPACTO AMBIENTAL: (efecto ambiental) modificación neta (positiva o negativa) de la calidad del medio ambiente incluidos los ecosistemas de que depende el hombre. (Gallopin 1980).

- L -

LEY: Acto de la autoridad soberana que ordena o permite una cosa.

- M -

MEDIO AMBIENTE: Todo aquello que rodea al ser humano y que comprende: Elementos naturales tanto físicos como biológicos, - Elementos artificiales (las tecno estructuras), - Elementos sociales y las interacciones de éstos entre sí. Sánchez.

- O -

ORDENANZA: Conjunto de preceptos o reglamentos municipales.

- P -

PAVIMENTO: La superestructura de la carretera que puede abarcar una o más capas de sub-base, base y carpeta de rodadura.

- R -

RESIDUO: Cualquier material excedente o de desecho que ya no es útil ni necesario y se destina al abandono.

RESIDENTE: El representante autorizado de la Fiscalización para el control e inspección de los trabajos y decisión de asuntos pertinentes al Contrato dentro de las limitaciones estipuladas en los documentos contractuales.

- S -

SALUD OCUPACIONAL: Es una de las áreas de la salud relacionada directamente a acciones preventivas y correctivas aplicadas durante la ejecución de determinada labor u ocupación.

SANEAMIENTO AMBIENTAL: Conjunto de medidas, acciones y obras relativas a la preservación y/o mejoramiento de los estándares y condiciones de los componentes ambientales que inciden en la confortabilidad de las poblaciones urbanas y rurales.

SEÑALIZACIÓN: Dispositivos de control, seguridad vial o información ambiental, de carácter preventivo, reglamentario, informativo, educativo o indicativo. Se clasifican en señalización vertical (carteles) y señalización horizontal (pintura de pavimento especificamente para seguridad vial).

CAPÍTULO I - OBJETIVOS DE LAS ESPECIFICACIONES

Las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales constituyen las acciones a ser implementadas por la CONTRATISTA, para cumplir con los requerimientos sociales y ambientales, y normativas vigentes en el sentido de prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos ambientales negativos directos causados por la construcción de la obra, así como para restaurar las condiciones ambientales de los sitios temporalmente ocupados.

Las obras de Distribución son parte del sistema del servicio eléctrico cuya función es evacuar la energía desde las subestaciones hasta los usuarios finales; así mismo comprenden obras relacionadas con el alumbrado público.

Los proyectos de distribución eléctrica son estratégicos para el desarrollo económico y social de áreas rurales y urbanas locales, regionales y nacionales. Por tanto, el resultado de la aplicación de estos conceptos, que se da efectivamente a través del uso y aplicación de estas especificaciones técnicas ambientales y sociales, es la reducción efectiva de los riesgos que representan estas obras para el ambiente y los seres humanos.

Con el fin de lograr estos objetivos señalados la CONTRATISTA y sus subcontratistas y empleados, adoptarán las medidas mínimas necesarias para:

- No contaminar el suelo, agua y aire.
- Reducir la erosión y socavación de los suelos;
- Evitar la sedimentación de los cursos de agua (lagos, lagunas, tajamares existentes, arroyos, ríos etc.) con materiales provenientes de la obra
- Reducir y evitar la compactación de suelos aledaños al sitio de obra.
- No realizar quemas o usar el fuego como medida de control para ninguna actividad (ejemplo: para limpieza de vegetación, predios, basuras, llantas, etc.)
- Gestionar equipos, materiales, residuos sólidos y efluentes deforma ambientalmente adecuada y responsable.
- Utilizar las tecnologías más apropiadas bajo criterios de calidad ambiental y minimización de costos financieros.
- Minimizar hasta donde sea posible, la interferencia con la vida diaria de la comunidad, prestando especial atención en caso de presencia de comunidad indígena en el entorno de la obra.
- Adoptar medidas de seguridad pública y ocupacional, de acuerdo al marco regulatorio actual y/o las normas que establezca ANDE.
- Cumplir y hacer cumplir la legislación ambiental nacional, y las normativas departamentales y municipales, vigentes en la jurisdicción de implantación de los proyectos y aplicables a estos proyectos.
- Proporcionar información sobre las obras a las autoridades locales y población residente en el área de influencia directa del proyecto.

CAPÍTULO II – CONSIDERACIONES GENERALES PROTECCIÓN AMBIENTAL

1. Protección Ambiental

1.1 Antes del inicio de los trabajos, tomar conocimiento de las condiciones particulares de los sitios de realización de las obras, especialmente la presencia de infraestructuras urbanas, la presencia de árboles que puedan interferir los trabajos y la existencia de terrenos bajos.

1.2 En zonas urbanas mantener las áreas de trabajo libre de escombros para permitir el libre desplazamiento de peatones y vehículos

1.3 Cuando por razones constructivas o de fuerza mayor sea necesario interferir o interrumpir el tránsito vehicular o peatonal, dicha circunstancia deberá estar señalizadas de manera bien visible y en forma anticipada, indicando desvío o alternativas de circulación.

1.4 En caso de acopio de materiales en los frentes de trabajo en zonas comerciales o residenciales, garantizar en todo momento el libre acceso de vehículos y personas tanto a las viviendas como a los locales comerciales.

1.5 En casos de zanjas de fundación que deban ser excavadas en veredas, reducir las roturas de las mismas al mínimo necesario. En zanjas de fundación abiertas en veredas que por motivos de fuerza mayor permanezcan abiertas en horario de circulación de peatones, disponer de sistemas adecuados para la seguridad de los transeúntes.

1.6 Cuando por motivos de construcción de la obra o seguridad de la operación de las instalaciones fuera necesario intervenir sobre los árboles ubicados en propiedades privadas o en la vía pública, solicitar la autorización del propietario del inmueble o de los frentistas según el caso.

1.7 En caso de construcción de fundaciones en zonas rurales, acopiar convenientemente el material superficial (suelo vegetal) removido, a efectos de su utilización posterior como revestimiento del suelo vegetal en taludes o como base para revestimiento con pasto, evitando recurrir a otras áreas vírgenes para su extracción.

1.8 El drenaje natural del área debe ser asegurado en todo momento, eliminado aquellas depresiones que conduzcan agua en forma transitoria y evitando cualquier represamiento de las aguas.

1.9 Cuando los trabajos deban ser realizados en zonas bajas o terrenos saturados, restringir la circulación de vehículos y maquinarias pesadas.

1.10 En terrenos rurales con pendiente, donde haya sido extraída la vegetación por motivos de construcción de la obra, realizar el sembrado de gramíneas nativas una vez finalizados los trabajos; si la pendiente resultare muy fuerte (mayor al 10%) se efectuará el empastado en panes, utilizando pasto cabayu preferentemente.

1.11 En centros urbanos, una vez finalizados los trabajos, restituir las condiciones iniciales de los sitios de obras, a través de la limpieza, reposición de pisos, construcción de pavimentos y pinturas si fuera necesario.

1.12 Los vehículos que sean utilizados para el transporte del personal y de los materiales deberá estar en buenas condiciones de funcionamiento a efectos de regular la

emisión de gases contaminantes al ambiente y la generación de ruidos molestos.

1.13 Asegurar el transporte de materiales de construcción de forma segura, utilizando vehículos y sistemas adecuados a la naturaleza y volumen de los mismos.

1.14 Acopiar convenientemente los restos de materiales de construcción, así como los escombros y productos derivados del derribo poda de árboles, y removerlos de los sitios de obra al final del día para evitar su dispersión por el área.

1.15 Cumplir las disposiciones legales vigentes, relativas al manejo de residuos sólidos y efluentes líquidos.

1.16 En todo momento, mantener una conducta amable y respetuosa hacia vecinos y terceras personas.

CAPÍTULO III – RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

2. Alcance de Responsabilidad

2.1 La CONTRATISTA es responsable único e integral de la *calidad ambiental* de las actividades que desarrolle. Por tanto, es su obligación tomar medidas necesarias para cumplir con la correcta implementación de las medidas impuestas dentro de estas ETAS, el cumplimiento a las normativas ambientales vigentes y las medidas ambientales que impartan los supervisores e inspectores ambientales que designe la ANDE.

2.2 La CONTRATISTA deberá implementar acciones de prevención y corrección de efectos ambientales adversos en todo el tiempo que dure la obra, considerada desde la orden de inicio hasta la etapa de abandono y restauración del sitio de obras para preservar la ***calidad ambiental***, la cual se traduce en evitar y mitigar los impactos ambientales directos negativos, potenciando la generación de impactos ambientales positivos asociados a las actividades.

2.3 La CONTRATISTA deberá conocer, cumplir y hacer cumplir todas las regulaciones, leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental, social y seguridad, tanto distrital como nacional, departamental y los convenios internacionales especificados que involucren las obras. La falta de conocimiento de una o varias de esas normas, u otras no específicamente indicadas, no lo exime de la responsabilidad del cumplimiento

2.4 La CONTRATISTA deberá acatar las instrucciones que imparta la Supervisión Ambiental y Social de la ANDE al margen de su responsabilidad legal y técnica, con respecto a la protección del medio ambiente, las cuales, se efectuarán siempre por escrito y de conformidad con los términos y condiciones de los documentos de licitación y de los contratos de obra.

2.5 Será obligación de la CONTRATISTA la tramitación y gestión de la aprobación por ante los diversos Organismos, Entes y Empresas, públicas, estatales o privadas, de jurisdicción nacional, municipal y personas físicas o jurídicas, de todos los permisos, autorizaciones y/o aprobaciones necesarias para la ejecución de las obras y cada uno de sus ítems. La Empresa Contratista deberá gestionar los permisos ambientales y/o permisos de usos que se detallan a continuación, y otros que podrán requerirse de acuerdo al Municipio u otra autoridad, previo a la intervención de las obras que se trate:

- La autorización para el emplazamiento de obradores por parte de la

Municipalidad a cuya jurisdicción corresponda el área del proyecto

- Localización y habilitación de obradores, por parte de la Supervisión de la ANDE.
- Corte de vegetación
- Captación y utilización de agua para obrador y obra
- Disposición de efluentes
- Disposición de residuos inertes de obra, disposición de residuos de obrador, de residuos de mantenimiento de equipos y otros, por parte de la Municipalidad, local.
- Almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos. Los sitios de depósito de estos residuos deben contar con la aprobación de la ANDE, y permisos requeridos por las autoridades ambientales y sanitarias para el transporte, almacenamiento y tratamiento y/o disposición final de dichos residuos.
- Otros que sean necesarios de acuerdo a la naturaleza de la obra y la legislación vigente aplicable.

2.6 Antes del inicio de la obra, el responsable técnico de la CONTRATISTA y demás profesionales que participarán en la obra, deberán participar en el Curso de Inducción Ambiental a ser realizado por la Supervisión Ambiental de la ANDE, donde se explicarán los alcances de las Responsabilidades.

2.7 La CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar a empleados y trabajadores, las mejores condiciones de higiene, alojamiento, nutrición, salud y seguridad. Deberán ser inmunizados y recibir tratamiento profiláctico contra factores epidemiológicos y enfermedades características de la región, así como asistencia médica de emergencia.

2.8 La CONTRATISTA deberá suministrar información a las Autoridades Locales, representantes de Comisiones Vecinales y la comunidad en general, sobre los aspectos inherentes a la obra que sean de interés desde el inicio de las obras. Asimismo, deberá contar con un mecanismo de recepción y atención de quejas y reclamos, el cual debe ser presentado previo a la orden de inicio a la ANDE, para su aprobación. El sistema debe incluir número de teléfono y lugar físico a donde recurrir (campamento central, municipalidad local, oficina de la ANDE)

2.9 Es obligación del Contratista facilitar el acceso a las informaciones y documentos a la Supervisión Ambiental de la ANDE, a fin de que ésta pueda documentar los temas de su responsabilidad.

2.10 La CONTRATISTA designará una persona física como Responsable Socio *Ambiental, y una persona física como* Responsable *de Seguridad Ocupacional,* durante todo el periodo que dure la obra.

a) *El Especialista Socio Ambiental* deberá ser un profesional con título universitario y especialidad en el campo ambiental y social comprobado;

b) *El Especialista en Seguridad Ocupacional, podrá ser un profesional Universitario o* ser un Técnico, registrado en el catastro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En todos los casos deberán disponer de medios de movilidad y equipos de comunicación durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos.

3. Responsables: Ambiental, Social y de Seguridad

3.1 Los Responsables Socio Ambiental y de Seguridad, serán representantes de la CONTRATISTA en todos los aspectos ambientales, sociales y de seguridad ocupacional y tendrán a su cargo el cumplimiento de los requerimientos socio ambientales y de seguridad durante la ejecución de las obras, la implementación de las medidas impuestas dentro de estas ETAS y normativas ambientales vigentes.

3.2 El especialista en seguridad ocupacional, estará disponible durante todo el desarrollo de la Obra para interactuar con los representantes de la Supervisión de la ANDE.

3.3 Los especialistas no podrán desempeñar idénticas funciones en más de 2 obras de ejecución simultánea de la ANDE.

3.4 Deberá demostrar la capacidad y la competencia para el desempeño del cargo propuesto. En caso que, por algún motivo, el mismo deba ser reemplazado por otro profesional para desempeñar idénticas funciones, el reemplazante debe demostrar reunir igual o mejores capacidades y competencias para desempeñar el cargo.

3.5 Los especialistas socio ambientales y de seguridad, una vez nombrados por la empresa como responsables de la gestión ambiental y social y antes del inicio de sus actividades, deberán recibir una inducción por parte de la supervisión ambiental y social de la ANDE.

3.6 Los especialistas ambientales/social/seguridad deberán presentar en los informes mensuales respectivos, fotos fechadas y coordenadas correspondientes, como complemento de la información.

3.7 La presentación de fotos fechadas son complementos de los informes y no sustituyen a los documentos de respaldo de actividades realizadas y solicitadas en los diversos documentos contractuales.

4. Manejo Ambiental y Social de las Obras

El manejo ambiental y social de las obras, durante la ejecución del contrato se efectuará de acuerdo con los procedimientos e instrumentos siguientes:

1) *Plan de implementación Ambiental y Social (PIAS):*

Tiene por objetivo asegurar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental y social posible y con la incorporación de los requerimientos ambientales contractuales. Será elaborado y presentado por el contratista a los 15 (quince días) días luego de la firma del contrato y con antelación a la emisión de la orden de Inicio.

En el PIAS se detallarán las acciones de manejo ambiental que la CONTRATISTA desarrollará y ejecutará durante el periodo que dure el contrato y detallará los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las ETAS, normativas ambientales vigentes y en el caso de ser requeridas, de las Políticas de salvaguarda del organismo de financiamiento, para la revisión, y posterior aprobación de la Supervisión Ambiental y Social de la ANDE.

2) *Libro de Obras:*

Será habilitado en el sitio de obras y servirá para anotar y registrar las novedades técnicas y ambientales durante la ejecución del contrato. Al inicio de la obra, en dicho libro se registrarán, además de los aspectos técnicos, las condiciones ambientales de las áreas a intervenir, la presencia de pasivos ambientales y activos públicos (calles, entradas

barriales, etc.) y privados que puedan afectarse con la obra.

A través del Libro de Obras, la Supervisión Ambiental y Social de la ANDE hará recomendación para garantizar que la protección ambiental ocurra sin tropiezos y de forma eficiente durante la fase de construcción de la Obra.

3) *Certificados Ambientales Mensuales*

Será preparado y presentado por la Contratista. Contendrá el avance de la ejecución de los rubros ambientales estipulados en la planilla de cantidades del Contrato y deberá ser aprobado por la Supervisión Ambiental y Social de la ANDE

4) *El informe Final de Cumplimiento Ambiental*

Será preparado y presentado por la Contratista para la aprobación por parte de la fiscalización ambiental. El informe Final de cumplimiento ambiental deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos de haber finalizada la construcción de la obra, para la verificación y aprobación de la Supervisión Ambiental de ANDE. La aprobación del Informe final de Cumplimiento Ambiental será requisito previo para la recepción provisoria de la Obra por parte de la ANDE.

La ANDE no compensará o cubrirá costos adicionales emergentes de la negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones inherentes a aspectos ambientales. Consecuentemente, los daños causados al ambiente y a las viviendas o predios cercanos como resultado de sus actividades de construcción, serán de responsabilidad de la Contratista, quien los remediará a su costa.

CAPÍTULO IV –INFORMACIÓN PÚBLICA

Este Programa comprende la realización de Comunicación escrita a los vecinos en general y a los frentistas en particular sobre las características técnicas e implicancias ambientales de las obras a ejecutar. Deberá ser ejecutada previo al inicio de las obras.

5. Comunicación Escrita

5.1 A fin de disponer de materiales de apoyo, deberá diseñar, imprimir y tener a disposición de la comunidad materiales informativos alusivos a la obra; los materiales deberán consistir en documentos impresos trípticos a color y en papel brillante, que incluyan textos redactados en lenguaje sencillo, esquemas y gráficos a color que ayuden para la fácil transmisión y comprensión del mensaje. Estos materiales previamente deberán ser remitidos a la Supervisión ambiental de la ANDE para su revisión y/o ajustes y sugerencias.

CAPÍTULO V – CAPACITACIÓN AL PERSONAL

Con relación a la capacitación del personal obrero y técnico, deberán realizarse charlas de inducción. Atendiendo a la rotación del personal, deberán preverse varias charlas para el personal obrero adscripto a las obras. Estarán a cargo de los especialistas contratados por la Contratista de manera que todo nuevo obrero que se incorpore a la obra reciba capacitación en temas ambientales y legislación ambiental.

La empresa CONTRATISTA facilitará a la Supervisión Ambiental de la ANDE la documentación requerida que avale la realización de charlas de inducción.

Los temas básicos, sin carácter limitativo, a ser abordados son los siguientes:

a) Seguridad laboral: Se tratarán temas referentes a medidas de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de accidentes y primeros auxilios.
b) Protección ambiental: Abarcando temas relativos a la responsabilidad personal, protección ambiental, medidas preventivas y/o correctivas, contaminación de aguas y suelos y relaciones comunitarias.
c) Procedimientos ante emergencias: se considerarán los procedimientos a seguir ante de incendios, accidentes de personal, derrames de elementos contaminantes.
d) Código de Conducta, establecido para el personal de la empresa contratista.
e) Procedimientos ante emergencias: incendios, derrames, otros.
f) Cumplimiento de la legislación nacional e internacionales.
g) Responsabilidades de la contratista.

Con relación a los temas de seguridad, prevención de accidentes y primeros auxilios, se deberá realizar charlas de inducción diariamente, atendiendo a la rotación del personal adscripto a las obras.

A efectos de la capacitación del personal obrero, se deberá diseñar materiales de apoyo a ser distribuido a cada profesional, técnico y obrero técnico que participe en la obra. Los materiales consistirán en trípticos

Deberán preverse materiales informativos en cantidades acorde al número de personal en obra para ser distribuidos entre ellos.

De acuerdo a su competencia, las charlas de inducción podrán ser realizadas por el responsable ambiental y por el responsable en seguridad del trabajo.

Los trípticos, deberán ser remitidos a la Supervisión Ambiental de ANDE para su aprobación por lo menos con 1 (un) mes de antelación a la realización del primer taller.

Una vez realizado cada taller de Capacitación, la Empresa Contratista deberá elaborar un Informe de cada Taller y remitir a la Supervisión de la ANDE con el registro fotográfico de su realización, así como el listado de participantes con nombres y apellidos, a más del número de cedula de identidad. Este Informe deberá ser independiente al Informe mensual que presenta el Responsable Ambiental.

CAPÍTULO VI - MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ARBOLADO URBANO

6. Arborización y Poda durante la Obra

6.1 Las podas y la eliminación de árboles serán hechas de acuerdo a la ley 4928/13 de protección del arbolado urbano.

6.2 Los árboles que necesariamente deban ser removidos, deberán ser desramados y tumbados en tal forma que no se dañe la vegetación, estructuras, líneas de transmisión y/o de distribución u otras propiedades adyacentes. La caída de los árboles debe hacerse en dirección al eje de la futura vía ya despejada, a fin de evitar el daño a los árboles adyacentes y dañar o destruir la regeneración natural de las especies circundantes. En condiciones muy desfavorables a la caída deseada del árbol, ésta se debe orientar con ayuda de piolas, cables mecánicos, molinetes, etc.

6.3 La tala preferentemente deberá ser manual, con motosierra y herramientas menores, a fin de evitar daños a los suelos y a la vegetación cercana, excepto en aquellos lugares donde se deben extraer raíces para evitar daños a la infraestructura vial.

6.4 Los árboles a talarse por obstaculizar el derecho de vía u otra razón, deberán ser utilizados en la instalación de cercas vivas, siempre y cuando cumplan con las condiciones bióticas necesarias, y en caso contrario buscar otros usos dentro o fuera de la obra que no sea la quema del material. Los árboles que no son reutilizados deberán ser apilados y entregados al titular de la propiedad afectada y en caso que este no los quisiere la Supervisión y Seguimiento Ambiental definirá su destino.

6.5 La tala produce un impacto negativo irreversible, por lo que se debe planear estrictamente el aprovechamiento de la vegetación a afectar, sin sobrepasar el derecho de vía.

6.6 Las ramas o troncos de diámetros pequeños se deben cortar y apilar adecuadamente, para su aprovechamiento y a fin de disminuir el riesgo de incendios. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista tomar todas las precauciones necesarias para prevenir e impedir posibles incendios forestales de campo, en cualquier área involucrada en la construcción de las obras.

6.7 La capa más fértil removida del suelo, donde se concentran las mayores cantidades de materia orgánica correspondiente a un promedio de espesor entre 15 a 30 cm, transitoriamente se deberá acopiar en el costado de caminos alternativos, para luego ser almacenado, con fines de su reutilización en tareas previstas como compensación de la erosión y/o recomposición de áreas degradadas. Este suelo deberá ser almacenado en lugares próximos a las áreas donde se la reutilizarán, en

pilas de alturas no mayor a 1, 5 m, y deberá ser protegido.

6.8 El material resultante de la limpieza del terreno y que no sea utilizado como revestimiento de taludes o base para empastado, será propiedad del Contratista quien deberá retirarlo fuera de los límites del camino, previa autorización de la Supervisión Socio Ambiental.

CAPÍTULO VII - MEDIDAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

7. Disposición de Residuos

7.1 La CONTRATISTA será la encargada de cumplir en todo momento las disposiciones legales relativas al manejo de residuos sólidos y efluentes líquidos; específicamente observar las Ley Nº 3.956/09 "Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay", las Resoluciones Nº 548/96 y Nº 585/95 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y cualquier otra normativa legal que rige la materia.

7.2 La CONTRATISTA deberá elaborar un Plan de Manejo de Residuos que abarque la Etapa de construcción, así como la Etapa de Abandono del frente de trabajo y campamento, dicho Plan deberá ser presentado como parte del PIAS, para sus aprobación. Los residuos sólidos comunes generados en los campamentos y en los frentes de trabajo, deberán ser almacenados en bolsas plásticas que serán entregadas posteriormente al servicio de recolección de residuos o bien serán transportados directamente hasta un vertedero habilitado.

7.3 No descargar contaminantes tales como productos químicos, combustibles, lubricantes, betúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos, directamente en el suelo o en cursos de agua.

7.4 Los contenedores y recipientes utilizados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: a) ser reutilizables; b) estar adecuadamente ubicados y cubiertos; c) tener capacidad para almacenar el volumen de residuos sólidos generados, tomando en cuenta la frecuencia de la recolección; d) ser herméticos; e) estar construidos con materiales impermeables y con la resistencia necesaria para el uso al que están destinados; f) tener un adecuado mantenimiento sanitario; g) tener la identificación relativa al uso y tipos de residuos sólidos;

7.5 Los materiales provenientes de las excavaciones que no sean utilizados en la ejecución de terraplenes u otras obras, deberán ser acopiados en zonas que estén a cotas superiores al nivel medio de las aguas, a fin de impedir el retorno de materiales sólidos por arrastre de las aguas o en suspensión en las mismas; en lo posible, utilizar los materiales sólidos de construcción sobrantes para rellenar zanjas existentes, o en la construcción de terraplenes, siempre que no haya riesgo de contaminación futura.

7.6 Los materiales susceptibles de diseminación por el área, por acción de agentes climáticos (lluvias, vientos), y que por motivos de programación de los trabajos deban permanecer en un sitio determinado hasta las siguientes jornadas de trabajo, deberán ser cubiertos totalmente con material plástico para evitar su transporte y arrastre.

7.7 En todo momento, la zona de trabajo será mantenida libre de materiales de

desechos orgánicos, papeles, plásticos, metálicos y vidrios. Los mismos deben ser depositados en los basureros ecológicos tipo tambores con tapas; estarán pintados con los colores correspondientes, etiquetados y distribuidos en las zonas de trabajo. Cada Basurero deberá contar con bolsas plásticas para facilitar su retiro y disposición final.

7.8 En caso de derrames o vertidos accidentales de sólidos y/o líquidos contaminantes, se deberá regir por el Plan de Contingencia, que deberá ser previsto por la Contratista.

7.9 La CONTRATISTA deberá contar en el obrador de kits de basureros ecológicos de manera a gestionar la disposición de los residuos comunes.

7.10 Los residuos generados como consecuencia del desmantelamiento o cambio de la infraestructura tales como: estructuras (torre o poste), conductores, aisladores, herrajes, lámparas, y equipos asociados, serán transportado en condiciones de seguridad a los depósitos especiales que indique la ANDE y se procederá bajo protocolos establecidos por la Institución. En todos los casos se deberá garantizar la remoción total de los residuos con el fin de disminuir los riesgos de contaminación.

CAPÍTULO VIII- MEDIDAS DE CONTROL DE LA EMISIÓN DE POLVOS, GASES Y RUIDOS

a) La CONTRATISTA no podrá utilizar el fuego como método para la eliminación de cualquier material líquido o sólido, esto evitara la contaminación del aire y/o la destrucción de la vegetación circundante.

b) En la realización de los trabajos, cuando debido al volumen de excavaciones y las condiciones climáticas puedan generarse materiales particulados (polvo), la Empresa Contratista deberá minimizar convenientemente a través de la implementación de un sistema de riego de superficies en cantidades y frecuencias adecuadas, que contemple el riego diario y a intervalos de 4(cuatro) horas como máximo, con inicio a las 9:00 hs.

c) La movilización de las maquinarias pesadas dentro de los campamentos o en lugares habitados, se realizará en horas tal que se respeten las horas de sueño de los habitantes, podrán movilizarse entre las 6:00 am. a 8:00pm., sin excepción. Todos los trabajos constructivos deberán ser realizados respetando los niveles máximos de ruido establecidos en la legislación nacional que regula la emisión de ruidos, para áreas residenciales.

CAPÍTULO IX - MEDIDAS PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS DE OBRA

Todas las infraestructuras correspondientes a los campamentos, obradores y de más instalaciones provisorias de apoyo a las obras deberán ser desmanteladas al finalizar las mismas. El sitio deberá dejarse en igual o mejor estado que al inicio y responderá al cumplimiento del PIAS.

CAPÍTULO X- INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO OBRADOR, PATIO DE MAQUINARIAS, TALLERES

8. Campamento de Obrador

8.1 El campamento obrador y depósitos deberán estar localizados preferentemente en las periferias de áreas urbanas.

8.2 El sitio deberá poseer buenas condiciones de drenaje; se preferirán terrenos relativamente planos a ligeramente ondulados.

8.3 Deberá evitarse la proximidad a cursos de agua de agua permanentes (arroyos) o zonas bajas como esteros.

8.4 Los campamentos deben estar dotados de infraestructuras que garanticen la adecuada protección contra la contaminación del área y control de procesos erosivos. A tal efecto deberán disponerse los siguientes sistemas:

- Instalaciones sanitarias (sistema de agua potable), sistema de evacuación de aguas pluviales, iluminación.
- Infraestructuras para alimentación (comedor) y descanso del personal.
- Instalaciones de seguridad.
- Sistema de almacenamiento y disposición de residuos.
- Infraestructuras de cerramiento (portones, cercos perimetrales).
- Otros dispositivos para mantener la buena salud e higiene y seguridad del personal y asegurar la protección adecuada del ambiente.

8.5 Evitar en lo posible realizar la remoción de vegetación existente.

8.6 Para la construcción de los edificios, preferir el uso de materiales prefabricados.

8.7 Disponer los sitios de descanso y dormitorios a una distancia mínima de 50 metros de los depósitos, playa de maquinarias y otras.

8.8 El sitio de los campamentos deberá estar libre de plagas, alimañas o insectos perjudiciales para la salud. Lo que deberá proceder a la fumigación. La fumigación deberá ser realizada a través de una empresa con habilitación.

8.9 El sistema de manejo de residuos deberá considerar el acopio apropiado de los mismos a través de la utilización de bolsas plásticas colocadas en basureros ecológicos con tapa. Las bolsas serán dispuestas al servicio de recolección de las Municipalidades o para el trasporte hasta los vertederos municipales. En tal sentido la CONTRATISTA deberá presentar a la ANDE el documento/permiso otorgado por la Municipalidad local para la recepción de los residuos.

8.10 Cuando por motivos de las condiciones ambientales del área o por causas plenamente justificadas relacionadas con la obra, los campamentos y obradores deban ubicarse en una zona altamente poblada, la CONTRATISTA deberá realizar

la comunicación correspondiente de la Municipalidad de la Jurisdicción.

8.11 La documentación correspondiente a la ubicación de las infraestructuras del Obrador, debe ser presentada por la CONTRATISTA a la ANDE antes del inicio de los trabajos. El Plan deberá ser aprobado por la Supervisión y Seguimiento Ambiental de la ANDE previo a la emisión de la orden de inicio.

8.12 En caso de necesidad de instalaciones de resguardo o abrigo transitorios en los frentes de trabajo, utilizar tiendas de campaña de lona impermeables y de fácil desmonte

CAPÍTULO XI–PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN

9. Señales de Seguridad

9.1 En este apartado se presentan esquemas tipos de señalización y medidas de seguridad, a través de los cuales, se ilustra cómo aplicar los criterios mínimos de seguridad en la ejecución de trabajos.

9.2 Se deben utilizar las señalizaciones adecuadas para evitar, regular e informar sobre los riesgos existentes en el lugar donde se ejecutan los trabajos.

9.3 En todos los casos, se debe considerar las normativas vigentes para cada municipio o el MOPC, de manera a complementar los aspectos señalados en adelante, con el objeto de que las medidas adoptadas tiendan a incrementar las condiciones de seguridad

10. Clasificación de las señales de seguridad

10.1 Las señales de seguridad se clasifican en informativas, de advertencia y de obligación o prohibición, las cuales según su tipo y significado deben aplicar las formas geométricas y los colores de la Tabla 1 del ANEXO 1, y además llevar pictogramas en su interior.

10.2 Las dimensiones de las señales deben ser aquellas que permitan ver y captar el mensaje a distancias razonables del elemento o área sujeta al riesgo. Para compensar las diferencias en área de las cuatro formas y para asegurar que todos los símbolos parezcan relativamente iguales en tamaño cuando se vean a cierta distancia, se deben manejar las siguientes proporciones:

Base del triángulo equilátero: 1

Diámetro del círculo: 0,8

Altura del cuadrado o del rectángulo: 0,75

Ancho del rectángulo: 1,2

Son dimensiones típicas de la base del triángulo 2,5; 5; 10; 20; 40; 60; 90 cm.

Los pictogramas son indicados en la tabla 2 del ANEXO 1.

11. Señalización para puestos de distribución

11.1 Estos lugares deben estar provistos de las correspondientes señales de seguridad ilustradas anteriormente a más de las siguientes:

- Cartel de primeros auxilios.
- Las 5 reglas de oro.

Criterios para delimitación a utilizar en zona de obras (veredas y calzadas)

A continuación, se presentan aspectos relacionados con la señalización y las medidas de seguridad cuando se efectúan trabajos en la vía pública:

12. Trabajos en la vía

12.1 Se debe emplear para alertar sobre la proximidad de trabajos en la vía, siendo la primera señal que los conductores deben visualizar. Los usuarios deben reducir la velocidad y circular con precaución. En vías urbanas, la distancia para el emplazamiento de esta señal medida con respecto al inicio de los trabajos debe variar con el tipo de vía.

12.2 En vías urbanas, más allá de la zona trabajos de 50 m o más cm de extensión o después de 2 o más sitios consecutivos de trabajos, debe proveerse esta señal junto a una placa con la leyenda FIN.

13. Protección del espacio de trabajo

13.1 El espacio de trabajo, esto es, aquel espacio que rodea al área de excavación o una cámara donde se trabaja, etc., donde los trabajadores se mueven y donde se mantienen herramientas, equipos, material excavado y otros, debe encontrarse claramente delimitado y debidamente protegido.

13.2 Para ello, este espacio debe cercarse con barreras, haciendo necesario, además, la provisión de una zona de seguridad a su alrededor, que proteja a los trabajos y al personal del tránsito, así como al tránsito de los trabajos, como se ilustra en las figuras del ANEXO 1.

14. Protección a peatones

14.1 Siempre que sea necesario proteger a los peatones de excavaciones, maquinarias u otros obstáculos, debe cercarse el espacio de trabajo con barreras para peatones, que sean suficientemente resistentes para resguardarlos efectivamente.

14.2 También se deben utilizar barreras para peatones cuando debido a una obstrucción en la acera, se habilite temporalmente el paso de peatones por la calzada. Estos pasos temporales deben protegerse con elementos canalizadores dispuestos en forma idéntica a como se protege un espacio de trabajo.

15. Dispositivos luminosos

15.1 Se deben utilizar dispositivos luminosos cuando sea necesario poner iluminación adicional a las señalizaciones reflectantes, barreras y otros elementos de canalizaciones.
A este efecto se deben utilizar 2 tipos de luces eléctricas:

15.1.1. Reflectores: Los trabajos en construcción y mantenimiento crean riesgos en la vía misma o en las cercanías, riesgos cuya correcta percepción y evaluación sólo son posibles con una visión de conjunto del área involucrada. En estos casos, además de la señalización correspondiente, se debe iluminar el sector para así recuperar la visión de conjunto indispensable para una conducción segura. Se deben considerar los siguientes casos:

- Circulación de peatones.
- Tramos en los cuales se presenten variaciones en la calidad

de la superficie de la calzada.
- Control por bandereros
- Trabajos nocturnos.
- Cruce de maquinaria.

15.1.2. Luces Intermitentes eléctricas (Faros): El faro de identificación de peligro consiste en una luz intermitente amarilla, con un diámetro mínimo de 12 cm ubicado en lugares de riesgo especial para llamar la atención de los conductores hacia estos puntos. Cuando se utilizan estos faros intermitentes, deben funcionar las 24 hrs. del día.

(Figura 4 del ANEXO 1.)

16. Canalización de zona de trabajos

16.1 La canalización de una zona de trabajos cumple las funciones de guiar a los peatones y conductores en forma segura a través del área afectada por la obra, advertir sobre el riesgo que ésta representa y proteger a los trabajadores.

16.2 El diseño de la canalización debe proveer una gradual y suave transición, ya sea para desplazar el tránsito de una pista hacia otra, para conducirlo a través de un desvío o para reducir el ancho de la vía.

16.3 Las canalizaciones se pueden materializar a través de diversos elementos:

- Conos
- Delineadores
- Barreras
- Tambores
- Cilindros
- Luces
- Reflectores
- Hitos de vértice
- Flechas direccionales luminosas

17. Zonas de trabajo en la vía

17.1 Una zona de trabajos en la vía está compuesta por las áreas o sectores detallados a continuación.

17.1.1 Área de Advertencia

En esta área se debe advertir a los usuarios la situación que la vía presenta más adelante, proporcionando suficiente tiempo a los conductores para modificar su patrón de conducción (velocidad, atención, maniobras, etc.) antes de entrar a la zona de transición.

17.1.2 Área de Trabajos

Es aquella zona cerrada al tránsito donde se realizan las actividades requeridas por los trabajos, en su interior operan los trabajadores, equipos y se almacenan los materiales.

CAPÍTULO XII- RELACIONAMIENTO CON TERCEROS

a) En todo momento, se deberá mantener una conducta amable y respetuosa hacia los pobladores del lugar.

b) Tomar conocimiento previo respecto a la ubicación de las infraestructuras correspondientes a otros servicios que puedan interferir los trabajos.

c) Reponer aceras, veredas y áreas empastadas y cualquier otro tipo de superficie afectada a las condiciones iniciales, incluyendo limpieza.

d) Informar oportunamente a la Municipalidad afectada respecto a los plazos y la programación de los trabajos. De ser necesario, prever el apoyo necesario para garantizar la seguridad en la vía pública.

e) Garantizar durante la construcción de las obras, que la obra no afecte los ingresos de personas y vehículos a viviendas y depósitos. Construir estructuras de acceso temporales, acopiar convenientemente los materiales y equipos de construcción.

f) Disponer de un plan de desvío y señalización, consensuado con la Municipalidad afectada, cuando se efectuarán trabajos en las calles y puntos de cruce muy transitados.

g) En caso de máquinas al servicio de la obra que deban ser estacionados en la vía pública, señalizarlos convenientemente.

h) Realizar el transporte de materiales de construcción de forma segura, utilizando vehículos y sistemas adecuados a la naturaleza y volumen de los mismos. Respetar las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal vigente.

CAPÍTULO XIII – MEDIDAS EN SALUD HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

1. La CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar a empleados y trabajadores, las mejores condiciones de higiene, nutrición y salud. Deberán contar con asistencia médica de emergencia.

2. Para dicho efecto deberá contratar a un Profesional Especialista en seguridad ocupacional que deberá estar en forma permanente en el sitio de obras, quien será el responsable de dar cumplimiento a los temas relacionados con la seguridad e higiene, el cual deberá disponer de medios de movilidad y equipos de comunicación durante todo el tiempo de ejecución de los trabajos. El responsable en seguridad ocupacional deberá contar con el Registro Profesional, como mínimo de Categoría B, expedido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

3. La CONTRATISTA deberá observar todas las Normas de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo (Decreto14390/92) aplicable a los trabajadores dependientes de los Contratista y Subcontratistas de Obras y de los locadores y de Servicios, además de las leyes, reglamentos, medidas y precauciones que sean necesarias para evitar que se produzcan condiciones insalubres en la zona de los trabajos o en sus alrededores, como consecuencia de sus instalaciones, de los trabajos mismos o de cualquier otro hecho o circunstancia relacionados con la obra.

4. La CONTRATISTA deberá disponer en el sitio de obras de un Botiquín de primeros auxilios bien señalizado y convenientemente situado, que estará a cargo del personal médico, si lo hubiere, de un socorrista diplomado o, en su defecto, de la persona más capacitada designada por el

empleador.

5. El Botiquín contendrá como mínimo: agua oxigenada, alcohol de 96 °C, tintura de yodo, termómetro y estetoscopio, mercurio cromo, amoníaco, gasa estéril, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, antiespasmódicos, analgésico y tónicos cardíacos de urgencia, torniquete, bolsas de goma para agua o hielo, guantes esterilizados, jeringa desechable, agujas para inyectables y termómetro clónico. Se revisará mensualmente y se repondrá inmediatamente lo usado (Art. 39 – Decreto 14390/92)
6. En el caso de un evento de accidente, prestados los primeros auxilios, se procederá, en los casos necesarios, al rápido y correcto traslado del accidentado o enfermo aun centro asistencial médico o a la clínica del I.P.S., donde deba proseguirse el tratamiento y el empleador facilitará los recursos necesarios para atender rápidamente al accidentado o enfermo en los respectivos centros hospitalarios.
7. La CONTRATISTA deberá contar en obra con un esquema de emergencia ante estas situaciones.
8. La CONTRATISTA deberá disponer de sistemas de agua potable y asegurar la provisión de la misma en cantidad suficiente a todo el personal, durante el tiempo que dure la obra. No se permitirá la provisión de agua proveniente de cursos de aguas superficiales.
9. La CONTRATISTA debe proveer de sanitarios portátiles tipo DISAL que estarán disponibles en forma permanente conforme a cantidad de frentes de trabajos, asegurándose de la disposición final de los residuos, servicio de aseo 2 veces por semana o según requerimiento del uso llevado a cabo por la contratista. Para jornadas de 8 horas, calculando 1 sanitario por cada 10 a 15 obreros y por cada frente de trabajo.
10. La CONTRATISTA deberá obtener información referente a la existencia de Puestos, Centros de Salud y Hospitales regionales ubicados en el área de influencia de la obra, incluyendo otros hospitales o centros médicos privados, donde podrán ser derivados sus empleados con problemas de salud. Esta información deberá ser presentada a la Supervisión y permanentemente actualizada.
11. La CONTRATISTA de ser necesario gestionará un convenio con las instituciones prestadoras de servicios de salud de manera a garantizar la atención oportuna de sus trabajadores, el que deberá ser presentado a la Supervisión, al inicio de las obras.
12. Los depósitos de almacenamiento de materiales especiales serán dotados de sistemas de seguridad acordes con las características de peligrosidad de los mismos.
13. La CONTRATISTA deberá señalizar convenientemente las zonas de trabajo para evitar accidentes y deberá asegurar que los accesos a los sitios de obras y campamentos sea exclusivo para su personal.
14. En caso de accidentes, la CONTRATISTA deberá implementar los lineamientos y directrices otorgados por la ANDE y establecidos en el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional. En la misma detallan las acciones a desarrollar por la Empresa Contratista, en caso de eventuales accidentes de obreros, terceras personas, derrames accidentales que puedan generar contaminación del ambiente, así mismo constan las notificaciones que serán realizadas, las rutinas y organismos de respuesta a los cuales recurrir.
15. La falta de cumplimiento por parte de la Contratista sobre las medidas de Seguridad ocupacional instruidas por la Supervisión Ambiental de la ANDE, será motivo suficiente para la orden de suspensión temporaria de los trabajos sin prórroga del plazo contractual, hasta que se efectivicen dichas medidas de seguridad. Los costos derivados de esta suspensión temporaria serán a cargo de la Contratista.

CAPÍTULO XIV- MANEJO DE EQUIPOS QUE PUDIERAN CONTENER ACEITES CON PCB

Todo equipo y/o contenedor de aceite dieléctrico que formara parte de cualquier proceso contratado por la Administración Nacional de Electricidad ya sean estas obras de ampliación, repotenciación, construcción, interconexión, u otras obras en estaciones y subestaciones en todo el país deberá manejarse de la siguiente forma:

18. Manipuleo de Transformadores

18.1 El manipuleo de los transformadores eléctricos, deberá ser hecho por personas con entrenamiento específico y debidamente protegidas.

18.2 Los equipos de seguridad personal a ser empleados son los siguientes:

18.3 Anteojos de seguridad con visión panorámica o protector facial.

18.4 Mascaras de protección respiratoria con el filtro a carbón activado, acompañada de pre filtro para partículas.

18.5 Guantes de nitrilo o de PVC para productos químicos.

18.6 Botas PVC o zapatos con suela sintética.

18.7 Ropas protectoras (delantales no absorbentes y descartables).

18.8 Se debe evitar el manipuleo de los equipos eléctricos a temperatura elevada (superior a 60°C). En caso de extrema necesidad, se debe realizar el manipuleo con mascara respiratoria autónoma.

18.9 En lugares de manipulación y/o trabajo con los transformadores no se deberá: comer, beber, fumar o utilizar artículos de higiene personal.

18.10 Los equipos eléctricos deben ser manipulados y movidos, empleando con cuidado a fin de evitar choques mecánicos que pueden causar derrames. Los equipos deben ser manipulados por medio de las asas laterales y nunca por los aisladores.

18.11 Los equipos deben ser movidos en posición vertical y amarrados, para evitar que se tumben y ocurra derramamiento. Estos movimientos deben ser realizados preferentemente por grúas en cajas apropiadas y conducidas por profesionales especializados en movimiento de cargas.

18.12 Después de los trabajos realizados, el personal debe lavarse el rostro, las manos y brazos con agua y jabón neutro. No se aconsejan el uso de solventes, detergentes y abrasivos (arena, jabones especiales, etc).

18.13 En caso de derrame de aceites dieléctricos durante el manipuleo, debe contenerse con materiales absorbentes, y posteriormente serán depositados en barriles de acero para su posterior transporte y gestión autorizada. El personal encargado deberá tener en cuenta las siguientes precauciones de primeros auxilios:

a) Si ha habido contacto de los ojos con el aceite, hay que enjuagarlos de inmediato con agua, por lo menos durante 15 minutos y solicitar atención médica;
b) Si ha habido contacto de la piel con el aceite, quitarse de inmediato toda la ropa contaminada y lavar la parte del cuerpo afectada con jabón y agua;
c) En caso de ingestión, enjuagarse la boca varias veces con agua

limpia, tomar agua, y solicitar atención médica;

d) En caso de inhalación de vapores, retirarse a un área de aire fresco y solicitar atención médica.

19. Transporte

19.1 El traslado de los equipos y materiales asociados se hará con el acompañamiento y autorización de la supervisión ambiental de la ANDE. La Supervisión Ambiental supervisará la carga y las condiciones exigidas, teniendo en cuenta los riesgos y las medidas de seguridad necesarias para el efecto.

19.2 El transporte de los equipos eléctricos, debe realizarse de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes que regulan el transporte de materiales peligrosos. Debe estar acompañado de la ficha de emergencia y otras informaciones adicionales que sean de utilizada en caso de accidente

20. El vehículo de transporte:

20.1 Deberá contener:

a) Habilitación para el transporte de mercancías peligrosas y registro correspondiente del conductor del vehículo.

b) Rótulos de identificación: La unidad de transporte debe contener el rotulado correspondiente a transporte del tipo de mercancías. (Rótulos Clase 9 de material reflectivo) ubicadas según la reglamentación vigente.

20.2 La placa con el número de las Naciones Unidas (UN) deberá estar en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga, el color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm x 12 cm. Estas placas podrán ser removibles

20.3 Requisitos técnicos y mecánicos:

- Tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.
- Contar con un dispositivo sonoro o pito, que se active en el momento en el cual el vehículo se encuentre en movimiento de reversa.

En ningún caso un vehículo cargado con los equipos puede circular con más de un remolque o semirremolque

20.4 Para transportes en ruta: a) deberá contar con un gato con capacidad para elevar el vehículo con la carga que transporta, b) una cruceta, c) dos señales en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical, o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, d) un botiquín de primeros auxilios, e) dos tacos para bloquear el vehículo, f) Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, g) llanta de repuesto y, h) linterna.

20.5 Elementos básicos para casos de emergencia:

a) Extintores, mínimo 2 tipo multipropósito de acuerdo con el tipo y cantidad de equipos transportado, uno en la cabina y los demás cerca de la carga, en sitio de fácil acceso y que se pueda disponer de ello rápidamente en caso de emergencia.

b) Equipo de protección personal, el recomendado en la tarjeta de emergencias.

c) Equipo para la recolección y limpieza de derrames, se recomienda en lo posible disponer de 2 que cuenten con: rollo de cinta amarilla y negra para aislar, material absorbente apropiado, una pala de plástico anti-chispas, bolsas de polietileno de alta densidad para depositar temporalmente los desechos de derrames y masillas epóxicas para reparar fisuras.

20.6 La carga debe ser adecuadamente acomodada, estibada, apilada y sujetada dentro del vehículo para evitar movimientos que puedan romper o averiar los embalajes y generar derrames o eventos de contaminación entre embalajes. No debe interferir en la visibilidad del conductor, y no comprometer la estabilidad o conducción del vehículo.

20.7 No está permitido bajo ninguna circunstancia el transporte de los equipos con otro tipo de carga.

20.8 Los transformadores deben ir en unidades de transporte provistas de bandejas metálicas estancas de altura de 800 mm como mínimo, que contenga suficiente material absorbente inerte para absorber al menos una cantidad que sea 1,1 veces superior al volumen del aceite contenido en los transformadores.

21. Almacenamiento

21.1 Los transformadores retirados serán almacenados en Depósitos regionales de la ANDE correspondientes a la zona de trabajo, para lo cual la Empresa Contratista deberá acondicionar conveniente un área destinada a dicho fin, de acuerdo a las normativas internacionales aplicables), con antelación al inicio de los trabajos. La supervisión ambiental de la ANDE aprobará cada una de las áreas acondicionadas.

21.2 Los equipos deben ser almacenados verticalmente, sobre estibas, dejando pasillos de tráfico peatonal entre equipo y muros, y deben contar con al menos 0,75 m de ancho, para permitir acceso a la inspección y libre movimiento del aire

21.3 Los elementos deben estar organizados de manera que los montacargas y los equipos de emergencia puedan moverse libremente.

22. Gestión de transformadores almacenados en los depósitos

22.1 .Los transformadores retirados serán objeto de muestreo de sus aceites para determinación de PCB, conforme el Plan de Pasivos Ambientales de la ANDE, que tiene por objetivo el inventario de PCB y la disposición final/descontaminación/eliminación de las existencias. Los transformadores libres de PCB podrán ser instalados en otros sitios que determine la ANDE.

22.2 Los transformadores contaminados con PCB (concentración de PCB mayor a 50 ppm) serán descontaminados/eliminados según plan de la ANDE.

CAPÍTULO XV- SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ETAS

I. Las ETAS son requisitos fundamentales de los documentos contractuales de todas las obras y, por lo tanto, la falta deliberada de la contratista en observarlas constituye causa suficiente para la rescisión del Contrato por la ANDE

II. **Las ordenes de la Supervisión Ambiental de la ANDE en temas socio-ambientales son de cumplimiento obligatorio por parte del Contratista, y consecuentemente, el incumplimiento de las mismas será motivo suficiente para que la Supervisión Ambiental ordene inicialmente la**

suspensión de los trabajos respectivos, sin que el Contratista tenga derecho a pagos adicionales o prórrogas para la ejecución de la Obra.

III. La ANDE no compensara o cubrirá los costos que puedan resultar de la adopción de medidas adicionales no previstas pero necesarias para corregir o compensar impactos ambientales directos provocados por la CONTRATISTA en el sentido de garantizar la calidad ambiental de la obra. La CONTRATISTA será responsable de todos los costos vinculados al retraso de las operaciones debido al no-cumplimiento de los requisitos ambientales y/o normativas ambientales.

IV. Las recomendaciones y observaciones por parte de la Supervisión Ambiental son de cumplimiento obligatorio por parte de la CONTRATISTA, y consecuentemente el incumplimiento de las mismas será motivo suficiente para que la Supervisión Ambiental recomiende medidas tales como: la suspensión de los trabajos respectivos y por consiguiente la no certificación de los mismos para el cobro respectivo, además la CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales o prórrogas para la ejecución de la Obra.

V. El Responsable socio ambiental deberá presentar a la Supervisión Ambiental de la ANDE en forma mensual, para su aprobación, los Informes Técnicos Ambientales de cumplimiento de la ETAS en dos originales impresos y dos copias digitales.

VI. Los Informes Técnicos-Socio Ambientales deberán ser presentados en forma separada para cada obra.

VII. El Especialista Socio Ambiental, deberá presentar a la ANDE un (1) Informe Ambiental de Cierre del Proyecto. El Informe deberá ser entregado en dos copias firmadas por el responsable ambiental y bajo Declaración Jurada por el Representante Legal de la CONTRATISTA, los mismos deberán ser remitidos a Supervisión Ambiental de la ANDE.

VIII. **La autorización del pago final de la obra**

IX. **sólo se realizarán después de la comprobación del cumplimiento de todos los requerimientos ambientales establecidos en los contratos de obras, por parte de la Supervisión Ambiental de la ANDE**

CAPÍTULO XVI – LEGISLACIÓN APLICABLE A PROYECTOS ELÉCTRICOS

NORMATIVAS DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Constitución Nacional:(Sancionadael22dejuniode1992).
   - Art. 6: De la calidad de vida.
   - Art.7: Del derecho a un ambiente saludable
   - Art. 8: De la protección ambiental
   - Art. 112: Del Dominio de Estado
   - Art. 176: De la política económica y de la promoción del desarrollo.

Ley N° 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica.

Ley N° 422/73 "Forestal".
Ley N° 976/82 Que amplía la Ley N° 966/64
Ley Nº 42/90 "Que prohíbe la importación, depósito, utilización de productos calificados como residuos industriales peligrosos o basuras tóxicas y establece las penas correspondientes a su incumplimiento";
Ley N° 976/82 "Que amplía la Ley N° 966/64"
Decreto N° 14.390/92 por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo.
Ley N° 213/93 que establece el Código del trabajo.
Ley N° 436/94 "Carta Orgánica Departamental"
Ley N° 716/96 que sanciona delitos contra el medio Ambiente.
Ley N° 2051/00 "de Contrataciones Públicas
Ley 2333/2004 que ratifica el Convenio de Estocolmo
La Política Ambiental Nacional (PAN). El 31 de mayo de 2005, por Resolución Nº 04/05 del Consejo Nacional del Ambiente se aprueba la Política Ambiental Nacional (PAN) del Paraguay.
Decreto Nº 10.071/07, del 21 de marzo del 2007; por el cual se aprueba la Norma que fija los Límites Máximos Permisibles (LMP), para la exposición de las personas a las Radiaciones No Ionizantes (RNI).
Ley Nº 3239/07 De los Recursos Hídricos del Paraguay.
Ley N° 3956/09 de gestión Integral de residuos Sólidos en la República del Paraguay.
Ley N° 4188/10 que modifica el Ar. 44 de la Ley N° 3956/09.
Ley N° 3.464 Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA y su Decreto reglamentario N° 3929/2010.
Ley N° 4014/2010 de Control y prevención de incendios.
Ley 3966-2010 ORGANICA MUNICIPAL
Ley N° 3.464 Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA y su Decreto reglamentario N° 3929/2010.
Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal"
Ley N° 4928/13 de protección al arbolado urbano.
LEY N° 4928/13 DE PROTECCION AL ARBOLADO URBANO
Decreto N° 7391/17 por el cual se reglamenta la Ley N° 3956/2009, «Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay».
LEY N° 6390/2020 QUE REGULA LA EMISIÓN DE RUIDOS
Ley N° 836 – Código Sanitario.
LEY N° 5.804 QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
Ley de Préstamo si lo hubiere
Resolución 548/09 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución 585/95 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

NORMATIVAS DE CARÁCTER GENERAL

2. Ley N° 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE)comoente autárquico y establece su Carta Orgánica.
3. Ley N° 976/82 "Que amplía la Ley N° 966/64"

4. Ley N° 436/94 "Carta Orgánica Departamental"
5. Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal"
6. Ley N° 2051/00 "de Contrataciones Públicas"

ANEXO I

CARTELERÍA DE SEÑALIZACIÓN REFERENCIAL PARA OBRADOR

Fig. 1 -Cinco reglas de oro
(Tamaño del cartel: 210 x 420 mm)

ASPECTOS DE SEGURIDAD

Tabla 1: Clasificación y colores para las señales de seguridad

Tipo de señal de seguridad	Forma Geométrica	Color			
		Pictograma	Fondo	Borde	Banda
Advertencia o precaución	Triangular	Negro	Amarillo	Negro	-
Prohibición	Redonda	Negro	Blanco	Rojo	Rojo
Obligación	Redonda	Blanco	Azul	Blanco o Azul	-

Aspectos de seguridad

Tabla 2: Algunas señales de seguridad relacionadas con las instalaciones y vías

Descripción	Pictograma	Señal
Riesgo eléctrico	Un rayo o arco	
Símbolo de protección obligatoria de los pies	Botas con símbolo de riesgo eléctrico	
Símbolo de prohibido el paso	Peatón caminando con línea transversal sobrepuesta	
Debe utilizarse protección para la cabeza	Cabeza de persona con casco	
Debe utilizarse protección para los ojos	Cabeza de persona con gafas	
Debe utilizarse protección para los oídos	Cabeza de persona con auriculares	
Debe utilizarse protección para las manos	Guante	
Símbolo de trabajos de obras	Hombre trabajando	

Esquemas de protección del área de trabajo

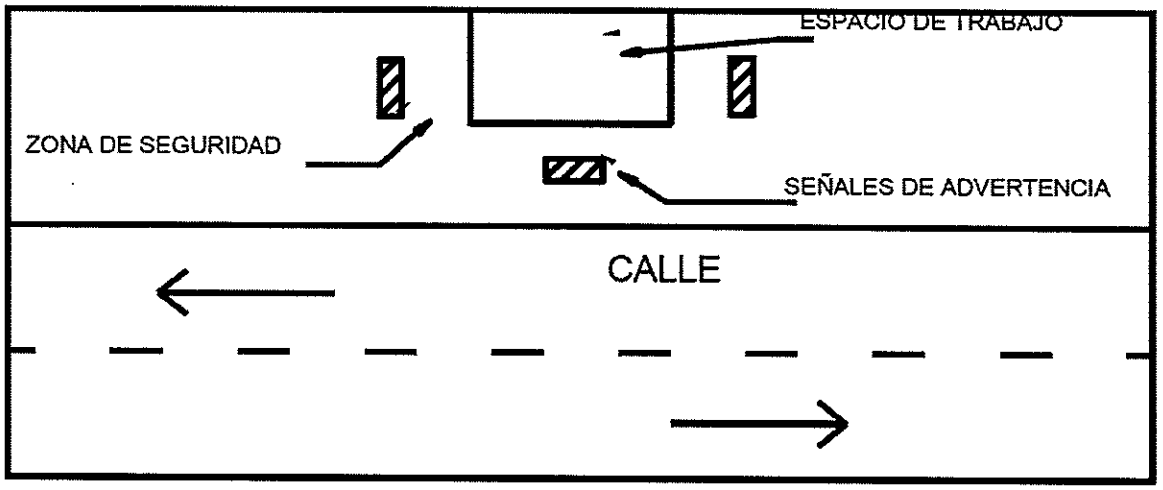

Fig. 2 - Esquema básico del espacio de trabajo

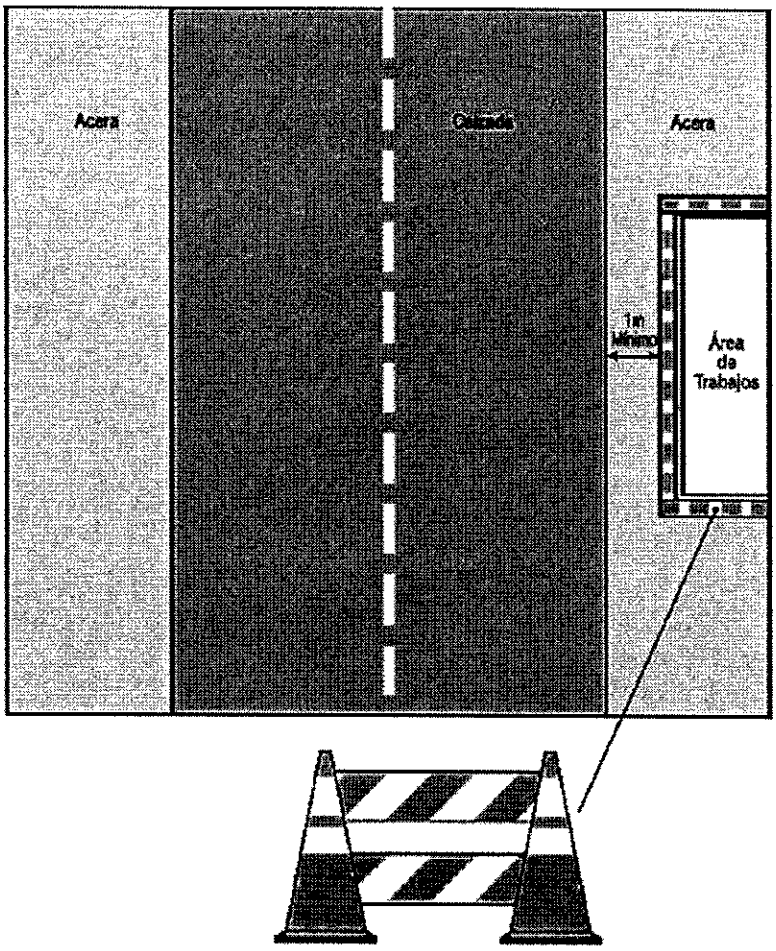

Fig.3 - Esquema Tipo Protección de Peatones

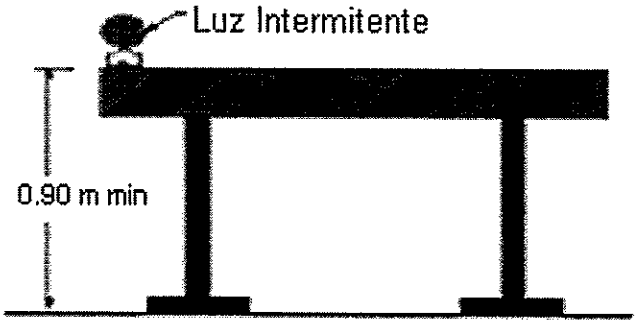

Fig. 4 - Equipo de luz intermitente

CONDICIONES CONTRACTUALES

Las siguientes Condiciones Contractuales complementarán y/o enmendarán los Aspectos Generales del Contrato (AGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de los AGC.

1. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **No podrá exceder el sesenta por ciento (60%) del monto total del contrato.**

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

El subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justificara que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad.

Una vez obtenidas la aceptación y aprobación, el contratista informará al fiscal de obra el nombre de la persona física autorizada para representar al subcontratista y el domicilio elegido por este último en la proximidad de las obras.

2. Estimación de las obligaciones financieras de la contratante

El contratista presentará al fiscal de obra en el plazo de **Quince días**, contados desde la emisión de la orden de inicio, una estimación detallando las obligaciones de pago de la contratante. La estimación deberá indicar todos los pagos a que el contratista tendrá derecho en virtud del contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. Además, el contratista se compromete a entregar al fiscal de obra, cuando éste lo solicite, estimaciones actualizadas de esos compromisos.

3. Fondos de Reparo

Del monto de pago de cada certificado, la contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta al contratista dentro del plazo establecido en el art. 39 de la Ley N° 2051/03, en forma posterior a la recepción definitiva.

No se admite la sustitución del cinco por ciento (5%) por una póliza de seguros.

Al pago en concepto de Anticipo, no le será aplicado descuento alguno en concepto de Fondo de Reparo.

4. Pólizas de Seguro

No obstante, las obligaciones que se establezcan en el presente apartado, el contratista será en todo momento el único responsable y protegerá a la contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por el contratista, sus subcontratistas y su respectivo personal.

El contratista contratará los seguros que incluirá como mínimo:

- Seguro contra daños a terceros: El contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. El capital asegurado es de G. **100.000.000 por persona**. La póliza de seguros debe especificar que el personal de la contratante, el fiscal de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la zona de obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

- Seguro contra accidentes de trabajo: El contratista contratará todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente por la cantidad de personal que efectivamente se encuentre trabajando en la obra debidamente identificados e individualizados. El contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El contratista mantendrá indemne a la contratante y al fiscal de obras frente a todos los recursos que el personal del contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido. El capital asegurado es de **no inferior a G. 100.000.000.**

- Seguro contra todo riesgo (All Risk): Será igual al monto total del Contrato. Este seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales. Es responsabilidad del Contratista contratar los seguros que requieran las Obras según la naturaleza de las mismas y conforme a la legislación vigente.

Las condiciones de expedición de los seguros indicados precedentemente, son: Para la Póliza de todo riesgo (All Risk) en zona de obras, la Contratante será designada Beneficiaria o co asegurada. El Contratista entregará a la Contratante las pólizas de seguros como prueba de que las pólizas requeridas están plenamente vigentes. Los seguros indicados no eximirán al Contratista de sus responsabilidades por los daños cuyos valores sean superiores al valor de las pólizas contratadas. Estos seguros deberán ser presentados a la Unidad Administradora de Contrato, para su aprobación, antes del inicio de los trabajos.

5. Contenido y Características de los Precios

Los precios comprenden los siguientes criterios: **Conforme a lo indicado en las Condiciones Contractuales y Aspectos Generales en la Contratación de Obras.**

Salvo disposición contraria en la presente cláusula, se considerará que los precios comprenden todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el contratista y/o sus empleados y subcontratistas con motivo de la ejecución de las obras objeto del contrato.

A excepción de las partes que el contrato expresamente señale que están incluidas en los precios, se considerará que los precios cotizados permiten al contratista obtener beneficios y un margen de ganancias frente a riesgos, y que tiene en cuenta todas las condiciones de ejecución de la obra, normalmente previsibles por un contratista diligente y competente, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuten estas obras, y especialmente como resultado de:

a. Fenómenos naturales;

b. La utilización del dominio público y del funcionamiento de los servicios públicos;

c. La presencia de canalizaciones, conductores y cables de toda naturaleza, así como las obras necesarias para el desplazamiento o la transformación de estas instalaciones;

d. Realización simultánea de otras obras debido a la presencia de otros contratistas; y

e. La aplicación de los reglamentos fiscales y aduaneros.

Se considerará que los precios del contrato incluyen los gastos en que debe incurrir el contratista para la coordinación y control de sus subcontratistas, así como las consecuencias de sus posibles defectos.

6. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **Ajuste de Precios (Aplica únicamente para la porción de la oferta correspondiente a OBRAS)**

Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo. Dicho reajuste no es aplicable para los materiales a ser importados vía Carta de Crédito o Transferencia Bancaria, así como tampoco para transformadores de distribución.

El ajuste de Precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra de acuerdo al Cronograma de Obras. En caso de que el Contratista se encuentre atrasado con respecto a dicho Cronograma, no se reconocerá ajuste de precios sobre las cantidades en atraso.

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

$$Ap = Po \left(0,20 + 0,40 \frac{S}{So} + 0,20 \frac{D}{Do} + 0,20 \frac{C}{Co} \right) - Po$$

Dónde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Monto mensual de Mano de Obra certificado en guaraníes según Planilla de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.

S: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos ejecutados conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Índice de Precios del Cemento publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos ejecutados conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Índice de Precios del Cemento publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Índice de Precio del Gas Oil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a), a partir de la vigencia de la variación de dicho Índice, sobre los trabajos ejecutados, conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Índice de Precio del Gas Oil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a), vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

La Fórmula de ajuste de precios descrita precedentemente no es aplicable a los materiales a ser proveídos por el Contratista, ni a los anticipos.

El Contratista presentará la Solicitud de Ajuste de Precios de los trabajos realizados a partir de la vigencia de la variación, emitidas con base a los precios unitarios contractuales con todas las documentaciones respaldatorias de los índices involucrados. En ningún caso podrá solicitar ajustes correspondientes a prestaciones no ejecutadas. El ajuste no se aplicará al Anticipo.

La solicitud de reajuste, no será procesada en caso que sea presentada luego de la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

La aplicación del ajuste de precios, impulsada por la variación del Índice de Precio del Cemento (registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice), estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Cemento sea superior a ±15% (más menos quince por ciento).

La aplicación del ajuste de precios impulsada, por la variación del Índice de Precio del Gas Oil (registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice), estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil sea superior a ±15% (más menos quince por ciento).

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

7. Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones

El precio del contrato comprenderá todos los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en la República del Paraguay, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, salvo que se establezca algo distinto en este apartado: **Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, Contribución sobre contratos suscriptos, conforme a lo que establece el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03, el equivalente a 0,5% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a la Circular DNCP N° 1/2021.**

El precio del contrato incluirá igualmente los impuestos, derechos, gravámenes y otros tributos y cotizaciones de toda índole, en relación con la realización de los trabajos objeto del contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados en las obras, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Los precios comprenderán también los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de los suministros, materiales y equipos necesarios para la realización de las obras. Comprenderán igualmente el conjunto de impuesto, derechos y gravámenes exigibles al personal del contratista y a sus proveedores, abastecedores o subcontratistas.

Cuando la legislación nacional lo establezca, el contratista pagará las cotizaciones, impuestos, derechos y gravámenes que adeude, directamente a los organismos competentes y presentará a éste, en caso de que así se requiera, la evidencia de los pagos correspondientes.

Cuando la legislación nacional lo establezca, la contratante efectuará las retenciones de los impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones y las pagará a los organismos competentes en los plazos previstos por la reglamentación vigente.

Cuando la legislación nacional establezca retenciones aplicables a los pagos al contratista, la contratante deducirá los montos correspondientes de las sumas adeudadas al contratista y las pagará en nombre del contratista al organismo competente. En tal caso, la contratante enviará al contratista un comprobante de pago de dichas sumas dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

La contratante describirá con mayor amplitud los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del contratista, sus proveedores, abastecedores y subcontratistas.

En caso de que la contratante obtenga de la autoridad aduanera un régimen de exoneración o de suspensión no previsto originalmente para los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento del ingreso definitivo o temporal de los suministros, materiales y equipos, se efectuará una disminución correspondiente del precio y dicha disminución se hará constar en una adenda al contrato. En el caso de que, para obtener tal ventaja, deba presentarse a la autoridad fiscal y aduanera una fianza o garantía, el costo de la misma será por cuenta de la contratante.

En caso de modificación en la legislación fiscal, aduanera o social con respecto a la legislación aplicable quince (15) días antes del límite para la presentación de las ofertas, cuyo efecto sea un aumento de los costos del contratista, este último tendrá derecho a un aumento correspondiente del precio del contrato. Con este fin, el contratista notificará al fiscal de obras, dentro de los dos (2) meses siguientes a cualquier modificación, las consecuencias de la misma. Dentro del plazo de un (1) mes después de recibida la notificación, el fiscal de obras propondrá a la contratante la redacción de adendas al contrato en el que se preverá, en cualquier caso, un pago en la moneda del contrato. En caso que el contratista y la contratante no lleguen a un acuerdo sobre los términos de las adendas un (1) mes después de la notificación del fiscal de obras a la contratante, se aplicará el procedimiento de solución de diferencias.

8. Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

a) Nota de Remisión u Orden de Prestación de Servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Plazo de pago: **Treinta (30)** días, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Condiciones de Pago – Suministro de Bienes

Transformadores (cotizados en moneda local)

Los pagos se harán con base a los precios que figuran en la Lista de Precios dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de la solicitud de Pago (acompañada de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA) correspondiente a los bienes puestos en sitio de obras de conformidad al Cronograma de Obras aprobado por la ANDE.

Asimismo, si los documentos presentados son insuficientes o presentan errores, serán devueltos bajo constancia escrita al Contratista para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo para el pago queda interrumpido sin responsabilidad alguna para la Contratante.

Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes (Art. 1 de la Ley N° 3439/07) y Circular DNCP N° 1/2021.

Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

El pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante con fondos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), por intermedio de un Banco local (Banco emisor) a favor del Contratista (en el caso de Contratista domiciliado en el exterior), fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato.

La Carta de Crédito será emitida indefectiblemente por el 99,5% del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Precios. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El pago de la Carta de Crédito se efectuará de la siguiente manera:

a.1: El pago del 99,5 % del monto CIP del bien, al embarque del mismo, contra presentación de las copias de los documentos de embarque debidamente legalizados, en caso de que no exista ninguna discrepancia. Si existieren discrepancias en la presentación de dichos documentos, ANDE autorizará el pago por escrito al Banco Emisor previa notificación de éste, de dichas discrepancias.

La correspondiente factura deberá ser presentada por el 100 % del monto del Bien suministrado.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable serán a cuenta de la ANDE, y los otros gastos por las documentaciones de embarque estarán a cargo del Contratista.

Detalle de los documentos de Embarque:

Los bienes suministrados deberán consignarse y notificarse directamente a la Contratante (ANDE), por tanto, todos los Documentos de Embarque detallado más abajo, deberán ser extendidos a su nombre. La descripción de los materiales en los respectivos documentos deberá estar redactada en idioma castellano.

a) Factura Comercial: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples.

b) Conocimiento de Embarque: marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, consignar a la orden de ANDE, un (1) juego completo, un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples.

c) Lista de Empaque: Un (1) original, más dos (2) copias simples.

d) Certificado de Origen: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples.

e) Marca: "ANDE - CONTRATO – LPI ANDE-CAF Nº 1551/2021 – ASUNCIÓN - PARAGUAY"

Al solo efecto de tener conocimiento del embarque del Suministro, el Proveedor enviará vía Correo Electrónico (sección_despachos@ande.gov.py) a la Contratante un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos más arriba, diez (10) días antes de la fecha del embarque programado de la carga en origen, salvo el punto b), el cual será remitido una vez que sea emitido.

El Contratista gestionar la documentación que se describe más arriba y remitir vía courrier al Departamento de Importaciones de ANDE, sito en Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo, de tal forma que la Contratante disponga de la misma ocho (8) días antes de la fecha prevista para la llegada del Suministro en los Puertos y Aduanas del Paraguay.

El Contratista deberá ingresar el Suministro en Puertos Nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y Aduanas (Ciudad del Este, cabecera del Puente Internacional, Pedro Juan Caballero, Salto del Guairá entre otros), debiendo el Proveedor asegurar la contratación de las Navieras que operan con los Puertos Nacionales de la ANNP.

Asimismo, cuando la mercadería ingresa a través de la DINAC, la ANDE asume únicamente el pago de la Tasa Aeroportuaria del Primer periodo (1.3%) para cargas normales y (2.5%) para cargas consideradas peligrosas, a partir de la llegada de la carga, se cuenta con cinco (5) días calendario en caso de existencia de mercadería peligrosa y diez (10) días calendario para mercadería sin accesorio peligroso para retirar la misma del Aeropuerto, caso contrario, a partir del día seis (6) y once (11) respectivamente, la Tasa Aeroportuaria pasa al Segundo Periodo y se triplica (3,9%) para cargas normales y (6%) para cargas consideradas peligrosas, esta diferencia no asume la ANDE, en consecuencia, el Contratista deberá depositar la diferencia en el Dpto. de Ingresos de la ANDE, para proseguir con los trámites de desaduanamiento.

Por tanto, teniendo en cuenta la delicadeza y que cualquier error u omisión implica el pago de sobrecostos importantes en la DINAC, que la Institución no asumirá, la ANDE autorizará el Embarque de las mercaderías, una vez que los originales de los Documentos de Embarque visados en origen, sean entregados en el Departamento de Importaciones de ANDE.

Las multas, los recargos por sobrestadías de las mercaderías en los Depósitos Portuarios y Aeroportuarios ocasionados por demora injustificada en la recepción de los Documentos de Embarque por errores o vicios de los mismos, estarán a cargo del Proveedor.

Como el Proveedor de ANDE cotiza con el Incoterm CIP, estarán a su cargo los gastos de los siguientes puntos:

1. Costo de las mercaderías.

2. Flete de las mercaderías.

3. Seguro de las mercaderías.

4. Gastos de manipuleo (estiba y desestiba), camionaje, canje de conocimiento, Licencias Previas y otros gastos aduaneros, portuarios y aeroportuarios de los materiales, hasta la Apertura y Cierre de Registro en los Puertos y en las Aduanas Paraguayas.

El Contratista está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como Lugar de Entrega (depósitos del Contratista), incluyendo seguro y almacenamiento que implica estiba, desestiba y colocación de los materiales, hasta sus Depósitos y cualquier otra actividad que se requiera para la ubicación correcta de los materiales.

El proveedor está obligado a realizar el seguimiento de la Carga desde su salida en origen hasta el lugar de entrega y realizar el pago de todos los gastos locales, en tiempo y forma.

El Despacho Aduanero de las Mercaderías y todas las actividades exclusivas del Importador estarán a cargo de la ANDE, que además será el responsable del pago del Arancel Aduanero, de los Tributos Aduaneros, de las Tasas Portuarias y Aeroportuarias de las mercaderías ingresadas por Puertos Nacionales de la ANNP y DINAC respectivamente y de otros Tributos o Gravámenes fijados por las leyes paraguayas sobre los Bienes, a partir de la Apertura y Cierre de Registro en las Aduanas Paraguayas.

De hecho, todos los materiales adquiridos vía importación (numerales 1 al 6 de la Planilla de Precios – Materiales), incluyendo el suministro de los transformadores de Distribución (numeral 7), quedarán a resguardo en los Depósitos de la Contratista, designados para tal efecto, hasta su instalación final en los sitios de Obra establecidos.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

9. Pago por Acopio de Materiales

Cada certificación recibida en conformidad con la cláusula "Pago de cuentas" del presente pliego, podrá incluir una parte correspondiente a acopio de materiales efectuados para los trabajos, según se especifica en las condiciones contractuales.

El monto correspondiente se determina aplicando a las cantidades los precios que aparecen en la lista de precios incluida en el contrato o en la lista de desglose de costos cuando fuere requerida y que corresponden a los materiales o componentes por ejecutar. Estos precios no son susceptibles de reajuste.

Los materiales, productos o componentes de construcción que hayan sido pagados como acopio, serán de propiedad del contratista. Sin embargo, ellos no podrán sacarse de la zona de obras sin la autorización escrita del fiscal de obra.

El método de cálculo para el pago por acopio de materiales es el siguiente: **No Aplica.**

10. Solicitud de Pago de Anticipo

Las condiciones para la solicitud del pago de anticipo son como se establecen a continuación: **El Anticipo será del Veinte por Ciento (20%) sobre el monto correspondiente a Obras.**

a. Plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago de anticipo: **dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la firma del contrato, una vez que la Unidad Administradora del Contrato notifique al Contratista el cumplimiento de las condiciones previas para inicio de la obra indicadas en las Condiciones Contractuales, de lo contrario dicho plazo quedará suspendido.**

b. Dirección: **Avda. España N° 1268 esq. Padre Cardozo – Barrio Las Mercedes.**

c. Horario de atención: **07:00hs a 15:00hs**

d. Oficina y/o departamento: **Mesa de Entrada de la ANDE – Planta Baja**

e. Responsable de la recepción: **Funcionarios de Secretaria General**

f. Plazo o fecha en la cual se abonará al contratista el monto del anticipo, siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud: **Se verificarán las documentaciones requeridas y se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.**

Para el cobro de este Anticipo el Contratista deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de la Garantía para Anticipo y de la factura legal correspondiente.

Una vez notificada la disponibilidad del anticipo conjuntamente con la Orden de Inicio, comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra, independientemente de que el Contratista no se haya presentado para el cobro. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, esto será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

Una vez verificada y aprobada la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA por parte de la Unidad Administradora del Contrato (UAC), la misma solicitará al Contratista, vía correo electrónico o fax, la presentación de la respectiva factura legal con la fecha del mes vigente al momento de presentación de dicha factura, la cual será adjuntada al expediente respectivo.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo. El monto anticipado será deducido por el Contratista en las facturas mensuales en el mismo porcentaje establecido para el anticipo.

g. Forma de amortización del monto anticipado con relación a las certificaciones realizadas: **será descontando de forma proporcional en las certificaciones.**

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La garantía de anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El pago del anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y/o gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del contrato. El contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al fiscal de obras, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El contratista estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

9. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. El atraso en la entrega del anticipo imputable a la contratante prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

11. Tasa de Interés por Mora

En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir interés por mora por cada día de atraso en el pago, equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.

Si la contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

12. Certificaciones mensuales

Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes:

(a) Las verificaciones para el pago de Certificado de Obra, se harán entre los días 25 y 30 de cada mes, a partir de los cuales se labrará un Acta de Medición, donde constaran los trabajos efectivamente ejecutados. Dicha acta será firmada por ambas partes (el Contratista y la Firma Fiscalizadora de Obras), para luego proceder a la emisión del correspondiente Certificado de Obra.

(b) El Contratista realizara conjuntamente con la Firma Fiscalizadora de Obras las mediciones de todos los trabajos realizados, facilitando el personal necesario para tal efecto, tanto las mediciones y certificaciones serán consideradas provisorias hasta la medición final y definitiva a la conclusión de las obras.

El Contratista presentará a la firma fiscalizadora de las obras dentro de los 6 (seis) primeros días de cada mes, la certificación correspondiente al mes anterior, indicando las cantidades y montos ejecutados. La firma fiscalizadora tendrá 6 días de plazo para aprobar / rechazar el certificado.

(c) El Contratista presentará a la Unidad Administradora del Contrato, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, la certificaci6n correspondiente al mes anterior, indicando las cantidades y montos ejecutados.

13. Pagos de cuotas mensuales

Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: **son las siguientes**

a) El cinco por ciento (5%) de cada factura en concepto de Fondo de Reparo (Indemnizaciones, sanciones por incumplimientos en los plazos establecidos en la Orden de Ejecución de Trabajo;
b) Los gastos incurridos por la Contratante debido causas ocasionados por el Contratista;
c) El monto de amortización por pago de anticipo
d) Contribución por contratos suscritos con la Administración Pública;
e) Intereses por mora; si las hubiere;
f) Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista.

Una vez aprobado el certificado, la factura deberá ser presentada en la siguiente dirección: Avda. **España N° 1268 esq. Padre Cardozo – Barrio Las Mercedes – Mesa de Entrada de la ANDE – Planta Baja.**

14. Cuenta Final

La estimación de la cuenta final se enviará al fiscal de obras dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la recepción provisoria de las obras, salvo que en este apartado se disponga de un plazo mayor: **No Aplica.**

15. Cuenta General. Finiquito

La cuenta general, será comunicada por escrito al contratista, en el plazo de dieciocho (18) días contados después de la fecha de entrega de la estimación de la cuenta final, salvo que en este apartado se disponga de un plazo distinto: **No Aplica.**

16. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato.

17. Multas y Retenciones

Penalidad (multa) por atrasos de las obras:

Se realizará un control mensual de avance físico-financiero de la obra a fin de computar las multas por atraso.

El mencionado avance será comparado con el avance físico-financiero aprobado en el Workstatement (el cual, como mínimo, deberá al menos ajustarse a la *Curva S* propuesta por la ANDE, establecida en el **Anexo 01**, que forma parte del presente Contrato).

Si se constatare atraso en dicho período de tiempo, se aplicará una multa igual a *cero coma uno por ciento* (0,1%) del valor de la porción del contrato en retraso, a ser aplicada por día de atraso.
La metodología para el cálculo de la multa en caso de atraso es la siguiente:

D: días de atraso

AJ: días de atraso justificados, que hayan sido motivados por inestabilidades climáticas, huelgas/paros, suspensión de cortes en MT, etc.

M: cantidad de días del mes *n*

Cn: certificación mensual de Obra del mes *n*

CPn: certificación mensual de Obra prevista en la curva S de avance físico-financiero aprobada en el Workstatement para el mes *n*

PEN: multa a aplicar (en guaraníes)

$$D = \frac{(CPn - Cn) * M}{CPn}$$

$$PEN = (D - AJ) * (CPn - Cn) * 0{,}001$$

NOTA 1: para el caso que Cn≥CPn, no se aplicará multa por atraso

NOTA 2: en caso que la Certificación Mensual de Obra acumulada para el mes *n* sea mayor o igual que la Certificación Mensual de Obra acumulada prevista en la curva S de avance físico-financiero aprobada en el Workstatement para el mes *n*, no se aplicará multa.

Plazo de Ejecución de Obras

El Plazo de ejecución se computa desde la fecha de la Orden de Inicio.

Para la emisión de la Orden de Inicio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Pago efectivo del Anticipo, o la comunicación al Contratista de la Disponibilidad del mismo.
b) Entrega a la Contratante, de la solicitud de Permiso Municipal (de acuerdo al *Numeral 15.2 – Documentación* de este Documento), el cual deberá ser presentado al Municipio pertinente, conjuntamente con la carátula del Contrato y los planos correspondientes de la obra a ser ejecutada. El mismo deberá ser gestionado exclusivamente por el contratista.
c) Workstatement aprobado, de acuerdo al *Numeral 15.1 – Workstatement (Plan de Trabajo)* de este Documento.

Prórroga de los Plazos de Ejecución

Podrán otorgarse prórrogas en los plazos de ejecución del Contrato, en los casos que se describen a continuación.

a) Debido a inclemencias climáticas:

La prórroga de los plazos debido a inclemencias climáticas, será establecida considerando los Registros de Precipitaciones Diarias de la Dirección de Metrología e Hidrología, correspondiente a la zona de obra o el punto más próximo donde se cuente con dichas mediciones para el día cuya prórroga es solicitada.
En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán conforme el cuadro siguiente:

Precipitaciones	Extensión de Plazo
1 a 50mm	1 día
Mayor a 50 mm	2 días

b) Debido a paros o huelgas sindicales:

En caso de paros o huelgas sindicales que afecten a la Contratante y que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán en un (1) día por cada día de paro sindical, debidamente verificado.

c) Debido a suspensión de autorización para cortes en Media Tensión por parte de la Contratante:

En caso que la Contratante notifique al Contratista de la suspensión de autorización para cortes programados en media tensión, que efectivamente ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán en un (1) día por cada día de corte debidamente notificado.

Penalidad (multa) por atrasos en suministros:

Considerando los plazos establecidos en el *Numeral 15.4 – Especificaciones Técnicas*, de este Documento:

La multa será del uno por ciento (1%) del valor total de los bienes en demora, por cada semana de atraso.

El monto máximo de la multa será del diez por ciento (10%) del valor Total de cada bien, establecido en el Contrato.

Otras penalidades

- En caso que se registren atrasos en la presentación de la versión aprobada del Workstatement (incluye las correcciones solicitadas por la Contratante), en el plazo descrito en el *Numeral 15.1 – Workstatement (Plan de Trabajo)* de este Documento, se aplicará una penalidad por cada día de atraso, correspondiente a ₲. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), a ser descontados en la primera factura de certificación de obras. Al plazo mencionado, le serán sumados los días que la ANDE demore en la revisión y devolución de dicho documento.
- Sin perjuicio a lo indicado en las cláusulas contractuales correspondientes, toda otra documentación que constituya obligación del Contratista establecida en los documentos del Contrato (certificaciones mensuales de obras, pólizas, garantías, etc.) deberá entregarse en las fechas estipuladas correspondientes, caso contrario se aplicarán las penalidades por cada día de atraso, correspondientes a ₲. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil), a ser descontados en las facturas de certificación de obras mensuales.

- **Por fuera de servicio**

Cuando los trabajos se prolonguen más allá del periodo de tiempo concedido para el corte en MT, se aplicará una multa equivalente a Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) por cada hora de atraso o fracción, en la reposición del servicio, por causas imputables al Contratista. El monto resultante será descontado de la siguiente factura de certificación de obras. Se aplicará la multa mencionada, por cada evento verificado en atraso.

El periodo de tiempo establecido para cada longitud de tramo de corte, lapso en el cual el Contratista deberá concluir las obras, sin llevar en consideración la multa, será definido en el Workstatement.

- **Por daños ocasionados a terceros**

El Contratista se hará cargo de los gastos por la avería a cualesquiera bienes de terceros (electrodomésticos, etc.) originados por desperfectos en las líneas de MT y BT originados en la mala praxis o negligencia técnica verificada por la Fiscalización, en la ejecución de los trabajos.

18. Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos

La procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos para la ejecución del contrato será: **La Contratante deberá aprobar previamente los materiales, productos o componentes de construcción. Estos deberán ajustarse estrictamente a los documentos del Contrato.**

19. Excepciones a normas aplicables en cuanto a calidad

Las excepciones que puedan hacerse respecto a las normas de calidad de los materiales, productos y componentes de construcción serán: **La Contratante deberá aprobar previamente los materiales, productos o componentes de construcción. Estos deberán ajustarse estrictamente a los documentos del Contrato. Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas. Los materiales que serán suministrados por el Contratista deberán cumplir con lo exigido en las Especificaciones Técnicas los cuales deberán ser verificados y certificados por la unidad competente de la Contratante para su utilización.**

20. Control de calidad a materiales y productos. Pruebas y ensayos

Las verificaciones de calidad de materiales y productos para la ejecución del contrato serán realizadas en las siguientes condiciones: **Todos los materiales y equipos para utilizar en las redes eléctricas serán verificados a través de protocolos de ensayo y/o inspecciones en fábrica. Las verificaciones serán efectuadas por la Contratante.**

Las erecciones con cimentación reforzada de todos los sostenes que requerirán de la misma serán realizadas única y exclusivamente en presencia del Fiscal de Obras de la Contratante. Los materiales para obras civiles como cimentaciones, excavaciones en vereda, cruces de calles, registros y similares, deberán ser suministrados por el Contratista. Asimismo correrá por cuenta y cargo del Contratista la provisión de materiales y mano de obra para la reposición correcta de la vereda y/o capa asfáltica o pétrea, o similar. En caso de ser necesaria la aprobación de ciertos equipos y materiales en fábrica será necesaria la presencia de un representante de la Contratante en dichas instalaciones fabriles. Para el efecto, la Contratante será informada por el Contratista con treinta (30) días de antelación, sobre el inicio de las fabricaciones, entregando los programas de ensayos correspondientes (en concordancia con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas) para su aprobación, y los lotes correspondientes podrán ser embarcados únicamente previa autorización escrita de dicho representante.

La Contratante se reserva el derecho de no reconocer suministros que no estuvieren verificados por sus representantes asignados. La Contratante podrá solicitar informes en forma periódica de los avances, de la situación de la obra y demás informaciones que estime pertinentes, debiendo la Contratista presentarlos en tiempo y forma.

21. Recibo, movimiento y conservación por el contratista de los materiales y productos suministrados por la contratante en virtud del contrato

La Contratante no proveerá ningún material.

Los materiales y equipos retirados de la red eléctrica de la ANDE serán devueltos en los depósitos de la Contratante, conforme a lo indicado en el formulario "Devolución de Materiales a Clasificar", confeccionado por el Fiscal de Obras.

La devolución será supervisada por el Fiscal de Obras y deberá ser efectuada dentro del plazo Máximo de siete (7) días calendario a partir de la finalización de los trabajos.

La mencionada devolución no será aplicada a los postes y crucetas de madera que sean declarados por el Fiscal de Obras como inservibles. El deshecho final de los mismos quedará a cargo del Contratista.

El Contratista dispondrá de las copias del formulario "Devolución de Materiales a Clasificar" que deberá adjuntar al Expediente de Solicitud de Pago.

Ningún material retirado de la Red de ANDE, podrá ser reutilizado en las Obras.

La garantía por los bienes suministrados (ítems 1 al 7 de la Planilla de Precios - Materiales) por el Contratista permanecerá vigente durante un periodo comprendido entre la entrega de los bienes suministrados en el sitio de obras, hasta la Recepción Definitiva de las Obras.

Los bienes adquiridos (ítems 1 al 7 de la Planilla de Precios - Materiales), que no hayan sido utilizados o montados en las obras ejecutadas, deberán ser entregados a la ANDE siguiendo el procedimiento que indique la misma, oportunamente.

22. Preparación de los trabajos

Duración del periodo de movilización: **Duración del periodo de movilización: diez (10) días.**

23. Programa de ejecución

El contratista presentará un Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación del Fiscal de Obras dentro del plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del contrato, salvo que se indique lo contrario en este apartado: El Contratista presentará un Programa de Ejecución de Obras de conformidad a lo establecido en la Sección III. Alcance de Obras que también incluirá un cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación de la Unidad administradora del Contrato. En el Programa de ejecución de Obras se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos, en el cual se detallarán las cantidades de los ítems principales que se ejecutaran de manera mensual, como son la excavación, erección y cimentación de sostenes; la colocación de estructuras y el tendido de los conductores. Este calendario de ejecución se utilizará para el cálculo mensual de las multas que puedan sobrevenir por atrasos imputables a los contratistas. Correrán por cuenta y cargo del Contratista la mano de obra, las instalaciones, los materiales, los equipos y todos demás elementos y/o gastos necesarios para la ejecución de obras provisionales tendientes a garantizar todas las obligaciones del Contratista y la ejecución cabal y completa de todas las prestaciones y trabajos solicitados en virtud a este Contrato.

En especial la colocación de estructuras provisorias normalizadas que garanticen la continuidad del servicio hasta la conclusión de la obra.

24. Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas

Especificar las circunstancias en que puedan producirse restricciones en tales comunicaciones, servicios públicos y paso de aguas: **El Contratista deberá coordinar con las prestadoras de los servicios afectados para la correcta ejecución de los trabajos.**

25. Recepción provisoria de las obras

La recepción provisoria de las obras será:

a) Las modalidades de recepción de las obras: **Será realizada dentro de los quince (15) días luego de concluidas las obras a entera satisfacción de la Contratante.**

1. Dentro del plazo de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que realiza el fiscal de obra al contratista, se procederá a realizar las operaciones previas a la recepción de las obras, salvo que se indique un plazo menor: **No Aplica.**

2. Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: **La Contratante realizará las pruebas de los trabajos al finalizar las obras, a fin de verificar que las obras realizadas por el Contratista se encuentran a entera satisfacción de la Contratante y en caso de detectar cualquier defecto notificará a éste para las correcciones correspondientes. El Contratista deberá cooperar con la Contratante para la realización de las pruebas. Dicha verificación no afectará las responsabilidades del Contratista. El periodo de prueba se inicia a partir de la Recepción Provisoria hasta la Recepción Definitiva. El Contratista deberá corregir o reparar cualquier defecto a su cargo, o sustituir el suministro no aceptado a completa satisfacción del Fiscal de obras dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir del reclamo escrito efectuado por el Fiscal de Obras al Contratista. En este caso, la Contratante podrá igualmente disponer si así los decidiese de lo suministrado hasta la reposición por parte del Contratista de la nueva partida que reemplace a la no aceptada. El Contratista deberá cooperar con la Contratante para la realización de la verificación mencionada. Dicha Verificación no afectará las responsabilidades del Contratista. El periodo de prueba se inicia a partir de la Recepción Provisoria hasta la Recepción Definitiva.**

3. Constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal, con las siguientes disposiciones: **No Aplica.**

26. Recepción Definitiva de las obras

a) La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: **tendrá lugar a los ciento ochenta (180) días calendario después de la recepción provisoria de las obras.**

b) El fiscal de obra enviará al contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, en el plazo de **30 días calendario.**

27. Garantías contractuales

Garantías particulares: **No Aplica.**

28. Terminación del contrato

Además de las establecidas en los Aspectos Generales del Contrato, son causales de terminación del contrato las siguientes: **Indicadas en los Aspectos Generales del Contrato.**

29. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **No se recurrirá al proceso de Arbitraje.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

30. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate;

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

CUARTA VERSIÓN

Documento complementario al pliego estándar de Obras
Aprobado por Res. DNCP N° 2115/2021

A. ASPECTOS GENERALES

1. Interpretación

1. Interpretación:
   a. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
   b. Contratante: es el organismo, entidad o municipalidad que suscribe el contrato y por cuenta del cual se ejecutarán las obras, y cuya identificación completa figurará en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).
   c. Contratista: es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por la contratante y que realizará los trabajos objeto del contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por la contratante.
   d. Subcontratista(s): es (son) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) encargada(s) por el contratista para realizar una parte de las obras materia del contrato.
   e. Fiscal de Obras: es la persona física o jurídica, designada por la contratante con notificación al contratista, responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y denunciar ante la contratante las irregularidades que detecten.
   f. Zona de Obras: es (son) el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y las obras y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el contrato.
   g. Orden de Inicio: es la instrucción escrita entregada por la contratante al contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato.
   h. Orden de Ejecución: es toda instrucción escrita entregada por la contratante al contratista, concerniente a la ejecución del contrato.
   i. Libro de Obras: el libro de obras o cuaderno de obras es uno de los documentos de registro de sucesos y comunicaciones entre el contratista y la fiscalización en el manejo de las obras, desde el inicio de las obras hasta su conclusión. El mismo deberá ser habilitado antes del inicio de las obras.

2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables: Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

3. Limitación de dispensas:
   a. Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b. Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de Adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato;
b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o
d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

3. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

4. Modificaciones que realice el contratista

El contratista deberá notificar inmediatamente a la contratante todas las modificaciones ocurridas durante la ejecución del contrato referentes a:

a. Las personas con facultades para obligar al contratista o a sus representantes ante la contratante,
b. La forma de la empresa,
c. El domicilio legal de la sede del contratista,
d. La razón social o el capital social, y
e. Cualquier otro cambio que pudiera afectar el funcionamiento del contratista y la ejecución del contrato.

5. Obligaciones Generales

1. Idoneidad de la oferta.
2. Se considerará que el contratista ha tomado conocimiento en forma suficiente y completa sobre el carácter exacto y adecuado de su oferta y del nivel de los precios unitarios enumerados en las listas de cantidades. Se considerará que, salvo indicación contraria en las condiciones contractuales, estos precios cubren todas sus obligaciones en virtud del contrato y todos los insumos necesarios para la ejecución cabal y completa de las obras y para subsanar sus posibles defectos, tal como se describe con mayor detalle en la cláusula ***"Contenido y características de los precios".***
3. Se considerará que el contratista ha inspeccionado y examinado la zona de obras y sus alrededores y tiene conocimiento de los datos disponibles que puedan tener incidencia en la ejecución del contrato. Así mismo, que ha interpretado adecuadamente esa información antes de presentar su oferta, en especial en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

a. Topografía del lugar y carácter de la obra;
b. Condiciones hidrológicas y climáticas;

c. Alcance y naturaleza de la obra y de los materiales necesarios para realizarla y para subsanar sus posibles defectos; y

d. Medios de acceso a la zona de obras e instalaciones que pudiera necesitar para la ejecución de la obra.

4. Como regla general, se considerará que el contratista ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos y posibles contratiempos y factores que pudieran afectar o influir en su oferta.

6. Ejecución de conformidad con el contrato, las leyes y los reglamentos

El contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, en conformidad con las disposiciones del contrato. El contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.

El contratista deberá actuar de conformidad con las leyes y reglamentos de la República del Paraguay que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación.

7. Procedimientos y métodos de construcción

El contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción que se empleen para la realización de la obra.

8. Comparecencia del contratista en la zona de obras

El contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del fiscal de obra o en la zona de obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser el caso, de sus subcontratistas.

En el caso de un consorcio, la obligación prevista en el párrafo precedente corresponderá al representante común del consorcio, acompañado, si fuera necesario, de sus subcontratistas.

9. Orden de Inicio de la Obra

La orden de inicio es la instrucción escrita entregada por la contratante al contratista, para el inicio efectivo de los trabajos objeto del contrato. En ella se indica la fecha en el que el contratista debe iniciar la obra que da inicio al cómputo del plazo de ejecución. Esta orden de inicio es otorgada por la unidad administradora de contratos u otra dependencia o funcionario designado.

En procedimientos de contratación con sistema de adjudicación por ítems o lotes, en los casos en que resulte adjudicado un mismo contratista para dos o más lotes, debe ser emitida una única orden de inicio de obra, salvo que se establezca lo contrario. Esta regla no puede ser modificada con posterioridad a la adjudicación, al otorgarse condiciones más favorables al contratista respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

10. Órdenes de Ejecución

Cada orden de ejecución se dará por escrito; estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el fiscal de obra. Se enviarán dos ejemplares al contratista; éste devolverá inmediatamente al fiscal de obra una copia con su firma y la fecha de recepción.

Los comentarios o reservas del contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario, conforme a las estipulaciones de la cláusula ***"Cálculo de plazos. Formas de Notificación".***

El contratista acatará estrictamente las órdenes de ejecución que le son notificadas, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas, excepto en los casos previstos en las cláusulas ***"Trabajos no previstos" y "Aumento del alcance de las obras".***

Las órdenes de ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.

En caso de contratación con un consorcio, las órdenes de ejecución deberán enviarse al representante común, que es el único autorizado a presentar reservas.

11. Personal del contratista

El contratista deberá emplear en la zona de obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos:

a. Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras;

b. Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

12. Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente

El contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

a. Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la zona de obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

b. Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el fiscal de obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

c. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la zona de obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

13. Facilidades e instalaciones ofrecidas a otros contratistas

1. El contratista deberá ofrecer todas las facilidades dentro de límites razonables para la ejecución de sus actividades a:

a. Los otros contratistas empleados por la contratante en la zona de obras y su personal;

b. El personal de la contratante; y

c. El personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la zona de obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el contrato o de cualquier contrato que la contratante realice en relación o como complemento a las obras.

2. En estos casos la contratante ordenará al contratista mediante una orden de ejecución:

a. Poner a disposición de cualquier otro contratista, de la contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del contratista;

b. Permitir, en la medida posible, la utilización de las obras provisionales; y

c. Suministrar otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea. Tales prestaciones se consideran como obra no prevista y se regirán por las disposiciones de la cláusula ***"Obras o trabajos no previstos".***

14. Suscripción y presentación de pólizas

Los seguros exigidos en el contrato deberán ser presentados por el contratista para la aprobación de la contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las obras, salvo los casos en que la movilización se realice antes de la orden de inicio de las obras, en cuyo caso la vigencia deberá iniciar antes.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción definitiva de las obras objeto del contrato. El seguro contra riesgos en la zona de obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros a la contratante.

15. Cálculo de plazos. Formas de notificación

Todo plazo que el contrato especifique a la contratante, al fiscal de obra o al contratista se computará de acuerdo a lo establecido en los artículos 337 al 341 del Código Civil.

Cuando, de acuerdo con las disposiciones del contrato, el contratista deba enviar un documento en un plazo fijo al fiscal de obra o a la contratante, o viceversa, o cuando la entrega de un documento represente el comienzo de un plazo, el documento deberá entregarse al destinatario mediante notificación escrita.

16. Propiedad industrial o comercial

La contratante liberará al contratista de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros en relación con las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio cuyo empleo le sea impuesto por el contrato. Será responsabilidad de la contratante obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

Fuera del caso previsto en el párrafo precedente, el contratista liberará a la contratante de cualquier responsabilidad frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido en relación con el equipo del contratista o de sus subcontratistas, a la metodología de trabajo, documentos o

materiales utilizados para o en relación con las obras o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de toda naturaleza relacionados con ella.
Será responsabilidad del contratista obtener en este caso, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias, sin perjuicio del derecho de la contratante de proceder posteriormente, o encargar a quien considere oportuno, a efectuar todas las reparaciones necesarias.

17. Protección de la mano de obra y condiciones de trabajo

El contratista deberá, salvo disposición contraria en el contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra, de origen local o de otra procedencia, así como de su remuneración, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando en particular, la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.
Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el contratista deberá comunicar al fiscal de obra, a petición de éste, la lista actualizada de personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.
El fiscal de obra podrá exigir al contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la ejecución de las obras, la legislación laboral vigente, sobre todo en materia de salarios, higiene y seguridad.
La contratante podrá exigir al contratista el cambio de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, o la falta de probidad y, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de las obras.
El contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.
Cuando el contratista esté autorizado a subcontratar parte de las obras, el contratista será responsable de que estas mismas obligaciones sean acatadas por sus subcontratistas.

B. PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

1. Distinción entre Precios Unitarios y Globales

Los precios podrán ser unitarios o globales, conforme a lo especificado en las Listas de Cantidades y Actividades.
Será precio global todo precio que remunera al contratista por una obra completa, o parte de una obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas en el contrato, o que se menciona explícitamente en éste como precio global, o bien que se aplica en el contrato solamente a un conjunto de prestaciones que no se repiten.
Será precio unitario todo precio que no sea global. Los precios unitarios se aplican a una obra o un elemento de obra cuyas cantidades se indican en las Listas de Cantidades y Actividades.

2. Descomposición y Desglose de los Precios

La contratante, cuando no se hubiere presentado o requerido previamente podrá solicitar al contratista la presentación de la descomposición y desglose de precios dentro de un plazo determinado mediante una orden de ejecución del fiscal de obra que podrá ordenar esta

presentación, en cuyo caso el plazo concedido al contratista no podrá ser inferior a veinte (20) días. Los precios se especifican detalladamente mediante la descomposición de los precios globales y el análisis de los precios unitarios.

La descomposición de un precio global se presentará en forma de un detalle estimativo que comprenda, para cada clase de obra o cada elemento de obra, la cantidad que se deberá ejecutar y el precio de la unidad correspondiente.

El análisis de un precio unitario detalla sus componentes e indica:

a. Los gastos directos, desglosados en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, cargas salariales, costos de materiales, materias consumibles y equipo;

b. Los gastos indirectos o generales, por un lado, y los impuestos y gravámenes, por el otro, expresados en porcentaje del conjunto de las dos partidas precedentes.

Si no se presentara la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario, cuando tal análisis deba presentarse en un plazo determinado, no se pagarán los certificados mensuales correspondientes que presente el contratista hasta que ellos contengan los precios detallados en la forma requerida por la contratante.

3. Remuneración de un Consorcio

En el caso de un contrato celebrado con un consorcio, el pago de las obras ejecutadas será abonado por la contratante a la empresa designada como líder del consorcio.

4. Pago de Cuentas

Los pagos de la contratante al contratista en virtud del contrato se efectuarán contra presentación de facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la cláusula ***"Verificación y Constancia"*** del presente pliego de bases y condiciones.

5. Pago de los Trabajos Originales

Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el contratista en virtud del contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado.

En el caso de aplicación de un precio global, el monto a pagar se calculará al momento de completarse la obra o las prestaciones a las que el precio global se aplica. Las diferencias que pudieran detectarse para cada tipo de obra o cada elemento de obra entre las cantidades realmente ejecutadas y las cantidades indicadas en la descomposición de este precio, establecida en conformidad con la cláusula de ***"Descomposición y desglose de precios",*** aun cuando tenga valor contractual, no podrá conducir a una modificación de dicho precio, y lo mismo ocurrirá con los errores que pudiera evidenciar esta descomposición.

6. Modificación de los precios

Cuando de acuerdo a la cláusula de ***"Reajuste"***, los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a:

a. Los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes;

b. Las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; y

c. La variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes. El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.

7. Verificación y Constancia

Para los efectos de la presente cláusula, por Verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación. Las verificaciones se harán a petición del contratista o del fiscal de obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución.

Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesajes y recuentos.

Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

El fiscal de obra fijará la fecha de las verificaciones; si el contratista hubiera presentado la petición, dicha fecha no podrá ser más allá de seis (6) días posteriores a la de la petición. En las verificaciones se preparará un acta de constancia, redactada por el fiscal de obra en el terreno al momento de la verificación, previa consulta con el contratista. Si el contratista se negara a firmar el acta de constancia, o lo firmara con reservas, deberá, dentro de los siete (7) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al fiscal de obra. Si el contratista, requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reserva el acta de constancia.

El contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificaciones ulteriores, en particular cuando las obras puedan quedar ocultas o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por el contratista a su costo, el contratista no podrá objetar la decisión del fiscal de obra relativa a dichos trabajos.

8. Certificaciones Mensuales

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario.

Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el contratista presentará al fiscal de obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del contrato. Ese monto se establecerá a partir de la lista de precios unitarios del Formulario de Oferta.

La certificación mensual incluirá en la medida necesaria las partidas siguientes:

a. Trabajos originales, ejecutados y pagaderos por cantidades y precios unitarios;
b. Suministros;
c. Anticipos;
d. Indemnizaciones, sanciones y retenciones distintas de la retención de garantía;
e. Monto a ser deducido, igual al excedente de los gastos incurridos por la contratante por prestaciones que la misma hubiera ejecutado de oficio, debido al incumplimiento del contratista. Dicho excedente se calcula tomando en cuenta las sumas que se hubieran pagado al contratista si este último hubiera ejecutado esas prestaciones;
f. Intereses por mora.

El monto de los acopios se establecerá en base a los que se han constituido y no han sido aún utilizados.

El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la manera siguiente:

1. La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad con las verificaciones realizadas por ambas partes o, en su defecto, con las evaluaciones del fiscal de obra. No se fraccionarán precios unitarios en sus componentes, para cubrir trabajos parciales ejecutados.
2. En el caso de algunos trabajos específicos, pagaderos por precios globales, esos precios podrán fraccionarse si no se ha terminado la obra o parte de obra a que se refiere ese precio. En tal caso se aplicará una fracción del precio igual al porcentaje ejecutado de la obra o de la parte de obra. Para determinar ese porcentaje, se procederá, si así lo requiere el fiscal de obra, al desglose de precios previsto en la cláusula ***"Descomposición y desglose de precios"***.

Cada uno de los componentes de la certificación mensual comprendida en esta cláusula indicará, cuando corresponda, los elementos cuyos precios son fijos y aquéllos cuyos precios son actualizados o revisables, y aplicará finalmente a estos elementos los correspondientes procedimientos de ajuste y revisión previstos en el contrato.

El fiscal de obra podrá solicitar al contratista que prepare el certificado mensual de acuerdo con un formulario. En tal caso, los procedimientos y formularios por utilizar se especificarán en esta cláusula.

El contratista adjuntará al certificado mensual los documentos siguientes:

1. Cálculos de las cantidades consideradas, basados en los elementos contenidos en las actas de verificación;
2. Cálculos con los correspondientes comprobantes de los ajustes de precios, en base a la fórmula especificada en la cláusula de Reajuste de precios; y
3. En su caso, comprobantes de los gastos efectuados en virtud de la cláusula ***"Recibo, movimiento y conservación por el contratista de los materiales y productos suministrados por la contratante"***, cuyo reembolso solicite.

Cualquier otro procedimiento que vaya a ser utilizado referente a certificación y pago en cuentas, debe indicarse en las condiciones contractuales.

9. Pago de Cuotas Mensuales

El monto del pago mensual que deberá abonarse al contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el contratista y aprobado por el fiscal de obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

a. El monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, correspondiente a la obra hecha. Como en las cuentas mensuales, se distinguirán los diferentes elementos sujetos a diversas modalidades de actualización o de revisión de los precios aplicables a las liquidaciones efectuadas por la contratante al contratista;

b. El efecto de la actualización de los precios, de conformidad con las disposiciones de las cláusulas de ***"Reajuste "*** y ***"Modificación de precios"*** anteriores;

c. El monto total que deberá pagarse al contratista es la suma de los incisos (a) y (b) precedentes, menos las retenciones de las garantías que estén previstas en el contrato; y

d. El monto total de la certificación por pagar será el resultado del inciso (c) precedente, menos las deducciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

El fiscal de obra notificará al contratista por escrito sobre el estado del certificado suministrado por el mismo que se hubiera modificado.

A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. Una vez aprobado el certificado, la factura deberá ser presentada en el lugar indicado en la cláusula de ***"Pago de cuotas mensuales"*** del pliego de bases y condiciones.

Los montos que figuren en los certificados mensuales no tendrán carácter definitivo ni comprometen a las partes contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso b) precedente de esta cláusula, cuando el contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada.

10. Cuenta Final

El contratista remitirá al fiscal de obra la estimación de cuenta final en el plazo indicado en la cláusula ***"Cuenta Final"*** del pliego de bases y condiciones. Una vez concluidas las obras, el contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la cláusula ***"Cuenta General. Finiquito"***, con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la cláusula ***"Certificaciones Mensuales"***, si no han sido entregados anteriormente.

No obstante, si se aplican las disposiciones de la cláusula ***"Recepción Provisoria de Obras"***, la fecha del acta en que consten las prestaciones complementarias sustituirá a la fecha de notificación de la recepción provisional de las obras como punto de partida del plazo antes señalado. La cuenta podrá ser preparada de oficio por el fiscal de obra por cuenta del contratista, en caso de que la solicitud del

fiscal de obra, de presentarla, no resulte efecto. Esta cuenta se notificará al contratista junto con la cuenta general prevista.

La estimación de cuenta final compromete al contratista por las indicaciones que en ella figuran, excepto en los puntos que hayan sido objeto de reservas anteriores por su parte, así como en relación con el monto definitivo de los intereses por mora.

La estimación de cuenta final del contratista será aceptada o corregida por el fiscal de obra, convirtiéndose entonces en la cuenta final.

11. Cuenta General. Finiquito

El fiscal de obra preparará la cuenta general que incluirá los siguientes elementos:

a) La cuenta final, tal como se define en la cláusula precedente;

b) El saldo establecido, a partir de la cuenta final y de la última certificación mensual, en las mismas condiciones definidas en la cláusula ***"Pago de Cuotas Mensuales"***; y

c) La revisión final de las certificaciones mensuales y del saldo.

El monto de la cuenta general será igual al resultado de esta última revisión.

La cuenta general, firmada por la contratante, deberá ser comunicada por escrito al contratista en el plazo indicado en la cláusula ***"Cuenta General. Finiquito"*** del pliego de bases y condiciones.

El pago del saldo deberá efectuarse antes de transcurrido un (1) mes a partir de la notificación de la cuenta general.

El contratista deberá, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la cuenta general, devolverla firmada al fiscal de obra, con o sin reservas, o manifestar las razones por las que se niega a firmarla.

Si el contratista devuelve la cuenta general firmada y sin reservas, dicha aceptación obligará definitivamente a las partes, salvo en lo que concierne al monto de los intereses por mora; dicha cuenta se convertirá así en la cuenta general definitiva del contrato. Si el contratista se niega a firmar la cuenta general, o la firma con reservas, el contratista deberá exponer en un memorando de reclamación los motivos de su negativa o de sus reservas, precisando el monto de las sumas cuyo pago solicita, adjuntando los comprobantes necesarios, y volviendo a presentar, bajo pena de caducidad, las reclamaciones ya formuladas anteriormente, que no hayan sido objeto de una liquidación definitiva. Dicho memorando deberá enviarse al fiscal de obra en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la cuenta general. El arreglo de diferencias se efectuará de acuerdo con las modalidades indicadas en la Ley y en la cláusula ***"Solución de Controversias"*** de estas condiciones contractuales. Si las reservas son parciales, el contratista acepta implícitamente los elementos de la cuenta no afectados por dichas reservas.

Si el contratista no hubiera devuelto al fiscal de obra la cuenta general firmada en el plazo de cuarenta y cinco (45) días o si, aun habiéndola enviado puntualmente, no hubiera justificado su negativa o expuesto detalladamente los motivos de sus reservas precisando el monto de sus reclamaciones, se considerará que dicha cuenta general ha sido aceptada por el contratista, convirtiéndose en cuenta general y definitiva del contrato.

12. Obras o trabajos no previstos

Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.
Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.
A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.
Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.
Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

13. Convenios Modificatorios

Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003.
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/2003.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

14. Cambio de la importancia de las diversas clases de obras

No se permitirán modificaciones consistentes en sustitución de las obras convocadas originalmente, en la adición de rubros distintos o en la variación significativa de sus características.

15. Pérdidas y averías

No se concederá al contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.
El contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, así como las obras en construcción, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecutan las obras.

C. PLAZOS

1. Plazos de Ejecución

El plazo de ejecución de las obras fijado por el contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones:

a) La aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la contratante,

b) La entrega por la contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en el SICP y fuere solicitado por el contratista dentro del plazo establecido,

c) La entrega de la zona de obras por la contratante al contratista, y

d) Las demás condiciones establecidas en la cláusula "Plazo de Ejecución" del pliego de bases y condiciones.

La entrega de la zona de obras será conforme se indique en la cláusula "Plazo de Ejecución" del pliego de bases y condiciones.

La convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra.

Salvo disposición contraria en las condiciones contractuales, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la cláusula respectiva.

2. Prórroga de los Plazos de Ejecución

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas.

De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos.

3. Fuerza Mayor

El contratista no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Fiel Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerra,

insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

2. El contratista deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato.
5. La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el contratista haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
6. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor.
7. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Si a raíz de un caso de fuerza mayor, la contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.
9. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el contratista continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.
10. Cuando una situación de fuerza mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el contrato.

11.Inclemencias Climáticas

En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato.

En este caso, la contratante antes de los quince (15) días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras.

12.Penalidades y Retenciones

Las penalidades por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos y la forma de cálculo, se encuentran establecidas en la cláusula ***"Penalidades y retenciones"*** del pliego de bases y condiciones.

Este monto será el que resulte de las previsiones del contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la cláusula ***"Certificaciones mensuales".***

La penalidad se aplicará una vez que el fiscal de obra haya establecido el retraso y la contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación a la contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de las obras, no exonerará al contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del contrato.

En caso de rescisión las penalidades se aplicarán hasta el día de notificación de la rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por liquidación de la empresa del contratista, si la rescisión resultara de uno de los casos previstos en la cláusula de ***"Suspensión de los trabajos"*** de este pliego de bases y condiciones.

Las disposiciones de los párrafos precedentes son aplicables a las penalidades previstas en las condiciones contractuales, de ser el caso, por concepto de retraso en la realización de ciertas obras o

conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el contrato.

D. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos

La convocante permitirá que el contratista elija libremente la procedencia específica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el contrato y en los documentos de licitación, salvo que se indique lo contrario en la cláusula ***"Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos"*** del pliego de bases y condiciones.

2. Lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo

En el caso en que el contrato especifique los lugares de extracción u obtención de los materiales de préstamo, si en el curso de los trabajos los yacimientos resultan ser insuficientes en calidad o en cantidad, el contratista deberá notificar de ello oportunamente a la contratante, la cual designará entonces, con base en la propuesta que le presente el contratista, nuevos lugares de extracción o de préstamo. Tal sustitución podrá dar lugar a un convenio modificatorio en los términos del artículo 62 de la Ley N° 2051/2003.

Si el contrato dispone que la contratante pondrá a disposición del contratista lugares de extracción o de obtención de los materiales de préstamo, los costos de ocupación y, en caso necesario, los gastos de toda clase relacionados con la obtención correrán a cargo de la contratante; el contratista no podrá entonces, sin autorización escrita del fiscal de obra, utilizar los materiales que haya obtenido de dichos lugares de extracción o de préstamo para ejecutar trabajos que no formen parte del contrato.

Salvo en el caso previsto en el párrafo precedente, el contratista estará obligado a obtener, en cuanto sea necesario, las autorizaciones administrativas que se requieran para la extracción o préstamo de los materiales. Si no está previsto que la contratante pondrá a disposición del contratista dichos lugares de extracción, el contratista correrá con todos los gastos, incluyendo los de ocupación. Sin embargo, la contratante y el fiscal de obra prestarán su asistencia al contratista, si éste se la solicita, para facilitar la obtención de todas las autorizaciones administrativas a que haya lugar para las extracciones o préstamos de materiales.

En todos los casos, el contratista sufragará los costos de explotación de los lugares de extracción o de préstamo y, cuando fuere el caso, los gastos de apertura y restablecimiento de los terrenos.

El contratista sufragará igualmente, sin que haya recurso en contra de la contratante, los costos de los daños ocasionados por la extracción de los materiales, la construcción de las vías de acceso y, de manera general, los trabajos de preparación necesarios para la explotación de los lugares de extracción o de préstamo. También indemnizará a la contratante en caso de que ésta tuviera que hacerse cargo de la reparación de tales daños.

3. Calidad de los materiales y productos. Aplicación de normas

Los materiales, productos y componentes de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del contrato y las prescripciones de normas reconocidas a nivel internacional y estar de acuerdo con la reglamentación vigente.

Las normas aplicables serán las que estén en vigor quince (15) días antes de la fecha establecida para la presentación y apertura de las ofertas.

Las excepciones que puedan hacerse con respecto a las normas, si no son resultado expreso de especificaciones técnicas del contrato, serán conforme se indique en la cláusula ***"Excepciones a normas aplicables en cuanto a calidad"*** del pliego de bases y condiciones.

El contratista no podrá utilizar materiales, productos o componentes de construcción de calidad diferente a la que se haya especificado en el contrato, salvo cuando se haya acordado un convenio modificatorio en los términos del Art. 62 de la Ley N° 2051/2003.

4. Control de calidad de materiales y productos. Pruebas y ensayos

Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a pruebas y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en vigor, a las disposiciones de la cláusula precedente relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas. En el caso que en el contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, el contratista deberá proponerlos para la aceptación del fiscal de obra.

El contratista almacenará los materiales, productos y componentes de construcción en forma que se faciliten las verificaciones previstas. Tomará todas las medidas convenientes con el fin de que ellos puedan ser fácilmente identificados, los que estén pendientes de verificación, o hayan sido aceptados o rechazados; los materiales, productos y componentes rechazados deberán ser retirados prontamente del sitio de la obra, y se aplicarán, si hubiera lugar, las disposiciones de la cláusula ***"Retiro de los equipos y materiales no utilizados"***.

Las verificaciones se harán conforme a las indicaciones del contrato o, en su defecto, conforme a las decisiones del fiscal de obra, ya sea en el lugar de la obra, en las fábricas, almacenes o canteras del contratista, de los subcontratistas o proveedores u otros lugares. Serán efectuadas por el fiscal de obra, o bien, si así lo prevé el contrato en las condiciones contractuales, por un laboratorio u organismo de inspección.

Si el fiscal de obra, o quien éste designe, efectúa las pruebas, el contratista pondrá a su disposición el equipo necesario y proporcionará su asistencia, mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente sean necesarios para examinar, medir y probar todos los equipos y materiales. El contratista, sin embargo, no tendrá a su cargo remuneración alguna del fiscal de obra ni de quien éste designe.

Las verificaciones a ser efectuadas por un laboratorio u organismo de inspección, serán a cargo del contratista, quien se encargará de ordenarlas y de enviar al fiscal de obra los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas. Sobre la base de dichos certificados, el fiscal de obra decidirá si los materiales, productos o componentes de construcción pueden o no ser aceptados.

En todos los casos, el contratista, el proveedor o el subcontratista autorizarán el acceso a sus instalaciones del fiscal de obra o del organismo de inspección a fin de que puedan realizar todas las verificaciones, de conformidad con las disposiciones del contrato.

El contratista deberá convenir con el fiscal de obra las fechas y los lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos, conforme a las disposiciones del contrato. El fiscal de obra deberá notificar al contratista, por lo menos con 24 horas de anticipación su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas; si el fiscal de obra no estuviera presente en la fecha convenida, el contratista podrá, salvo instrucción contraria del fiscal de obra, proceder a las pruebas, las que se considerarán como hechas en presencia del fiscal de obra.

El contratista deberá hacer llegar inmediatamente al fiscal de obra copia debidamente certificada de los resultados de las pruebas para su aprobación.

El contratista estará obligado a proporcionar por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones.

El contratista proporcionará, si fuere necesario, los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de verificaciones previstas en el contrato o en virtud de las normas, correspondientes a un suministro de materiales, productos o componentes de construcción no permiten la aceptación de tal suministro, el fiscal de obra podrá ordenar verificaciones suplementarias para que sea posible aceptar la totalidad o parte de los suministros, los gastos correspondientes a estas últimas verificaciones serán por cuenta del contratista.

Serán por cuenta de la contratante:

a. Las pruebas y ensayos que el fiscal de obra ejecute o haga ejecutar y que no estén previstos en el contrato, o en las normas aplicables;

b. Las verificaciones que pueda solicitar o prescribir el fiscal de obra en los materiales, productos y componentes de construcción que hayan sido previamente inspeccionados, o hayan sido objetos de un acuerdo administrativo y que solo tengan por fin asegurarse de la observancia de las calidades inherentes a la marca específica o a las exigidas en virtud del contrato.

5. Verificación cuantitativa de los materiales y productos

La verificación de las cantidades de materiales y productos se efectuará en común acuerdo entre la contratante y el contratista.

6. Recibo, movimiento y conservación por el contratista de los materiales y productos suministrados por la contratante en virtud del contrato

Cuando en el contrato se prevea el suministro de determinados materiales, productos o componentes de construcción por la contratante, ésta dará aviso oportuno al contratista, quien los recibirá en el lugar indicado en la cláusula "Recibo, movimiento y conservación por el contratista de los materiales y productos suministrados por la contratante" del pliego de bases y condiciones.

Si el recibo tiene lugar en presencia de un representante de la contratante, los interesados prepararán un informe que certifique las cantidades recibidas.

Si el recibo tiene lugar en ausencia de la contratante, el contratista deberá verificar que, de acuerdo con las indicaciones en la factura de transporte o en el aviso de entrega puesto en su conocimiento, no haya omisión, error, daño o defecto normalmente detectables. Si detectara alguna omisión, error, daño o defecto, deberá presentar por escrito al transportista o al proveedor las reservas del caso e informar de ello inmediatamente al fiscal de obra.

Cualquiera que sea el método de transporte y entrega de los materiales, productos o componentes y también en el caso de entrega en bodega, el contratista deberá proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte, hasta el almacén o el lugar de la obra, de los materiales, productos o componentes, en conformidad con las condiciones y los plazos establecidos en esta misma cláusula del pliego de bases y condiciones.

Si el contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, productos o componentes requiere su almacenamiento especial, el contratista deberá construir u obtener los almacenes necesarios, inclusive fuera de lugar de las obras, en las condiciones y límites territoriales que se estipulen en esta misma cláusula del pliego de bases y condiciones.

El contratista sufragará los gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre los almacenes y el lugar de las obras.

En todos los casos el contratista tendrá la custodia de los materiales, productos o componentes desde el momento de su recepción. Asumirá la responsabilidad legal de depositario, tomando en cuenta las condiciones especiales sobre conservación que puedan imponerse en el contrato.

El contratista estará encargado de recibir, en todo o en parte, los materiales, productos o componentes proporcionados por la contratante, solamente si el contrato especifica:

1. El alcance de la responsabilidad correspondiente;
2. La naturaleza, procedencia y características de tales materiales, productos o componentes;
3. Las verificaciones que deban efectuarse; y
4. Los medios de control que deban utilizarse, los cuales deberán ser puestos a la disposición del contrato por el fiscal de obra.

En ausencia de estipulaciones específicas del contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previas en la presente cláusula están incluidas en los precios.

7. Ubicación física de las obras. Plano general

El plano general de la ubicación física de las obras es un plano orientado que precisa la posición de las obras tanto en planimetría como en altimetría, en relación con puntos de referencia fijos. Dicho plano será notificado al contratista, mediante una orden de ejecución, dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrada en vigor del contrato o bien, si la fecha de la orden de inicio de la ejecución de las obras fuese posterior a la fecha de entrada en vigor, a más tardar en la misma fecha de la orden de inicio.

8. Responsabilidad del Contratista

El contratista será responsable de:

a. El replanteo de las obras y de la ejecución exactamente de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia proporcionados por el fiscal de obra;

b. La exactitud en cuanto a la ubicación, cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las obras; y

c. El suministro de todos los instrumentos, accesorios y personal relacionados con las responsabilidades precedentes.

Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en la ubicación, cotas, dimensiones o alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, el contratista deberá informar al fiscal de obra y rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del fiscal de obra, a

menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por la contratante, en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá a la contratante.
La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el fiscal de obra no liberará en forma alguna al contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el contratista deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en el replanteo de las obras.

9. Preparación de los trabajos. Periodo de movilización

Durante el período de movilización, la contratante y el contratista deberán adoptar ciertas disposiciones preparatorias y elaborar ciertos documentos necesarios para la realización de las obras. La duración del período de movilización será la establecida en la cláusula de ***"Preparación de los trabajos"*** del pliego de bases y condiciones y se halla incluido en el plazo total de ejecución del proyecto.

10. Programa de Ejecución

Dentro del plazo establecido en la cláusula ***"Programa de ejecución"*** del pliego de bases y condiciones, el contratista presentará a la aprobación de la contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la correcta ejecución del contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de subcontratistas o de otros contratistas en el lugar de las obras. Dentro del mismo plazo, el contratista deberá entregar al fiscal de obra una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos.
En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la zona de obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos.
Dicha aprobación no liberará al contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del contrato. Si en cualquier momento el fiscal de obra considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el contratista suministrará, a instancias del fiscal de obra, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el contrato.

11.Plan de Seguridad e Higiene

El contratista presentará un cronograma de ejecución de los trabajos y un plan de seguridad e higiene para la aprobación del fiscal de obras dentro del mismo plazo establecido en la cláusula precedente de manera a cumplir con las medidas y disposiciones enumeradas en la cláusula ***"Seguridad e higiene de los lugares de trabajo".***

12.Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados. Documentos suministrados por el contratista

Salvo disposiciones contrarias del contrato, el contratista preparará los documentos que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como programas y métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades, etc. y diseños detallados.

A tal efecto, el contratista establecerá las instalaciones y personal necesarios para preparar en la zona de obras todos los informes necesarios. Según sea el caso, deberá poder preparar, verificar y/o completar los cálculos especialmente en lo relacionado con la estabilidad y resistencia de las obras.

Si el contratista detectara un error en los documentos básicos suministrados por la contratante, deberá comunicarlo por escrito inmediatamente al fiscal de obra.

Los programas y métodos de ejecución deberán numerarse correlativamente y cada uno de ellos deberá especificar claramente la naturaleza de los diversos trabajos y las cantidades de materiales que habrán de utilizarse.

Los programas deberán definir completamente, de conformidad con las especificaciones técnicas que se establecen en el contrato, las características de las obras, naturaleza de los parámetros, la descripción de las partes componentes de todos los elementos y conjuntos, las estructuras, incluyendo sus armaduras, y su disposición.

Los planos, pliegos de cálculos, estudios de detalle y demás documentos preparados por el contratista, serán sometidos a la aprobación del fiscal de obra, quien podrá exigir la presentación de los estimativos de cantidades correspondientes.

El contratista no podrá empezar la ejecución de una obra, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por el fiscal de obra.

13.Documentos suministrados por el fiscal de obras

Si el contrato estipula que la contratante o el fiscal de obra suministrarán al contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos, el contratista no tendrá responsabilidad sobre el contenido de tales documentos. Sin embargo, el contratista estará obligado a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser normalmente detectados por un especialista; si descubre errores, omisiones o contradicciones, deberá señalarla inmediatamente por escrito al fiscal de obra.

14.Funciones del fiscal de obras

El fiscal de obras tendrá las siguientes funciones:

a. Fiscalización e inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del contrato de construcción;
b. En todos los ítems que corresponden a movimiento de suelo, deberá verificar y aprobar las nivelaciones previas necesarias según se establezcan en las especificaciones técnicas para la obra;
c. Supervisar el replanteo del trabajo de construcción que será ejecutado;
d. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos para la etapa constructiva, así como las medidas de accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad (si fuere el caso). Deberá considerar además, cualquier disposición complementaria que podría establecer la autoridad competente;
e. Evaluar los métodos de construcción y control de calidad de los materiales empleados por el contratista;

f. Supervisar el montaje y provisión del equipamiento instrumental del laboratorio;
g. Verificar los tipos y el origen de los equipos y materiales fabricados que serán empleados en la construcción;
h. Emitir informes sobre defectos, anormalidades, incumplimientos o propuestas de modificaciones entre otros;
i. Además de las funciones citadas más arriba, otras funciones previstas en las especificaciones técnicas, en estas condiciones contractuales, o en los documentos institucionales o contractuales que establezcan la función del fiscal.

15.Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas

El contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en el contrato.
Según se lo exija el fiscal de obra mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal instrucción, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.
Sin embargo, el fiscal de obra podrá aceptar los cambios hechos por el contratista y las disposiciones siguientes se aplicarán entonces para la liquidación de cuentas:

a. Si las dimensiones o características de las obras fueran superiores a las previstas en el contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescritas en el contrato y el contratista no tendrá derecho a aumento alguno de los precios;
b. Si fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en las obras.

16.Instalación de los lugares de trabajo

El contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que la contratante haya puesto a su disposición, no le resulten suficientes.
Salvo disposiciones en contrario, el contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la zona de obras, incluidos los caminos de acceso y de servicio de las obras, que no estén abiertos al tránsito público.
El contratista deberá fijar en los lugares de trabajo y talleres, un aviso que indique:

a. El nombre de la contratante, por cuenta de la cual se ejecutan los trabajos,
b. El nombre, título y dirección del fiscal de obra, y
c. El nombre y dirección del inspector del trabajo encargado de la obra.

Todos los equipos del contratista y de los subcontratistas, las obras provisionales y los materiales suministrados por el contratista y sus subcontratistas se considerarán, una vez que estén en el lugar de las obras, como destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos. El contratista no deberá retirarlos, ni total ni parcialmente, excepto con el fin de trasladarlos de una parte a otra de dicho lugar, sin la aprobación de la contratante. Queda entendido que tal aprobación no es necesaria para los vehículos destinados a transportar los funcionarios, la mano de obra y los suministros, equipos o materiales del contratista desde o hasta el sitio de la obra.

17.Lugares de depósito de los escombros excedentes

El contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar a fin de depositar los escombros excedentes, además de los lugares que la contratante pueda eventualmente poner a su disposición, como lugares definitivos o provisionales de depósito. El contratista deberá someter la ubicación de tales terrenos a la aprobación previa del fiscal de obra, quien podrá negar su autorización o subordinarla a disposiciones especiales que deban tomarse, particularmente para el acondicionamiento de los depósitos que vayan a constituirse, si ello se justifica por motivos de interés general, tales como la preservación del medio ambiente.

18.Autorizaciones administrativas

La contratante se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que requiera el contratista, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias de construcción, necesarios para la realización de las obras objeto del contrato.
La contratante y el fiscal de obra prestarán su asistencia al contratista, si éste la solicita, a fin de facilitar la obtención de las demás autorizaciones administrativas que sean necesarias, especialmente para importar y luego reexportar, de ser el caso, según los regímenes aduaneros y fiscales especiales, todo el material y los equipos destinados exclusivamente a la ejecución de los trabajos y para disponer de los terrenos necesarios para depositar los escombros.

19.Seguridad e higiene de los lugares de trabajo

El contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.
En especial asegurará que exista suficiente iluminación y vigilancia de los lugares de trabajo, así como la adecuada señalización interior y exterior. Proveerá, igualmente cuando fuere necesario, el cierre de los lugares de trabajo.
Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que los trabajos sean causa de peligro para terrenos, especialmente para el tránsito público, si éste no ha sido desviado.
Los lugares de paso peligrosos a lo largo y a través de las vías de comunicación deberán estar protegidos por barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado; deberán estar iluminados y, en caso necesario, vigilados.
El contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, si fuere necesario mediante el establecimiento de sistemas de saneamiento, el suministro de agua potable y de saneamiento.
Salvo disposiciones en contrario del contrato, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del contratista.
En caso de inobservancia por el contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el fiscal de obra podrá tomar, por cuenta del contratista, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto.
En caso de urgencia o peligro, el fiscal de obra podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo.

La intervención de las autoridades competentes o del fiscal de obra no elimina la responsabilidad correspondiente del contratista.

20.Señalización de los lugares de trabajo con respecto al tránsito público

Cuando los trabajos afecten al tránsito público, la señalización para uso del público deberá realizarse conforme a las reglamentaciones locales en la materia. Estará a cargo del contratista el suministro y colocación de los tableros y dispositivos de señalización, salvo disposiciones contrarias del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula ***"Seguridad e Higiene de los lugares de trabajo".***

Si el contrato prevé un desvío de la circulación, el contratista tendrá a su cargo, en las mismas condiciones, la señalización en los extremos de los trechos en que la circulación esté desviada, así como la indicación de las vías alternativas.

La vigilancia de la circulación en los accesos a los lugares de trabajo o en las extremidades de las secciones en las cuales la circulación se haya interrumpido y a lo largo de las vías desviadas, estará a cargo de las autoridades competentes.

Una vez que el fiscal de obras haya autorizado los trabajos, se presentará a la autoridad competente con la antelación necesaria la solicitud correspondiente, indicando la fecha en que se iniciarán los trabajos.

21.Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas

Las restricciones de las comunicaciones, servicios públicos y paso de las aguas, serán como se indican en la cláusula ***"Mantenimiento de las comunicaciones y del paso de las aguas"*** del pliego de bases y condiciones.

El contratista deberá dirigir los trabajos de manera que se mantengan en condiciones adecuadas las comunicaciones y servicios públicos de todo tipo que atraviesen la zona de los trabajos, especialmente el tránsito de personas y el paso de aguas.

En caso de que el contratista no observe lo antes señalado, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el fiscal de obra podrá tomar, por cuenta del contratista, las medidas necesarias cuando su requerimiento no haya tenido efecto. En caso de urgencia o de peligro, el fiscal de obra podrá tomar estas medidas sin requerimiento previo.

22.Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de sitios habitados, frecuentados o protegidos

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, cuando los trabajos sean ejecutados en la proximidad de lugares habitados o frecuentados, o que requieran protección para la preservación del medio ambiente, el contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las disposiciones necesarias para reducir en la medida de lo posible, las molestias impuestas a los usuarios y vecinos y especialmente las que puedan ser causadas por las dificultades de acceso, el ruido de las máquinas, las vibraciones, los humos y los polvos.

23.Disposiciones especiales para trabajos ejecutados en la proximidad de cable u obras subterráneas

Cuando durante la ejecución de los trabajos el contratista encuentre señales que indiquen la existencia de cables, tuberías u obras subterráneas, mantendrá tales señales en su lugar o las colocará de nuevo en su sitio si la ejecución de los trabajos ha hecho necesario su retiro temporal. Tales operaciones requerirán la autorización previa del fiscal de obra y de las autoridades competentes.

El contratista será responsable de la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar, según fuere el caso, de los cables, tuberías y trabajos especificados por la contratante en el contrato y tendrá a su cargo los gastos correspondientes. Cuando la presencia de cables, tuberías o instalaciones no haya sido mencionada en el contrato, pero esté identificada por señales o indicaciones, el contratista tomará las mismas precauciones y tendrá obligaciones análogas a las antes estipuladas en cuanto se refiere a la conservación, el desplazamiento y la nueva colocación en su lugar.

24.Demolición de construcciones

El contratista no podrá demoler construcciones situadas en los terrenos donde se sitúen los lugares de trabajo, sin haberlo solicitado al fiscal de obra con quince (15) días de anticipación.

Salvo que el contrato especifique lo contrario, el contratista tendrá la obligación de observar las debidas precauciones para el depósito y posible reutilización de los materiales y productos provenientes de la demolición o el desmontaje.

25.Empleo de explosivos

Sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que puedan estipularse en el contrato, el contratista deberá asumir la responsabilidad de cumplir con la reglamentación vigente en la materia y tomar todas las precauciones necesarias para que el empleo de explosivos no represente ningún peligro para el personal ni para terceros, ni cause daño alguno a las propiedades y obras vecinas, ni a las obras objeto del contrato.

Durante toda la duración de los trabajos y especialmente después de hacer estallar los explosivos, el contratista, sin que por ello cese su responsabilidad prevista en el punto anterior de la presente cláusula, deberá visitar con frecuencia los taludes de escombros y los terrenos superiores a fin de hacer derribar y/o estabilizar las rocas u otras masas que puedan haber sido movidas o desestabilizadas, directa o indirectamente, por el uso y detonación de explosivos.

26.Artefactos bélicos explosivos

Si el contrato indica que la zona de obras puede contener artefactos bélicos explosivos no detonados, el contratista aplicará las medidas especiales de prospección y de seguridad emanada de la autoridad competente.

En cualquier caso, si se descubre o presume la presencia de un artefacto bélico no detonado, el contratista debe:

a. Suspender los trabajos en la vecindad del sitio en cuestión y prohibir toda circulación mediante barreras, letreros de señalización, balizas y otros;
b. Informar inmediatamente al fiscal de obra y a la autoridad encargada del retiro de artefactos bélicos no detonados; y

c. No reiniciar los trabajos hasta haber recibido la autorización para ello mediante orden de ejecución.

En caso de explosión fortuita de un artefacto bélico, el contratista debe informar inmediatamente al fiscal de obra, así como a las autoridades administrativas competentes y tomar las medidas indicadas en los incisos (b) y (c) de la presente cláusula.

Los gastos justificados que ocasione la presente cláusula no estarán a cargo del contratista.

27.Materiales, objetos y vestigios encontrados en lugares de trabajo

El contratista no tendrá derecho sobre los materiales y objetos de cualquier naturaleza que se encuentren en los lugares de trabajo en el curso de las operaciones, particularmente en las excavaciones o demoliciones, pero tendrá derecho a recibir indemnización si el fiscal de obra le exige extraerlos o conservarlos con cuidados especiales no especificados en el contrato.

Cuando en los trabajos se descubran objetos o vestigios que puedan ser de carácter artístico, arqueológico o histórico, así como restos humanos, el contratista notificará de ello inmediatamente al fiscal de obra y a la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido tal descubrimiento y hará todas las declaraciones previstas por la legislación vigente.

Sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias en vigor, el contratista no deberá desplazar tales objetos o vestigios sin la autorización expresa de la contratante. Deberá colocar en lugar seguro los que accidentalmente hubieran sido sacados del terreno.

En los casos mencionados en el segundo y tercer párrafo de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho a recibir indemnizaciones por los gastos justificados ocasionados por dichos descubrimientos.

28.Deterioros causados en vías públicas

El contratista deberá emplear todos los medios razonables para evitar que los caminos o puentes de comunicación que existan o se encuentren en los trayectos que conducen a la zona de obras sufran daño o deterioro por la circulación de los vehículos o máquinas del contratista o de cualquiera de los subcontratistas; deberá, en particular, elegir trayectos y vehículos apropiados y limitar y distribuir el tráfico de manera que se limite al mínimo posible toda circulación excepcional que sea resultado del desplazamiento de los vehículos, suministros, equipos y materiales del contratista y de sus subcontratistas hacia o desde la zona de los trabajos y que tales caminos o puentes no sufran ningún daño ni deterioro innecesario.

Salvo que el contrato especifique lo contrario, el contratista será responsable de ejecutar por su cuenta, todo refuerzo de los puentes o modificación o mejora de las vías que comuniquen con, o se encuentren en, los trayectos conducentes a la zona de las obras y sean necesarias para facilitar el transporte de los equipos, suministros, enseres y materiales del contratista y de sus subcontratistas.

El contratista deberá indemnizar a la contratante por los gastos que resulten de toda reclamación relativa a desgastes o daños ocasionados en tales vías o puentes por dicho transporte, incluidas las reclamaciones presentadas a la contratante directamente.

En todos los casos, si dichos transportes o circulaciones se hacen en infracción de lo establecido en la reglamentación vial o en los decretos o decisiones adoptados por las autoridades competentes en lo relativo a la conservación de las vías públicas, el contratista será único responsable del costo de las contribuciones o reparaciones.

29.Daños diversos ocasionados por la realización de los trabajos o las modalidades de su ejecución

El contratista tendrá, con respecto a la contratante, la responsabilidad civil en cuanto a los daños a las personas, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, conforme a las disposiciones del Artículo 41 de la Ley N° 1533, del Código Civil y demás leyes pertinentes.

30.Seguridad y protección del medio ambiente

El contratista, a lo largo de la ejecución y la terminación de las obras y la reparación de posibles defectos de las mismas, deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la zona de obras, para evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

31.Retiro de los equipos y materiales no utilizados

A medida que avancen los trabajos, el contratista procederá al despeje, limpieza y al debido arreglo de la zona de obras puesta a su disposición por la contratante para la ejecución de los trabajos. Deberá adoptar todas las disposiciones del caso para no ocupar excesivamente la zona de obras y, en particular, para retirar todos sus equipos, suministros, enseres y materiales que ya no sean necesarios.

En el caso de que el contratista no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, después de una orden de ejecución, emitida por la contratante, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la orden de ejecución, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por la contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta y riesgo del contratista, o ser vendidos en subasta pública.

Las medidas descritas anteriormente se aplicarán sin perjuicio de las sanciones al contratista que puedan haberse estipulado en el contrato y que sean aplicables en tales casos.

32.Pruebas y verificaciones de las obras

Las pruebas y verificaciones de las obras que estén definidas en el contrato, correrán por cuenta del contratista. Si el fiscal de obra prescribe otras pruebas y verificaciones para las obras, ellas correrán a cargo de la contratante.

33.Defectos de la construcción

Cuando el fiscal de obra considere que existe algún defecto de construcción en una obra, puede ordenar – a través de una orden de servicio - las medidas pertinentes para evidenciar dichos defectos e incluso de la demolición parcial o total de la obra defectuosa. Estas medidas deben ser tomadas con anterioridad a la terminación del periodo de garantía (que transcurre entre la recepción provisoria y la recepción definitiva).

A tales efectos, el fiscal debe intimar al contratista para que efectúe las correcciones a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. Si no lo hiciere, el fiscal de obra podrá

igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero por cuenta y cargo del contratista.

En la orden de servicio que establece las correcciones a ser efectuadas se debe determinar un plazo para la finalización de las mismas. El plazo establecido en las órdenes de servicio para efectuar correcciones de defectos no implica una concesión de prórroga del plazo de ejecución. Si se comprueba que existía un defecto de construcción los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del contratista, sin perjuicio de la indemnización que la contratante pueda reclamar en tal caso.

Si se comprueba que no existía un defecto de construcción, se reembolsarán al contratista los gastos definidos anteriormente, que él hubiera sufragado.

34.Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos

Salvo otras disposiciones del contrato, e independientemente de los documentos que está obligado a suministrar antes o durante la ejecución de los trabajos en virtud de lo dispuesto en la cláusula ***"Documentos suministrados por el contratista"***, el contratista entregará al fiscal de obra en tres (3) ejemplares lo siguiente:

a. A más tardar cuando el fiscal de obra exija la recepción: los manuales de operación y mantenimiento de las obras, consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme con la reglamentación aplicable;
b. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la recepción, los planos definitivos de la obra realizada y los demás documentos de ejecución;
c. Planos de detalle de las instalaciones ejecutadas;
d. Cantidades de obras, a nivel de conceptos ejecutados;
e. Informe final sobre el costo total del contrato, detallando los ajustes de precios y, de ser el caso, convenios adicionales y gastos financieros recibidos por concepto de retrasos en los pagos; y
f. Estado de cuentas final, donde se detallarán las obligaciones pendientes por la contratante y contratista.

Este estado de cuentas deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la contratante o la que ella determine.

E. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y GARANTÍAS

1. Recepción Provisoria de las Obras

Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el contratista notificará por escrito simultáneamente a la contratante y al fiscal de obra sobre la finalización de los mismos.

La recepción provisoria será conforme se indique en la cláusula ***"Recepción provisoria de las obras"*** del pliego de bases y condiciones.

El fiscal de obra, luego de haber convocado al contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro del plazo señalado en esta misma cláusula del pliego de bases y condiciones.

La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

Si el contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán:

1. La inspección física de las obras ejecutadas;
2. La ejecución de las pruebas especificadas en la cláusula ***"Recepción provisoria de las obras"*** del pliego de bases y condiciones;
3. La constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el contrato;
4. La constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción;
5. La constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal con las disposiciones establecidas en la cláusula "Recepción provisoria de las obras" del pliego de bases y condiciones;
6. Las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el fiscal de obra, que será firmada por el mismo y por el contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.

En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el fiscal de obra informará al contratista si ha propuesto o no a la contratante que declare la recepción provisoria de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.

Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisoria y de las propuestas del fiscal de obra, la contratante decidirá si procede o no efectuar la recepción provisoria, con o sin reservas. Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del acta.

Si la contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del fiscal de obra.

Si la contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

En caso de que ciertas prestaciones realizadas previstas en el contrato se encuentren con defectos, la contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisoria, a reserva de que el contratista se comprometa a ejecutar las correcciones de tales prestaciones en un plazo no superior a quince (15) días y como máximo cinco (05) días hábiles antes de realizar el estado de cuenta final. La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción.

En caso que el contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, la contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del contratista.

Si ciertas obras o partes de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, la contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida

conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al contratista una reducción de los precios.
Si el contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional. En caso contrario, el contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisoria bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.
Toda toma de posesión de las obras por la contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas.
Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.
La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos a la contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.
Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisoria, el contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que el contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

2. Recepción Definitiva

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo señalado en la cláusula "Recepción definitiva de las obras" del pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de lo estipulado en el penúltimo párrafo del presente apartado. Durante el período de garantía, el contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula ***"Garantías contractuales. Periodo de garantía".***
Por otra parte, en el plazo indicado en la cláusula "Recepción definitiva de las obras" del pliego de bases y condiciones, el fiscal de obra enviará al contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.
El contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del contrato.
El contratista devolverá al fiscal de obra las listas de defectos de ejecución junto con el detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.
La contratante emitirá al final de dicho período de dos (2) meses el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.
Si el contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, la contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del contratista. En este caso la garantía de cumplimiento, continuará en vigor durante el período necesario para asegurar la completa satisfacción de la contratante por el contratista.

La recepción definitiva significará el final de la ejecución del objeto del contrato, persistiendo las obligaciones emergentes del mismo.

3. Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras

La presente cláusula se aplicará cuando el contrato, o una orden de ejecución, exija que el contratista ponga a disposición de la contratante, durante un período determinado, ciertas obras o parte de obras aún no terminadas y sin que la contratante tome posesión de ellas, con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros contratistas, trabajos distintos de los que son el objeto del contrato.

Antes de la puesta a disposición de ciertas obras o de partes de obras, se preparará un informe acerca de la situación en que ellas se encuentran, en el cual participarán el fiscal de obra y el contratista.

El contratista tendrá el derecho de continuar los trabajos no comprendidos en su contrato que interesen a las obras o partes de obras puestas a la disposición de la contratante. El contratista podrá expresar reservas si estima que las características de las obras no permiten ejecutar estos trabajos o que tales trabajos arriesgan a deteriorarlas. Estas reservas deberán expresarse por escrito y ser dirigidas al fiscal de obra.

Una vez terminado el período de puesta a disposición, se preparará un nuevo informe sobre el estado de las obras con la participación de las partes.

A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el contratista no será responsable de la custodia de las obras o de partes de las obras durante todo el tiempo que ellas hubieran estado a la disposición de la contratante.

4. Garantías contractuales. Periodo de garantía

El período de garantía será igual al período comprendido entre la recepción provisional y la recepción definitiva.

Durante el período de garantía, el contratista tendrá, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la cláusula ***"Recepción provisoria de las obras"***, la obligación de completa terminación en virtud de la cual deberá por su cuenta:

1. Ejecutar los trabajos o prestaciones eventuales de acabado o de reparación previstos en la cláusula ***"Recepción provisoria de las obras";***
2. Remediar todas las imperfecciones señaladas por la contratante o el fiscal de obra de tal manera que la obra se mantenga en conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción provisional o después de corregidos los defectos detectados durante ella;
3. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que el fiscal de obra juzgue necesarios y le exija realizar durante el periodo de garantía; y
4. Entregar al fiscal de obra los planos de las obras actualizados, conforme a la ejecución final de las obras en condiciones previstas en la cláusula ***"Documentos que deberán entregarse después de la ejecución de los trabajos".***

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por la contratante o el fiscal de obra y que tenga por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (b) y (c) anteriores, sólo serán por cuenta del contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación del contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, no es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corrientes durante el período de garantía corresponden a la contratante.
A la expiración del periodo de garantía y luego de la recepción definitiva, el contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y la garantía de cumplimiento prevista cesará de derecho, excepto en el caso previsto en la cláusula ***"Garantías Particulares"*** a continuación.

5. Garantías Particulares

Las estipulaciones precedentes se aplicarán sin perjuicio de que en la cláusula ***"Garantías contractuales"*** del pliego de bases y condiciones se definan, para ciertas obras o categorías de trabajos, garantías particulares que pueden extenderse más allá del período de garantía fijado en la cláusula que antecede.

6. Garantía Decenal

El contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.

F. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

1. Suspensión de los trabajos

La contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 2051/2003. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la cláusula ***"Verificación y Constancia"***, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
En caso de que la contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta (60) días, el contratista tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante. La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los diez (10) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.
En el caso en que el contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

G. MEDIDAS COERCITIVAS

1. Medidas Coercitivas

Con excepción del caso previsto en la cláusula ***"Rescisión del contrato por causa imputable a la contratante",*** cuando el contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del contrato, la contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del contratista. Para ejercer esta potestad, deberá requerir al contratista el cumplimiento del contrato, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito. Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

La ejecución de las obras por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del contratista y a la entrega a éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo administración.

El ejercicio de la potestad establecida en el primer párrafo de la presente cláusula, será sin perjuicio del derecho de rescindir el contrato o imponer multas, conforme con el contrato y con el artículo 55 de la Ley N° 2051/2003.

En caso que la contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el contratista no estará autorizado a continuar su ejecución.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato correrán a cargo del contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la contratante pueda ejercer contra el contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

H. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato,
ii. Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del contratista, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato,
iii. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,
iv. Por suspensión de los trabajos, imputables al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito,
v. En los demás casos previstos en la cláusula ***"Terminación del contrato"*** del pliego de bases y condiciones.

b) En estos casos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 59 de la Ley N° 2051/2003. Las medidas tomadas en virtud de la cláusula ***"Liquidación del contrato en caso de rescisión"*** son a cargo del contratista.

c) Como excepción de lo dispuesto en la cláusula ***"Cuenta General. Finiquito"*** las cuentas detalladas del contrato rescindido sólo serán notificadas al contratista después de la liquidación definitiva del/los contrato/s separado/s adjudicado/s para la terminación de los trabajos.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra.

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia.

La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

2. Rescisión del contrato por causa imputable a la contratante

El contratista podrá dar por terminado el contrato, por causa imputable a la contratante, en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley 2051/2003.

Si el contratista decidiere optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar a la contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince (15) días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando la contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato.

3. Liquidación del contrato en caso de rescisión

La liquidación del contrato en caso de rescisión se procederá de conformidad con las disposiciones de las cláusulas ***"Cuenta final"*** y ***"Cuenta General. Finiquito"*** a reserva de las demás estipulaciones de la presente cláusula.

En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados el contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones de la zona de obras. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisoria de las obras y partes de obras ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión, tanto para el comienzo del plazo de garantía definido anteriormente como para el comienzo del plazo previsto para la liquidación final del contrato. Además, serán aplicables las disposiciones de la cláusula ***"Recepción provisoria de las obras"***.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta, la contratante determinará las medidas que debe tomar el contratista en la zona de obras a fin de asegurar la conservación y la seguridad de las obras o partes de las obras ejecutadas durante el período posterior a la rescisión. Tales medidas podrían implicar la demolición de ciertas partes de obras.

De no ejecutar el contratista estas medidas en el plazo fijado por la contratante, el fiscal de obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos en el inciso b) de la cláusula ***"Causales de terminación del contrato"***, tales medidas no serán por cuenta del contratista.

La contratante tendrá el derecho de adquirir, en todo o en parte:

a. Las obras provisorias útiles para la ejecución del contrato; y
b. Los materiales en existencia en el lugar de las obras, o adquiridos y pagados por el contratista, pero aún no entregados, en la medida que sea necesario para las obras.

Dispondrá, además, para la prosecución de los trabajos, del derecho de adquirir o de conservar a su disposición las instalaciones especialmente establecidas para la ejecución del contrato.

Los materiales suministrados serán comprados a los precios del contrato o, en su defecto, a los que resulten de la aplicación de la cláusula ***"Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones"***.

El contratista estará obligado a despejar la zona de las obras en el plazo que le sea fijado por el fiscal de obra.

4. Muerte. Incapacidad

En caso de muerte o incapacidad civil del contratista, la contratante rescindirá el contrato, excepto si acepta la continuación del contrato por los derechohabientes o el curador.

En caso de que la contratante declare la rescisión, ésta tendrá efecto en la fecha de la muerte o de la incapacidad civil. Tal rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el contratista ni sus derechohabientes.

En caso de incapacidad física manifiesta y duradera del contratista que hagan imposible la ejecución del contrato, la contratante podrá rescindir el contrato sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

En los casos de rescisión previstos en la presente cláusula los derechohabientes, el tutor o el curador o síndico, sustituirán al contratista, para la aplicación de las estipulaciones de la cláusula ***"Liquidación del contrato en caso de rescisión"***.

MODELO DE CONTRATO N°

Entre_____, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por_____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por _____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE _____", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El Presente Contrato tiene por Objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista, con relación a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1551/2021 para el **Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, con Provisión Total de Materiales – Fase II**, detallados en la Sección III – Alcance de las Obras, que serán realizadas de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;

c) Los aspectos generales del contrato;

d) Los datos cargados en el SICP;

e) La oferta del proveedor;

f) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **No Aplica.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **376534.**

Otras consideraciones presupuestarias: La Certificación Plurianual está sujeta a la Aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente al Año 2022, 2023 y 2024.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE N° 1551/2021 convocado por la Administración Nacional de Electricidad - ANDE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

(Indicar el precio unitario y el importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación.)

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: desde la Suscripción del mismo hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones con el Otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las Obras.

La validez de la contratación inherente a los años 2022, 2023 y 2024 quedarán sujetas a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

Las obras deberán ejecutarse de conformidad a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **Unidad Administradora de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución.**

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la oferta conforme con las condiciones contractuales.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras serán como se describen a continuación:

12. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las condiciones contractuales.

13.FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

15. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003, y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____ República del Paraguay al día *[_____]* mes *[_____]* y año *[_____]*.

Firmado por: _____ en nombre de la Contratante.
Firmado por: _____ en nombre del Contratista.

FORMULARIOS

LOS FORMULARIOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN ARCHIVO APARTE, A TAL EFECTO LA CONVOCANTE DEBERÁ MANTENERLOS EN FORMATO WORD A FIN DE QUE EL OFERENTE LOS PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACIÓN DE SU OFERTA.